

SEPTIEMBRE



27580

LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 73 PAGINAS**

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

Año CVI/ Santa Fe, Miércoles 04 de Septiembre de 2024 /

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1454

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0148742-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la autorización para la suscripción de un Convenio Marco con el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para la bonificación de tasas de interés de créditos que se otorquen a productores tamberos santafesinos, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Provincial determina que el Estado promueve "el desarrollo e integración económicos de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional, y a este fin orienta la iniciativa económica privada y la estimula mediante una adecuada política tributaria y crediticia", facilitando "la incorporación de capitales, equipos, materiales, asistencia tecnológica y asesoramiento administrativo y, en general, adopta cualquier medida que estime conveniente":

Que, en la actualidad, nuestro país continúa atravesando una situación económica difícil que deriva en que a los sectores vinculados a la producción les resulte difícil acceder a líneas de financiamiento a tasas de interés competitivas:

Que la cadena láctea santafesina, por su relevancia, debe contar de forma permanente con herramientas que colaboren con su crecimiento y desarrollo, entre las que se encuentran: financiamiento, tecnología e in-

Que, a nivel industrial, la Provincia concentra a las principales empresas elaboradoras y exportadoras de productos lácteos y el sector se caracteriza por su alto número de PyMES que abastecen el mercado local y que, además, representan un dinamizador fundamental de las economías regionales:

Que, en producción primaria, Santa Fe posee el 34.5% de las unidades productivas del país y tiene una participación aproximada del 30% en la producción total nacional;

Que, si bien en la actualidad la lechería nacional y provincial están en un proceso de reactivación donde mejoraron los precios a productores y se han incrementado las exportaciones, la provincia de Santa Fe tiene una baja productividad por unidad productiva, con lo cual el financiamiento para inversiones cumple un rol fundamental;

Que, por ello y en la búsqueda permanente de herramientas financieras de apoyo para lograr un crecimiento sostenido de la cadena láctea, la provincia de Santa Fe ha tomado la decisión de celebrar un convenio con el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para implementar una línea de créditos que, además de ser novedosa, es aclamada por los tamberos de nuestra Provincia porque genera previsibilidad dado que el capital a devolver se fija en litros de leche (conforme el valor determinado por SIGLeA), por ende, en términos reales;

Que estos créditos serán fundamentales para la incorporación de tecnologías, maquinarias y/o sistemas que colaborarán en el incremento de la productividad por tambo y permitirán mejorar la recopilación de información, la eficiencia energética, las condiciones laborales, entre otros;

Que en función de lo expuesto, es necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Productivo a suscribir el modelo de Convenio Marco;

Que, teniendo en cuenta las características de la metodología que se pretende implementar, se hace necesario delegar en la autoridad jurisdiccional las facultades de dictar los actos administrativos necesarios para otorgar directamente a los beneficiarios las bonificaciones previstas, en el marco de la línea crediticia que se aprueba;

Que el subsidio de tasa complementario a cargo de la Provincia tendrá un costo fiscal estimado total a erogarse en 2024 de \$ 67.000.000;

Que la erogación que demande el cumplimiento de la gestión será atendida con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 1960/24 -SIPAF-, haciendo constar que la gestión será incluida en el requerimiento financiero del pertinente trimestre 2024, dando estricto cumplimiento a lo establecido por Resolución Nº 001/24 del Ministerio de Economía;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provin-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese a suscribir en todos sus términos el Convenio Marco entre el BICE y la PROVINCIA DE SANTA FE para la bonificación de tasas de interés de la línea "Asistencia a la Cadena Láctea" del Programa "Más BICE", el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Deléguese en el señor Ministro de Desarrollo Productivo la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para otorgar directamente a los beneficiarios las bonificaciones previstas, en el marco de la línea crediticia que se aprueba.

ARTÍCULO 3°: Impútese la suma de \$ 67.000.000.- (PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES) que demande el cumplimiento de la gestión conforme a la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización -SIPAF- Nº 1960/24 en: Sector 1 – Subsector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 32 – Programa 23.0.0.3 "Apoyo para el Acceso al Financiamiento" – Finalidad 4 – Función 8.0 – Fuente de Financiamiento "Tesoro Provincial" – Inciso 5 "Transferencias" – Partida Principal 1 "Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes" – Parcial 9 Transferencias a Empresas Privadas" – Subparcial 4 "Bonificación Tasa de Interés – Ubicación Geográfica 082-996-00.

ARTÍCULO 4º: Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Pro-

ductivo y de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO Dr. Olivares Pablo Andrés Lic. Puccini Gustavo José

ANEXO ÚNICO CONVENIO MARCO ENTRE EL BICE y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA BONIFICACIÓN DE TÁSAS DE INTERÉS DE LA "LÍNEA DE ASISTENCIA A LA CADENA LÁCTEA" DEL PROGRAMA "MÁS BICE"

En Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2024, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Bv. Pellegrini Nº 3100 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Productivo, Lic. GUSTAVO JOSE PUCCINI, D.N.I. Nº 26.664.571 en adelante "LA PROVINCIA" y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), con domicilo en la calle Bartolomé Mitre Nº 836 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este D.N.I. Nº acto por carácter de Presidente, en adelante "EL BANCO", por la otra parte, conjuntamente en adelante las PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado de la Resolución Nº 220/24 del Ministerio de Economía, se delegó el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del FONDEP del Decreto Nº 0606/14 y sus modificatorios, a la Secretaría de Planeamiento y Gestión para el Desarrollo Productivo y de la Bioeconomía del Ministerio de Economía (en adelante, la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN").

Que, de conformidad con la instrucción remitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a BICE Fideicomisos S.A. en su calidad de Fiduciario del FONDEP, en adelante el "FIDUCIARIO", en fecha 31 de mayo de 2024, el Comité Ejecutivo del FONDEP, mediante Acta Nº 1222 de fecha 31 de mayo de 2024, resolvió aprobar los lineamientos generales del "Programa MÁS BICE" del Banco y la Línea de asistencia a la Cadena Láctea (el "Programa" y la "Línea", respectivamente). Asimismo, instruyó al Fiduciario a solicitar al BICE las condiciones comerciales de la línea que fueran definidas por él, para notificar al Comité previo a la instrumentación definitiva de la misma.

Que, de conformidad con lo instruido por la AUTORIDAD DE APLICA-CIÓN mediante Nota N° NO-2024-70976299-APN-SPYGDPYB#MEC de fecha 5 de julio de 2024, el Comité Ejecutivo del FONDEP mediante Acta N° 1224 de fecha 5 de julio de 2024, resolvió aprobar el "Programa MÁS BICE" y la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea, con EL BANCO como agente del FONDEP para la evaluación de riesgo de cada Crédito y para el otorgamiento y seguimiento de éstos.

Que, posteriormente, LA PROVINCIA manifestó su intención de bonificar cinco puntos porcentuales anuales (5PPA) de la tasa de interés aplicable a los Créditos a otorgar por EL BANCO en el marco de la Línea, a todos aquellos destinatarios que cuenten con el certificado de elegibilidad emitido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Productivo, el cual debe contar con la firma de dos de las siguientes autoridades del mencionado Ministerio: Director Provincial de Administración y Finanzas, Director General de Inversiones a/c, Directora Provincial de Asuntos Legales o los que en el futuro los reemplacen; (el "CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD").

Que el Comité Ejecutivo del FONDEP por el Acta N° [*] de fecha [*] resolvió destinar la suma de \$ 4.000.000.000 (PESOS CUATRO MIL MI-

LLONES) con el objeto de financiar aquellos Créditos solicitados por las personas humanas o jurídicas que se encuentren dentro del listado que la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, y/o quien en el futuro la reemplace, al BANCO; que cumplan con los requisitos establecidos en el presente CONVE-NIO (en adelante los "BENEFICIARIOS"). Que, en consecuencia, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de FONDEP

instruyó al FIDUCIARIO para que faculte al EL BANCO a suscribir con LA PROVINCIA un Convenio que implique para los BENEFICIARIOS la Bonificación del 5% de la tasa de interés aplicable a los Créditos otorgados por el BANCO en el marco de la "Línea"

Que, en virtud de lo descripto, las PARTES celebran el presente Convenio, (el "CONVENIO"), sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1. Se deja constancia de que el presente CONVENIO se suscribe entre las PARTES por expresa resolución del Comité Ejecutivo e instrucción de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP, con el objeto de que LA PROVINCIA, con fondos propios y a través de su Dirección Provincial de Administración y Finanzas, o quien en el futuro lo reemplace, bonifique cinco puntos porcentuales anuales (5PPA) de las tasas de interés de los Créditos que otorgue EL BANCO a los BENEFICIARIOS, en el marco del presente CONVENIO.
- 1.2. En este sentido, los Préstamos serán otorgados por EL BANCO, pero la bonificación de intereses por parte de LA PROVINCIA, sólo se aplicará a los BENEFICIARIOS que cuenten con la aprobación de la elegibilidad emitida por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas de forma previa a su otorgamiento. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BO-NIFICACIÓN DE TASA.
- 2.1. La bonificación a ser efectuada por parte de LA PROVINCIA en el marco del presente CONVENIO será aplicable sobre un total de Créditos a otorgarse por el BICE a los BENEFICIARIOS, por hasta la suma de ARS 4.000.000.000 (PESOS ARGENTINOS CUATRO MIL MILLONES).
- 2.2. El CONVENIO está denominado en pesos argentinos y todos los pagos de la bonificación correspondiente que se efectúen bajo el mismo, se realizarán en la misma moneda.
- 2.3. A los fines de efectuar los pagos de las bonificaciones de tasas de interés por parte de LA PROVINCIA de forma directa a los BENEFICIA-RIOS, EL BANCO deberá remitir con periodicidad mensual un informe que contenga los datos relativos a los desembolsos, liquidaciones de deuda y pagos de todos los BENEFICIARIOS, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

3.1. El presente CONVENIO de bonificación de tasas, tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y en tanto permanezcan obligaciones pendientes entre las PARTES en el marco del presente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PRÉSTAMOS

- 4.1. EL BANCO, por cuenta y orden del FONDEP, otorgará los Créditos, los cuales deberán cumplir con las condiciones que más abajo se detallan, acordadas conforme la Carta Oferta de la Línea Asistencia a la Cadena Láctea, que como Anexo A se acompaña al presente - junto con sus respectivas adendas, de corresponder - donde se establecen los siguientes términos y condiciones de los préstamos:
- a) Destino: (i) adquisición de maquinaria que se encuentre dentro del Listado de Maquinaria de Proveedores Adheridos definidos por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, y/o quien en el futuro la reemplace, en el marco de la presente Línea, o (ii) inversión, entendiéndose por ello toda inversión productiva no contemplada en el inciso (i).
- b) Plazo: hasta sesenta (60) meses, incluido el período de gracia.
- c) Plazo de gracia para capital: hasta seis (6) meses.
- d) Sistema de amortización: francés.

- e) Periodicidad: mensual.
- f) Tasa de interés: cinco por ciento (5%) nominal anual.
- g) Tasa de interés punitorio: quince por ciento (15%) nominal anual.
- h) Moneda: los Créditos se otorgarán en pesos argentinos (\$).
- i) Capital: el capital a devolver será fijado en cantidad de litros de leche, cuyo equivalente en pesos será determinado conforme el precio promedio nacional de \$/litro de leche cruda vigente al momento de cada desembolso en el tablero de control sectorial emitido por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, denominado Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina ("SIGLeA").
- i) Pagos: el monto nominal en pesos argentinos de cada cuota de capital será determinado conforme el SIGLeA vigente al momento de cada
- k) Garantías: fianza y cesión de derechos de cobro de ventas futuras por parte de los Destinatarios en favor del FONDEP. Además, los Destinatarios deberán librar un pagaré a favor del Fideicomiso.
- I) Monto máximo del Crédito por Destinatario: hasta pesos argentinos doscientos cincuenta millones \$ 250.000.000 para el destino "Adquisición de maquinaria que se encuentre dentro del Listado de Maquinaria de Proveedores Adheridos" y hasta \$ 50.000.000 (PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES) para el destino "Inversión".

m) Desembolsos del Crédito: un único desembolso, al Proveedor adherido o al Destinatario, según el destino del Crédito.

4.2. LA PROVINCIA bonificará exclusivamente con fondos propios CINCO (5) puntos porcentuales anuales de la tasa de interés aplicable a los Créditos otorgados por EL BANCO a los BENEFICIARIOS en el marco del presente CONVENIO, debiendo estos últimos abonar a EL BANCO la totalidad de la tasa de interés establecida en las condiciones previstas en el punto 4.1.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS BENEFICIARIOS.

- 5.1. BENEFICIARIOS: A los fines de este CONVENIO solo pueden ser considerados BENEFICIARIOS de la bonificación de tasa otorgada por LA PROVINCIA, las personas humanas o jurídicas que se encuentren dentro del listado que informe al BANCO -con copia al Fiduciario - la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, y/o quien en el futuro la reemplace, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Todo Destinatario deberá acreditar haber suscripto previamente un contrato de suministro de leche con una usina adherida al Programa MÁS BICE y debe ejercer su actividad productiva en la Provincia de Santa Fe.
- 5.2. Los BENEFICIARIOS deberán contar con el CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD emitido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas de LA PROVINCIA para poder acceder a la bonificación, el que deberá estar suscripto por al menos dos de las siguientes personas: Director Provincial de Administración y Finanzas, Directora Provincial de Asuntos Legales o Director General de Inversiones a/c del Ministerio de Desarrollo Productivo, o quienes a futuro los reemplacen. CLÁUSULA SEXTA: INFORME MENSUAL. PAGO BONIFICACIÓN DE

TASA.

- 6.1. El BANCO deberá remitir a LA PROVINCIA entre el día uno (1) y el día diez (10) de cada mes, vía correo electrónico a santafeactiva@santafe.gov.ar y desde la casilla que EL BANCO informe a LA PROVINCIA, un detalle con la siguiente información:
- 6.1.1. Datos del Beneficiario:
- a. Razón Social
- b. C.U.I.T.
- 6.1.2. Datos de la operación:
- a Número de préstamo.
- b Fecha de firma del contrato.
- c Fecha de acreditación del préstamo.
- d Monto de la operación.
- e Plazo total del préstamo.
- f Tasa de interés cobrada a la empresa.
- g Tasa de interés bruta de la operación.
- h Puntos bonificados.
- i Sistema de amortización.
- Cantidad de cuotas de capital.
- k Cantidad de cuotas de interés.
- I Esquema de desembolsos.
- m Observaciones.
- n Fecha de primer vencimiento de Cuota de Capital.
- o Fecha de primer vencimiento de Cuota de Interés.
- p Periodo de gracia.
- q Frecuencia de los servicios de interés.

Asimismo, deberá remitir un detalle informando los pagos recibidos en el mes inmediato anterior de forma tal que LA PROVINCIA pueda verificar el pago en tiempo y forma de las cuotas de los Préstamos por parte de los BENEFICIARIOS.

- 6.2. Una vez cumplimentado lo establecido en el punto precedente, LA PROVINCIA procederá a la liquidación y pago mensual de las bonificaciones de tasas, en virtud de los Créditos otorgados por el BICE
- 6.3. Los pagos se efectuarán mediante transferencias en pesos, a la

cuenta informada a LA PROVINCIA por cada BENEFICIARIO, al momento de solicitar el CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD correspondiente, y se acreditará entre los días veinte (20) y treinta (30) del mes correspondiente a la información otorgada por EL BANCO conforme el punto anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL BANCO.

7.1. El BANCO se compromete a tratar a los BENEFICIARIOS del mismo modo que al restante universo de sus clientes, sin importar si éstos han sido o no previamente clientes de dicha entidad financiera.

7.2. El BANCO asume la evaluación del riesgo crediticio de las solicitudes y de las capacidades financieras de los BENEFICIARIOS. Por consiguiente, el BANCO podrá, a su exclusivo criterio de evaluación, aceptar o rechazar el otorgamiento de cada Préstamo.

7.3. Ni EL BANCO, ni los solicitantes del crédito, podrán realizar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial relacionado con la falta de aprobación de una bonificación de tasa de interés por parte de LA PROVINCIA

7.4. El BICE se compromete a que los BENEFICIARIOS reciban los Créditos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CON-VENIO y sus Anexos.

7.5. LÁ PROVINCIA es enteramente responsable por la administración de las bonificaciones en la forma que le permita cumplir con los términos y condiciones del presente CONVENIO, no asumiendo EL BANCO y/o el FONDEP y/o el Fiduciario responsabilidad respecto de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES acuerdan que EL BANCO, el FON-DEP y LA PROVINCIA, no estarán obligados al otorgamiento de ningún Crédito, ni ninguna bonificación de tasas de interés en el marco de este CONVENIO, aun cuando se encontrasen cumplidas todas las condiciones crediticias, comerciales y jurídicas que correspondan para otorgar la respectiva asistencia.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL BANCO.

9.1. El BANCO se obliga por medio del presente CONVENIO a llevar a cabo las funciones previstas en la Carta Oferta suscripta por EL BANCO con el FIDUCIARIO, que como Anexo A se acompaña al presente, junto con sus respectivas adendas.

9.2. El BANCO se obliga a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley N° 25326 de Protección de Datos Personales. Los datos personales de los BENEFICIARIOS serán tratados con la finalidad exclusiva de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, así como para el ejercicio legítimo y diligente de las funciones propias del BANCO. El BENEFICIARIO deberá otorgar consentimiento expreso en la Solicitud de Crédito para la cesión de los datos personales con que cuenta EL BANCO a LA PROVINCIA, para el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO, en particular del régimen informativo previsto en la Cláusula Sexta. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

10.1. Toda modificación a las condiciones establecidas en este CON-VENIO podrá ser acordada por las PARTES mediante adenda suscripta al efecto, siempre que ambas PARTES cuenten con facultades suficientes para otorgar dicho acto.

10.2. Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en el presente CONVENIO, así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito entre las PARTES sin necesidad de modificar el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Los avisos, solicitudes o comunicaciones que las PARTES deban dirigirse entre sí, en virtud del presente CONVENIO, deberán efectuarse por escrito debidamente suscrito por los representantes autorizados al efecto. A los fines de facilitar la comunicación, LA PROVINCIA y el BANCO informan los siguientes datos de contacto:

LA PROVINCIA:

- Dirección:
- Atención:
- Correo Electrónico:
- Teléfono:
- El BANCO: Dirección:
- Atención:
- Correo Electrónico:
- Teléfono:
- CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE. COMPETENCIA. DOMICILIOS.
- 12.1. Este CONVENIO se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina que regulen la materia. Para cualquier cuestión derivada del presente CONVENIO, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Nº 19983 si correspondiere
- Ley Nº 19983 si correspondiere. 12.2. A todos sus efectos las PARTES constituyen domicilios en los indicados al inicio, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen.
- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESE DE LA BONIFICACIÓN DE TASA.
- 13.1. Se producirá el cese inmediato de la bonificación, operando en cualquiera de los siguientes casos:
- 13.1.1. Incumplimiento, por parte del BENEFICIARIO de la Línea, de los

compromisos asumidos.

13.1.2. Concurso o quiebra del BENEFICIARIO de la Línea

13.1.3. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al BENEFICIARIO de la Línea.

13.2. Cualquiera de las circunstancias mencionadas precedentemente, deberá ser comunicada fehacientemente por EL BANCO a LA PROVINCIA, dentro del informe mensual previsto en la Cláusula Sexta del presente CONVENIO.

13.3. En el supuesto previsto en el punto 13.1.1, si el BENEFICIARIO regulariza la situación de incumplimiento en un plazo máximo de 30 días, LA PROVINCIA abonará la bonificación que se encontraba en cese, tomando como base para el pago de la misma los valores de referencia (SIGLeA) del día de vencimiento original de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, de conformidad con lo establecido en el art. 1078 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante notificación fehaciente, con al menos SESENTA (60) días de antelación al vencimiento, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguno con motivo de la presente extinción contractual. En tal supuesto, las PARTES mantendrán las obligaciones a cargo de cada una de ellas hasta su efectivo cumplimiento.

de cada una de ellas hasta su efectivo cumplimiento.
En un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO, las PAR-TES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de agosto de 2024.-

Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

Lic. Gustavo José PUCCINI Ministro de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe

BICE Fideicomisos S.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de julio de 2024

Sres.

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. Bartolomé Mitre 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires At.: Marcelo Pose

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)" (el "Fideicomiso") – Oferta "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., en nuestro carácter de fiduciario, y no a título personal, del Fideicomiso (el "Fiduciario"), en virtud de lo resuelto por el Comité Ejecutivo de FONDEP mediante Actas N° 1222 de fecha 31 de mayo de 2024 y N° 1224 de fecha 5 de julio de 2024, y lo instruido por la Autoridad de Aplicación de FONDEP por Notas N° NO-2024-57295428-APN-SPYGDPYB#MEC de fecha 31 de mayo de 2024 y N° NO-2024-70976299-APN-SPYGDPYB#MEC de fecha 5 de julio de 2024.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la "Oferta") y así establecer los lineamientos para la instrumentación de la "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea" en el marco del "Programa MÁS BICE".

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el "Banco o el "BICE").

La presente Oferta se considerará aceptada si el Banco remite hasta el 8 de agosto de 2024, una nota firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital o con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como Anexo B y dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla de correo electrónico: fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar.

En caso de que el Banco no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la Oferta, deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el 8 de agosto de 2024, la nota de aceptación en los términos del Anexo B en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada ante escribano público y legalizada, esto último de corresponder.

En caso de no ser aceptada en el plazo indicado quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la Oferta

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Walter Flías Castro Gerente General BICE Fideicomisos S.A.

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE ASISTENCIA A LA CADENA LÁCTEA

BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)", CUIT N° 30-71455496-0 (el "Fideicomiso FONDEP" o "FONDEP"), y no a título personal, perteneciente al ámbito del Ministerio de Economía, con domicilio en Av. Leandro N. Alem Nº 518, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 1° del Decreto N° 606/2014 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias dispuso la creación del fondo fi-duciario denominado "FONDEP", que se conformó como un fideicomiso financiero y de administración.
- 2) Que el contrato de Fideicomiso fue suscripto el 7 de agosto de 2014 entre el Estado Nacional, a través del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en carácter de Fiduciante; y BICE Fideicomisos S.A., antes denominada Nación Fideicomisos S.A., en carácter de Fiduciario. Asimismo, con posterioridad las partes instrumentaron la Adenda \mbox{N}° 1 y el otorgamiento de un texto ordenado, la Adenda \mbox{N}° 2 y la Adenda \mbox{N}° 3.
- 3) Que, a partir del dictado de la Resolución N° 220/2024 del Ministerio de Economía, se delegó el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del FONDEP del Decreto N° 606/2014 y sus modificatorios, en la Secretaría de Planeamiento y Gestión para el Desarrollo Productivo y de la Bioeconomía del Ministerio de Economía (en adelante la "Autoridad de Aplicación").
- 4) Que, de conformidad con la instrucción remitida por la Autoridad de Aplicación al Fiduciario en fecha 31 de mayo de 2024, el Comité Ejecutivo del FONDEP, mediante Acta N° 1222 de fecha 31 de mayo de 2024, resolvió aprobar los lineamientos generales del "Programa MAS BICE

Banco y la Línea de asistencia a la Cadena Láctea. Asimismo, instruyó al Fiduciario a solicitar al BICE las condiciones comerciales de la línea que fueran definidas por él, para notificar al Comité previo a la instrumentación definitiva de la misma.

5) Que, de conformidad con lo instruido por la Autoridad de Aplicación mediante Nota N° NO-2024-70976299-APN-SPYGDPYB#MEC de fecha 5 de julio de 2024, el Comité Ejecutivo del FONDEP mediante Acta N 1224 de fecha 5 de julio de 2024 resolvió aprobar el "Programa MÁS BICE" y la línea de asistencia a la Cadena Láctea, con el BICE como agente de FONDEP para la evaluación de riesgo de cada Crédito y para el otorgamiento y seguimiento de éstos, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO DE LA LÍNEA. OPERATORIA.

- 1.1. En el marco de la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea (la "Línea"), el BICE otorgará créditos a los destinatarios definidos en la cláusula segunda, por cuenta y orden del Fideicomiso FONDEP (los "Créditos"), con los fondos que reciba por parte del FONDEP y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Oferta.
- 1.2. Queda establecido que el monto máximo de la Línea es de pesos argentinos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) (el "Monto Máximo"), el cual será transferido en un único desembolso por el Fiduciario a la cuenta bancaria del BICE Nº 300 del Banco Central de la República Argentina (la "Cuenta de BICE), dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la instrucción por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 1.3. Una vez efectivizado el Monto Máximo en la Cuenta de BICE, el Banco aplicará el mismo al otorgamiento de los Créditos, con el objeto de financiar el destino previsto en el inciso b) de la cláusula segunda de la Oferta, en el marco de la Línea.
- 1.4. El BICE informará a BFSA mediante nota una vez alcanzado el ochenta por ciento (80%) de la aplicación de los fondos que refiere la cláusula 1.2. El Fiduciario elevará la respectiva nota a la Autoridad de Aplicación a efectos de que el Comité Ejecutivo del FONDEP resuelva aprobar o rechazar la ampliación del Monto Máximo de la Línea. El Fiduciario comunicará al BICE la decisión del Comité Ejecutivo, una vez recibida la instrucción correspondiente por parte de la Autoridad de Aplicación.
- 1.5. Las cancelaciones y pre-cancelaciones realizadas por los Destina-

tarios al BICE, en concepto de devolución de los Créditos, podrán ser reutilizados para aplicar al otorgamiento de nuevos Créditos cuyos destinos de financiamiento y condiciones financieras serán los establecidos en la presente Oferta.

1.6. El BICE al momento de proceder a la devolución de las sumas de dinero conforme lo establecido en la cláusula decimoprimera, realizará la transferencia en la Cuenta N° 659.048.517/3 del FONDEP.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y DESTINATARIOS DE LOS CRÉDITOS.

- El Banco otorgará los Créditos por cuenta y orden del Fideicomiso FON-DEP, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones financieras:
- a) Destinatarios: personas humanas o jurídicas que se encuentren dentro del listado que informe al Banco -con copia al Fiduciario-la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, y/o quien en el futuro la reemplace, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Todo Destinatario deberá acreditar haber suscripto previamente un contrato de suministro de leche con una usina adherida al Programa MÁS BICE.
- b) Destino: (i) adquisición de maquinaria que se encuentre dentro del Listado de Maquinaria de Proveedores Adheridos definidos por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, y/o quien en el futuro la reemplace, en el marco de la presente Línea, o (ii) inversión, entendiéndose por ello toda inversión productiva no contemplada en
- el inciso (i).
- c) Plazo: hasta sesenta (60) meses, incluido el período de gracia. d) Plazo de gracia para capital: hasta seis (6) meses.
- e) Sistema de amortización: francés.
- f) Periodicidad: mensual.
- Tasa de interés: cinco por ciento (5%) nominal anual.
- h) Tasa de interés punitorio: quince por ciento (15%) nominal anual.
- i) Moneda: los Créditos se otorgarán en pesos argentinos (\$).
- j) Capital: el capital a devolver será fijado en cantidad de litros de leche, cuyo equivalente en pesos será determinado conforme el precio promedio nacional de \$/litro de leche cruda vigente al momento de cada desembolso en el tablero de control sectorial emitido por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, denominado Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina ("SIGLeA").
- k) Pagos: el monto nominal en pesos argentinos de cada cuota de capital será determinado conforme el SIGLeA vigente al momento de cada pago.
- I) Garantías: fianza y cesión de derechos de cobro de ventas futuras por parte de los Destinatarios en favor del FONDEP. Además, los Destinata-
- rios deberán librar un pagaré a favor del Fideicomiso.
 m) Monto máximo del Crédito por Destinatario: hasta pesos argentinos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000) para el destino "Adquisición de maquinaria que se encuentre dentro del Listado de Maquinaria de Proveedores Adheridos" y hasta pesos argentinos cincuenta millones (\$ 50.000.000) para el destino "inversión".
- n) Desembolsos del Crédito: un único desembolso, al Proveedor adherido o al Destinatario, según el destino del Crédito.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BICE.

El BICE tendrá a su cargo las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Suscribir todo documento con los Destinatarios, Usinas y Proveedores, en el marco de la Línea.
- b) Analizar las solicitudes de Crédito exclusivamente sobre la base de la mátriz de riesgo aprobada en el marco de la Línea, la cual se encuentra detallada en el Anexo I.
- c) Confeccionar y resguardar un legajo de cada uno de los solicitantes de los Créditos, que incluya la totalidad de la documentación establecida para la Línea. Dicha documentación se encuentra detallada en el Anexo Il de la presente.
- d) Instrumentar el Crédito con el Destinatario gestionando la instrumentación de la carta oferta de préstamo, el pagaré y las garantías correspondientes, cuyos modelos deberán ajustarse sustancialmente a los establecidos en el Anexo III de la presente.
- e) Instrumentado el Crédito y verificada la totalidad de las condiciones précedentes establecidas para la Línea y en cada oferta de préstamo, deberá efectuar el desembolso del mismo por cuenta y orden del Fideicomiso FONDEP.
- f) Llevar adelante los procesos de: (i) gestión, imputación y administración de las cobranzas hasta el final de los Créditos otorgados, y (ii) gestión de mora y recupero extrajudicial y judicial de los Créditos.
- g) Cumplir regularmente las cuestiones operativas de la Línea, que sur-jan del vínculo con el Fiduciario, la Autoridad de Aplicación y el Comité Ejecutivo del FONDEP y de conformidad con los contenidos mínimos

aprobados por este último.

- h) Verificar que el Destinatario cumpla con los requisitos establecidos en la presente Oferta.
- i) Realizar el control del destino de los fondos de cada Crédito que haya otorgado en virtud de la presente Oferta, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con lo aquí establecido.
- j) Presentar al Fiduciario las rendiciones de cuentas de los Créditos otorgados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la presente.
- k) Prestar la máxima colaboración al Ministerio de Economía, la Autoridad de Aplicación, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éstos realicen con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a los Créditos.
- I) Informar al Fiduciario dentro de los diez (10) días hábiles de tomado conocimiento: que (i) el BCRA le retiró o retirará la autorización para funcionar; y/o (ii) que el BCRA lo haya declarado en una situación de incumplimiento de alguno de los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza exigidos por el BCRA.
- m) Mantener indemne al Ministerio de Economía, la Autoridad de Aplicación, al Fideicomiso y al Fiduciario por el incumplimiento de cualquier obligación que le pudiere corresponder, o bien por cualquier reclamo de terceros por la actuación del Banco en virtud de los términos y condiciones de la presente Oferta, en la medida que se demuestre que éste ha actuado con culpa grave o dolo.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUESTOS

La totalidad de los impuestos que correspondan abonar en el marco de la presente Línea y del otorgamiento y cobranza de los Créditos, serán abonados por el Fiduciario al vencimiento de cada uno de ellos y luego el Fiduciario deberá rendir una vez al mes al BICE para que realice el correspondiente reembolso dentro de los cinco (5) días hábiles de requeridos, siempre que el Banco cuente con fondos disponibles en el marco de la Línea.

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE OTORGAMIENTO.

El BICE cobrará una Comisión de Otorgamiento equivalente al tres por ciento (3%) sobre el monto de cada Crédito otorgardo con más IVA correspondiente (la "Comisión"). La Comisión será cobrada por el BICE a los Destinatarios al momento del desembolso del Crédito. Tanto si el desembolso del Crédito se realice al Proveedor o al Destinatario, el BICE descontará la Comisión del monto a desembolsar.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.

- 6.1. Los Destinatarios, para acceder a los Créditos previstos en la presente Oferta, deberán suscribir los documentos previstos en el Anexo III.
- a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que reálice el Banco, el Ministerio de Economía o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éstos determinen, así como con los controles que realice BFSA y/o el Comité Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación y/o quien se contrate a tal fin.
- b) Suscribir y/o entregar al Banco la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos de los Créditos.
- c) Comunicar al Banco toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo con el principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.
- d) Completar y cumplir con los requisitos de documentación previstos por la normativa emitida por los órganos de control que le correspondan.
- e) Prestar conformidad que sus legajos queden en poder del Banco. 6.2. En caso de que el Destinatario incurra en un supuesto de incumplimiento bajo el respectivo instrumento del Crédito, el BICE informará tal evento al Fiduciario. Este último remitirá la consulta al Comité Ejecutivo para que determine si corresponde o no aplicar la caducidad de los plazos. El Fiduciario pondrá en conocimiento del BICE lo resuelto por el Comité Ejecutivo, a fin de que lo comunique al Destinatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLI-MIENTO DE LOS BENEFICIARIOS. RECUPERO.

Ante el incumplimiento de los Destinatarios en el pago de los Créditos, el Banco deberá proceder de conformidad con las políticas establecidas en el Anexo IV de la presente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO.

8.1. El Fiduciario, en su exclusivo rol de Fiduciario y con los fondos del Fideicomiso, sólo asume las obligaciones y responsabilidades establecidas a su cargo en esta Oferta, y no tendrá responsabilidad ni deber alguno respecto del análisis de riesgo crediticio y/o del otorgamiento de los Créditos que otorque el Banco a los Destinatarios, ni de ejecutar ninguna de las tareas u obligaciones asumidas por el Banco. Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario tendrá a su cargo el pago de impuestos, emisión de comprobantes impositivos y de retenciones y percepciones así como toda otra función que no fuera explícitamente asignada al BICE

8.2. El Fiduciario no será responsable con su propio patrimonio por las obligaciones contraídas en virtud de esta Oferta, y todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en virtud del presente serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio del Fideicomiso FONDEP.

CLÁUSULA NOVENA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

- 9.1. Actuación del Fiduciario. El Banco declara conocer y aceptar que el Fiduciario actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.
- 9.2. Cesión. El Banco no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta Oferta, ni delegar, ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL BICE AL FIDU-

El Banco deberá rendir cuentas de manera mensual al Fiduciario sobre los Créditos otorgados y las cobranzas recibidas durante el mes inmediato anterior. A tal fin deberá remitir mediante correo electrónico a fondep@bicefideicomisos.com.ar la totalidad de la siguiente información y toda aquella que le solicite el Fiduciario, conforme el siguiente detalle:

10.1. Créditos otorgados.

El BICE emitirá el comprobante de liquidación y el cronograma de pagos en la misma especie litros de leche-, y enviará ambos documentos al Destinatario, a la Usina y a BFSA dentro de los tres (3) días de realizado el desembolso del Crédito a las casillas de correo electrónico correspondientes.

10.2. Agenda de Vencimiento.

El Banco enviará mensualmente la agenda de vencimientos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento a BFSA. La agenda de vencimiento deberá contar con la siguiente información:

- CUIT
- * Razón Social
- * Número de Operación
- Tasa
- * Capital (expresado en litros de leche)
- * Interés (expresado en litros de leche)
- * Impuestos (expresado en litros de leche)
- Total (expresado en litros de leche) * Valor de referencia SIGLeA

Una vez recibida esta información, BFSA emitirá la factura correspondiente por los intereses y remitirá la misma a los Destinatarios.

10.3. Cobranzas recibidas.

El Banco enviará del 1 al 10 de cada mes al Fiduciario el listado de pagos recibidos con la siguiente información:

- * ČUIT
- * Razón Social
- Número de Operación
- Tasa
- Capital (expresado en litros de leche)
- Interés (expresado en litros de leche)
- Interés Compensatorio (expresado en litros de leche)
- Interés Punitorio (expresado en litros de leche)
- Impuestos (expresado en litros de leche)
- Comisiones (expresado en litros de leche)
- Total (expresado en litros de leche)
- Valor de referencia SIGLeA
- * Pago en pesos recibido

10.4. Listado de Saldos.

El Banco enviará del 1 al 5 de cada mes al Fiduciario el listado de saldos expresado en litros de leche, correspondiente al cierre de mes inmediato anterior, con la siguiente información:

- *CUIT
- * Razón social
- * Número de Operación
- * Capital Otorgado
- * Capital Vencido
- Capital a Vencer
- * Interés vencido

- Interés devengado
- * Interés punitorio/compensatorio

10.5. Informe de Mora.

A los cinco (5) días hábiles de finalizado el mes, el Banco remitirá al Fiduciario un informe indicando los Destinatarios que se encuentran en mora al finalizar el mes calendario anterior, detallando las cuotas adeudadas, así como el monto adeudado al último día del mes, acompañando de un detalle de los reclamos efectuados (correos electrónicos, notas y/o cartas documento en caso de corresponder).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

La presente Oferta tendrá vigencia desde su aceptación por hasta sesenta (60) meses. No obstante, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, respecto de los Créditos objeto de la presente Oferta que hubieran sido suscriptos con anterioridad.

Transcurridos los sesenta (60) meses de la aceptación de la presente Oferta, el BICE deberá transferir al Fiduciario la totalidad de los montos líquidos y disponibles que se encuentren en el marco de la presente Oferta, es decir, los fondos no aplicados a Créditos, aquellos montos que hubieren sido efectivamente percibidos de los Destinatarios de los Créditos, netos de gastos de Recupero (cualquier otro gasto deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo en forma previa) e impuestos, y cualquier otra suma que el BICÉ hubiere reembolsado al FONDEP en el marco de la presente Línea. Asimismo, devolverá los rendimientos de las inversiones realizadas con los fondos transitoriamente disponibles, conforme las instrucciones de la Autoridad de Aplicación.

En caso de haberse agotado el plazo definido en el párrafo precedente, y encontrándose pendiente de amortización Créditos otorgados en el marco de esta Línea, todo monto percibido por el BICE con causa en la cobranza de los Créditos será restituido al Fiduciario mensualmente.

No obstante, transcurridos los primeros doce (12) meses desde la aceptación de la Oferta, el Comité Ejecutivo -en cualquier momento-podrá solicitar al Banco la devolución de los montos líquidos y disponibles en el marco de la Línea, teniendo el Banco cinco (5) días hábiles para proceder a su devolución a la cuenta de titularidad de FONDEP que a tal fin indique el Fiduciario, a contar desde la solicitud del Fiduciario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES A LA OFERTA.

12.1. El Banco reconoce que el Comité Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, puede disponer cambios en las condiciones presentes en esta Oferta que representen modificaciones a cualquiera de sus anexos, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para el Banco.

Toda modificación que pudiera afectar, sujeto a las limitaciones establecidas precedentemente, deberá ser notificada al Banco por el Fiduciario por medio de nota remitida con firma digital a los correos electrónicos habilitados por el Banco.

La falta de respuesta del Banco dentro de los diez (10) días corridos desde que fue notificada la modificación, implicará su aceptación por parte del mismo.

12.2. Toda otra modificación a las condiciones establecidas en esta Oferta una vez aceptada la misma, podrá ser acordada por las Partes mediante adenda suscripta al efecto, siempre que cuente el Fiduciario con la conformidad previa de la Autoridad de Aplicación.

12.3. Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta Oferta, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las Partes y comunicados por medio de notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación, sin necesidad de modificar la presente Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN.

13.1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir la presente Oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante notificación fehaciente, con al menos quince (15) días de antelación, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguno con motivo de la extinción contractual.

13.2. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente la Oferta aceptada cuando exista un incumplimiento por alguna de las partes y luego de intimado al cumplimiento, la otra parte no subsanare su incumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles de notificado.

13.3. La caducidad, terminación o rescisión de la Oferta no afectará la validez de los Créditos ni de las Garantías ya otorgados durante la vigencia de la Oferta, las cuales mantendrán su plena vigencia y eficacia hasta la total cancelación de los mismos por parte de los Destinatarios a Créditos otorgados por el Banco, incluso por ejecución de la Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISCRECIONALIDAD.

Las Partes acuerdan que el Banco, BFSA, el Comité Ejecutivo y la Autoridad de Aplicación no estarán obligados al otorgamiento de ningún Crédito en el marco de la presente Oferta, aun cuando se encontrasen cumplidas todas las condiciones crediticias, comerciales y jurídicas que correspondan para otorgar la respectiva asistencia, sin ser responsables por las consecuencias que se deriven de ello.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE EL FIDU-CIARIO Y EL BICE.

A todos los efectos legales derivados de la presente Oferta, el Fiduciario y el Banco constituyen domicilios legales en los indicados a continuación, pudiendo ser modificados en el futuro mediante el envío de nota, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellas:

(i) Fiduciario:

-Domicilio: Av. Leandro N. Alem N° 518, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-Correo electrónico para la aceptación de la Oferta: fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar

-Correo electrónico para la ejecución en su carácter de fiduciario del Fi-

deicomiso FONDEP: fondep@bicefideicomisos.com.ar. (ii) BICE: en caso de aceptar la Oferta, deberá comunicar también a través de la Nota de Aceptación, los siguientes datos: domicilio, correo electrónico y teléfono.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.

El BICE no asume responsabilidad alguna por los reclamos que pudieran efectuar los Destinatarios (i) por el no otorgamiento del Crédito, salvo por su culpa o dolo; y/o (ii) por la imposibilidad de realizar desembolsos de solicitudes que hayan sido aprobadas por falta y/o insuficiencia de fondos disponibles.

El FONDEP limita su responsabilidad en el marco de la presente Oferta al total de los montos destinados y efectivamente transferidos para la ejecución de la Línea.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan, en caso de corresponder, a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, o aquélla que en el futuro la complemente o reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTI-VOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El Banco se compromete a cumplir con la legislación referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera aplicables en todo lo relativo a su actuación como otorgante de los Créditos por cuenta y orden de FONDEP. A tal fin, el Banco deberá gestionar la documentación detallada en el Anexo V.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE. COMPETENCIA.

19.1. Cualquier controversia derivada de la presente Oferta se regirá por las leyes de la República Argentina. En caso de divergencias con relación al cumplimiento de la presente Oferta, las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las Partes acuerdan someter sus diferencias al régimen de conflictos interadministrativos establecido en la Ley N° 19.983.

19.2. Esta Oferta se regirá y será interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina que regulen la materia.

ANFXO B

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [] de [] de 2024

Sres.

BICE Fideicomisos S.A

Av. Leandro N. Alem 518, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires At.: Gerencia de Ejecución Fiduciaria

> Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración 'Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)" - Oferta "Línea de Asistencia a la Cadena

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en el marco de la "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea", notificamos domicilio legal en [...], donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deben realizarse.

Asimismo, informamos como válida la siguiente casilla de correo electrónico y teléfono del Banco:

- [Correo electrónico]
- -[Teléfono]

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

ANEXO I MATRIZ DE RIESGO APROBADA EN EL MARCO DE LA LÍNEA

Cupo de la línea	Cupo de la línea de \$10.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS). Una vez alcanzado el ochenta por ciento (80%) de la aplicación de los fondos transferidos, BICE dará aviso al fiduciario para que FONDEP analice la posibilidad de ampliar el monto de la línea. Créditos otorgados por BICE por Cuenta y Orden del FONDEP. BICE realizará por Cuenta y Orden de FONDEP la cobranza de las cuotas.				
Operatoria					
Productores elegibles / Usinas Adheridas	BICE recibirá una base de productores a incorporar al programa con los siguientes datos:				
· 2012年1月1日 - 1	 Identificación, nombre y número de CUIT del productor Domicilio Legal Usina láctea que lo presenta y que oficiará de agente de cobranza. 				
14 (15)	 Mínimo producción mensual (en litros de leche) últimos 12 meses a la usina láctea que lo presenta. Monto solicitado, modalidad: directo o vendor, destino de fondos 				
A BAS PHARA 25 A	Contacto: nombre, teléfono, correo electrónico representante legal o empresa				
Criterio de Aceptación	Productor incorporado a listado. No debe tener otra propuesta en curso en esta línea.				
Control Inicial de Riesgo	Control de antecedentes de Nosis de acuerdo con el modelo adjunto (Anexo Antecedentes Nosis). Si rechaza por deuda bancaria, controlar porcentaje de la situación 2 o superior (deba con move al 10% acuertata de la situación 2 o superior).				
Terror po	 (debe ser mayor al 10% para rechazar). Controlar sanciones en REPSAL. No se controla cumplimiento de obligaciones previsionales. Control de Score, rechazados inferior a 400. 				
· 海 · 斯科爾子 30.4	 Control crédito vs. Venta en litros de leche (cuota no debe exceder el 20% del mínimo de venta de leche a usina seleccionada en los últimos 12 meses). Si lo excede, reducir 				
	monto. Ver Criterios de Precalificación en sección siguiente. Guardar informe Nosis de respaldo. En el mismo se exponen causas de rechazo y nivel de score.				
	Completar Score y resultado Nosis en listado Excel – Indicar si el solicitante está ACEPTADO O RECHAZADO				
Criterios de precalificación	La precalificación asignada será el menor de: 1. Límite general programa: • Línea Fondep Cadena Láctea - Maquinaria de Proveedores Adheridos ∓ \$250.000.000				

	Línea Fondep Cadena Láctea - Inversión = \$50.000.000;
	Monto de la inversión solicitado en pesos por Productor;
	2 Monto del préstama que que de una que la
	Monto del préstamo que surja de una cuota mensual que no debe exceder el 20% del mínimo de venta de leche a la
	usina seleccionada en los últimos 12 meses * ultimo índice SIGLEA.
Estructura de los créditos	Tipos de línea:
	- Línea Fondep Cadena Láctea – Maquinaria Proveedores Adheridos – hasta \$ 250.000.000
	- Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión – hasta \$ 50.000.000
	Plazo: hasta 60 meses
	Plazo de gracia: hasta 6 meses
	• Intereses: 5%
	Sistema de Amortización: Francés
	Desembolsos: uno solo, al Proveedor adherido o al
	Productor, según el tipo de línea.
	Garantías: Fianza, pagaré y cesión de derechos de cobro de ventas futuras por parte de los Productores en favor del
	Territori de la comparte de los Froductores en lavor del
	FONDEP.
	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor
Otorgamiento	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por
	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor
Otorgamiento	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por
Otorgamiento	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial:
Otorgamiento	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial:
Otorgamiento Militaria I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial:
Comisión de Otorgamiento Validaciones posteriores	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado.
Otorgamiento Militaria I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las
Otorgamiento Militaria IIII IIII IIII IIIII IIIII IIIII IIIIII	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas.
Otorgamiento Malidaciones posteriores	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las
Otorgamiento Militaria IIII IIII IIII IIIII IIIII IIIII IIIIII	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas.
Otorgamiento Militaria IIII IIII IIII IIIII IIIII IIIII IIIIII	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas.
Otorgamiento Militaria IIII IIII IIII IIIII IIIII IIIII IIIIII	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas. 3. Recibe documentación.
Otorgamiento Militaria IIII IIII IIII IIII IIII IIII IIII	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas. 3. Recibe documentación.
Otorgamiento Validaciones posteriores	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas. 3. Recibe documentación. Originación: 1. Controlar integración de legajo crediticio.
Otorgamiento Validaciones posteriores	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas. 3. Recibe documentación. Originación: 1. Controlar integración de legajo crediticio.
Otorgamiento Validaciones posteriores	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas. 3. Recibe documentación. Originación: 1. Controlar integración de legajo crediticio.
Otorgamiento Validaciones posteriores	FONDEP. La comisión de otorgamiento de BICE será cobrada al Productor al momento del desembolso y será equivalente al TRES por ciento (3%) del desembolso, con más el IVA correspondiente. Interviene equipo BICE: Comercial: 1. Se comunica con el Productor y solicita documentación — Otorga 30 para completar legajo. Si excede plazo, sale del listado. 2. Analiza monto a otorgar y el destino de fondos. Valida las proformas. 3. Recibe documentación. Originación: 1. Controlar integración de legajo crediticio.

certificados y que tengan una antigüedad no mayor a 18 meses o 12 meses, respectivamente. 2. El Certificado MIPYME este vigente. 3. Que se haya enviado la nómina de Socios/Accionistas. 4. Nuevo informe Nosis. Controlar si surgen antecedentes que se encuentren fuera del criterio de aceptación definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis. 5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15% anual.		
2. El Certificado MIPYME este vigente. 3. Que se haya enviado la nómina de Socios/Accionistas. 4. Nuevo informe Nosis. Controlar si surgen antecedentes que se encuentren fuera del criterio de aceptación definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis. 5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquinidos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		certificados y que tengan una antigüedad no mayor a 18
3. Que se haya enviado la nómina de Socios/Accionistas. 4. Nuevo informe Nosis. Controlar si surgen antecedentes que se encuentren fuera del criterio de aceptación definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis. 5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		meses o 12 meses, respectivamente.
4. Nuevo informe Nosis. Controlar si surgen antecedentes que se encuentren fuera del criterio de aceptación definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis. 5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea − Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (preipmplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		2. El Certificado MIPYME este vigente.
que se encuentren fuera del criterio de aceptación definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis. 5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea — Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		3. Que se haya enviado la nómina de Socios/Accionistas.
definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis. 5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		4. Nuevo informe Nosis. Controlar si surgen antecedentes
5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2 6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea — Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		que se encuentren fuera del criterio de aceptación
6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4 7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea ─ Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	AURTONICE ON	definido y detallado en el Anexo Antecedentes Nosis.
7. Posea Patrimonio Neto positivo. 8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		5. Préstamo/Patrimonio Neto <=2
8. Validar que no tenga Resultado Neto negativo en los dos últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		6. Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto <=4
últimos ejercicios. 9. Validar que FGO/Cuota Anual (Cuota inicial *12) > 1 Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		7. Posea Patrimonio Neto positivo.
Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	Tallacous of a	
Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		
Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		
Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	Tatananah salah	
Riesgos, Comercial y Originación. Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		Elaborar informe de aprobación, el cual será firmado por
Validez de la aprobación para la suscripción del contrato: 30 días. Resguarda documentación. 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		
días. Resguarda documentación. 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		
Resguarda documentación. 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		and the state of t
Control de créditos y penalidades 1. En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, e Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: • Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; • Informes técnicos firmados por personal idóneo; • Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		Clas.
penalidades Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		Resguarda documentación.
penalidades Cliente deberá acreditar utilización de los fondos en un período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	Control de créditos y	En créditos de Línea Fondep Cadena Láctea – Inversión, el
siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	penalidades	
siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		período no mayor a 7 meses, a través de alguna de las
realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		siguientes opciones:
realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	Lichterierra	Copia de facturas de los bienes adquiridos y/o obras
 Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15% 		
personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		 Informes técnicos firmados por personal idóneo;
personal idóneo) donde se verifique la incorporación a patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		Balances o información contable (certificada por
patrimonio de los bienes objeto de crédito; • Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	personal idóneo) donde se verifique la incorporación al
 Visitas de personal en representación de FONDEP al lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (po ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15% 		
ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		Visitas de personal en representación de FONDEP al
ejemplo, fotos) de los avances o bienes adquiridos. 2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%		lugar objeto del crédito, donde obtenga evidencias (por
		2. En caso de mora se devengará interés punitorio del 15%

Anexo Antecedentes Nosis

REGAS	VR	Varable	Determine the second se	Contra	Wechang at
1	5 1	Peor situación (con 10%)	Peor Stuación vigente en el Bure au de Crédito. Tiene que superar el 10% de I monto total para determinar la peor Stuación. Con monto mayor al 10% de la deuda total	Ultima Situación Bureau mayor a 1 con monto mayor al 10% de la de uda total	CI Vig Peorst Porch
STULICON BUTEAU		Peor situación (con 10%) - Lilt. 6 meses	Peor Situación en el Bureau de Crédito, últimos 6 meses. Tiene que superar el 10% del monto total para determinar la peor Situación.	Peor situación bureau uit. 6 meses mayor a 2 CL 8m_PeorSit_Porc > 2 con monto mayor al 10% de la de uda total	CL &m_PeorSit_Porc> 2
		Peor situación (con 10%) - Úit, 12 meses	Peor Situación vigente en el Bure au de Crédito, últimos 12 meses. Tiene que superar el 10% de i monto total para de terminar la peor Situación.	Peor si tuación bureau ult. 12 meses mayor a 3 con monto mayor a 10% de la deuda total	CL_12m_PeorSit_Porc>3
	W Brancos	Cantidad sin fondos, no pagados - últ. 6 Meses	Cantid ad de Cheques Rechazados por el Causal "Sin Fondos". No Pagados, informados por el BCR A en los últimos 6 Méses.	Mac de 3cheq zech. uit. 6meses	HC_6m_SF_NoPag_Cant > 3
CHEQUE'S RECHAZADOS	*	Cantidad sin fondos, no pagados - últ. 12 Meses	Cantidad de Cheques Rechazados por el Causal "Sin Fondos", No Pagados, informados por el BCR A en los últimos 12 Meses.	Max de 5 cheq.rech. uit. 12 meses	HC 12m SF NoPag Cant >5
	te sociedad y para a us socioe	No pago multa	Tiene un a inhabilitación vigente en el producto che ques, por multa impaga.	In habilitación en cheques por muita impaga	W. Vig. PagoMulta_Tiene = SI
		Concursos y qui ebras cantidad - Ult. 6 meses	Cantidad de Concursos y Quiebras, del individuo o empresa. Útimos 6 meses. (Ver con Nosissi se identifica por CUIT)	Concursos/quiebras uit, 6 meses	CQ_Sm_Cant > 0
		Pedido quiebras cantidad - Últ. 6 meses	Cantidad de Pedido sde Quiebra, del individuo o empresa. últimos smeses. (Ver am Nosissi se identifica por CUT)	Pedido de quiebra ult. 6 meses	PQ_6m_Cant > 0
soonr		Cantidad de Juicos, como tremandado del individuo o empre sa. Ultimos 6 meses.	del Cantid ad de Juicios, como demandado, del individuo o empresa. Utimo só meses.	Cantidad de juidos como demandado en los ultimos 6meses	JU_6m_cant>5
OFCIOS JUDICALES	TO THE	Cantidad de officias judiciales vigentes	Cantidad de Oficios judiciales, Levantados y #O Levantados. Vigentes.	Cantidad de oficios judiciales vigentes	Of Vig Emb Cam>5
REPSAL			SE RECHAZASI TENE SANCIONES EN REPSAL		
DELICA PREVISIONAL			NOSECONTROLA CUMPLIMIENTO DE DELDAS PREVISIONALES	HOWALES	
in the		i i			

ANEXO II

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PARA COMPLETAR EL LEGAJO DE LOS DESTINATARIOS DE LOS CRÉDITOS

- * Carta oferta para la instrumentación del Crédito
- * Pagaré
- Garantías (Fianza y Cesión de Derechos de Cobro Futuros)
- Documentación relativa a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Anexo V.
- Toda otra documentación que a criterio del Banco resulte necesaria a efectos de otorgar el Crédito.

ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD DE CRÉDITO

En la Ciudad de [*],[*] de [*] de 202[*]

Sres

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. Bartolomé Mitre N° 836, Ciudad de Buenos Aires

> Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) - Solicitud de Crédito en el marco de la "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea".

De nuestra consideración:

[Nos dirigimos a Uds. en representación de [*]/ Quien suscribe, se dirige a Uds.] (el "Destinatario), en el marco de la solicitud de un crédito de la "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea" del Programa MÁS BICE (el "Crédito"), en virtud de lo aprobado por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (en adelante, "FONDEP" o el "Fideicomiso".

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta para establecer los lineamientos del Crédito a ser otorgado por el Fideicomiso, todo ello conforme a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo A (la "Oferta").

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el "Banco" o el "Bice") y el Destinatario. El Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. actúa por cuenta y orden del Fideicomiso.

Asimismo, les informamos que la Oferta se considerará aceptada si el Banco realiza el desembolso del Crédito dentro de los [*] ([*]) Días Hábiles de cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes, conforme a lo establecido en la presente Oferta.

En caso de no se aceptada la Oferta en el plazo [*] ([*]) Días Hábiles, quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO "LÍNEA DE ASISTENCIA A LA CEDENA LACTEA" PROGRAMA MÁS BICE

INOMBRE Y APELLIDO/DENOMINACIÓN SOCIAL DEL DESTINATA-RIO] (el "Destinatario"), CUIT N° [*], con domicilio legal en [*], y correo electrónico [*] (conf. Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación).

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., CUIT Nº [], con domicilio legal en Bartolomé Mitre N° 836, de la Ciudad de Buenos

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por el Decreto Nº 606/2014 (el "Decreto"), se creó el Fondo para la Desarrollo Económico Argentino -FONDEAR- con el objeto de (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; y (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.
- 2. Que, mediante la Ley Nº 27.431 se sustituyó la denominación del "Fondo para el Desarrollo Económico Argentino (FONDEAR)", creado por el Decreto, por "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)
- 3. Que, con fecha 7 de agosto de 2014 se suscribió, por un plazo de treinta (30) años, el contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)" (antes denominado "Fondo para el Desarrollo Económico Argentino"), entre el Estado

Nacional a través del Ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su carácter de Fiduciante, y BFSA en su exclusivo carácter de Fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso").

4. Que, por artículo 5° del Decreto se determinó que los bienes fideico-

- mitidos que conformarán el patrimonio del Fideicomiso se destinarán entre otras cuestiones- a financiar proyectos en sectores estratégicos, proyectos de apoyo a producciones innovadoras y proyectos de economías regionales, con los alcances establecidos en el artículo 6° del mencionado Decreto.
- 5. Que, en cuanto a los instrumentos de aplicación de los recursos del Fideicomiso, el inciso g) del artículo 7º del citado Decreto, establece: "Otros instrumentos de financiamiento: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por la AUTORIDAD DE APLICA-CIÓN, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el presente decreto"
- 6. Que por la Resolución N° 220/2024 del Ministerio de Economía se delega en la Secretaría de Planeamiento y Gestión para el Desarrollo Productivo y de la Bioeconomía del Ministerio de Economía, el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Decreto.
- 7. Que el comité Ejecutivo del FONDEP resolvió aprobar la instrumentación de la "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea (La "Linea"), en el marco del programa Más Bice.
- 8. Que, en virtud de ello, BICE Fideicomisos S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDEP, y no a título personal, remitió una oferta al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.. (el BICE o el Banco) en la cual se detallan los lineamientos generales de la Linea. Dicha oferta fue aceptada por el Banco. Se deja constancia de que el BICE instrumenta el Crédito en nombre y representación de BICE Fideicomisos S.A., fiduciario del Fideicomiso FONDEP.
- 9. Que el Destinatario es una empresa cuya actividad es la industria láctea.

Por todo lo expuesto, en caso de que el BICE acepte esta Oferta. el Banco y el Destinatario (las Partes), acuerdan la instrumentación del Crédito de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.: CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.

1.1. Definiciones. Todos los términos en mayúscula utilizados en la presente, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se les asigna a continuación, o el que se le asigne expresamente a lo largo de la misma.

Autoridad de Aplicación: es la Secretaría de Planeamiento y Gestión para el Desarrollo Productivo y de la Bioeconomía del Ministerio de Economía, en su rol de Autoridad de Aplicación del Fideicomiso FONDEP, o quien en el futuro la reemplace.

BFSA y/o Fiduciario: es BICE Fideicomisos S.A. (continuadora de Nación Fideicomisos S.A.), actuando exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal.

Bienes y/o Equipos Inversión: tendrán el significado que surge del punto 2.1 de la cláusula segunda. Toda referencia de Bienes y/o Equipos realizada a lo largo de la presente aplica indistintamente y en lo pertinente a Inversión, y toda referencia a Inversión aplica indistintamente y en lo pertinente a Bienes y/o Equipos.

Cambio Sustancial Adverso: se refiere a cualquier cambio significativo o relevante producido en el negocio, en el resultado de las operaciones, en la situación financiera o en los activos o pasivos del Destinatario, determinado por el BICE de manera razonable.

Capital: el capital a devolver del Crédito será fijado en cantidad de litros de leche, cuyo equivalente en pesos será determinado conforme el precio promedio nacional de \$/litro de leche cruda vigente al momento del desembolso en el tablero de control sectorial emitido por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, denominado Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina).(SIGLEA)

Cesión de Derechos de Cobro Futuros: es el contrato mediante el cual el Destinatario: (i) cederá en garantía la totalidad de los derechos de cobro que le corresponden en virtud de las Prestaciones Singulares, y (ii) dará en pago el valor resultante de cada cuota.

Comisión de Otorgamiento: significa la comisión de otorgamiento del Crédito a ser pagada por el Destinatario al BICE de conformidad con la cláusula séptima, equivalente al tres por ciento (3%) del Crédito, con más el IVA correspondiente.

Comité Ejecutivo: es el Comité Ejecutivo del Fideicomiso FONDEP.

Crédito: es la asistencia financiera otorgada por el Fideicomiso al Destinatario, de conformidad con los términos expuestos en la presente Oferta en el marco de la Línea.

Cuenta de BICE: significa la cuenta que se indica a continuación, o aquella que en su reemplazo sea indicada en el futuro por escrito por parte del B ICE:Cuenta Nº, CBU Nº.

Cuenta Bancaria: es la cuenta detallada en el punto 4.1 de la presente Oferta, en la cual el Banco realizará el desembolso correspondiente al Crédito al Destinatario o al Proveedor, según corresponda.

Destino de los Fondos: los fondos provenientes del Crédito serán destinados para (i) adquisición de maquinaria que se encuentre dentro del Listado de Maguinaria de Proveedores Adheridos definidos por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía en el marco de la presente Línea, o (ii) inversión, entendiéndose por ello toda inversión productiva no contemplada en el inciso (i); de conformidad con lo previsto en el punto 2.1 de la presente Oferta.

Día Hábil: significa aquél en el cual se desarrolle actividad bancaria y/o cambiaria en la plaza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Documentos del Crédito: significan (i) la presente Oferta, (ii) el contrato de Cesión de Derechos de Cobro Futuros, (iii) la Fianza, (iv) el Pagaré, y (v) todos los demás documentos relacionados a la presente Oferta (incluyendo sin limitación los del Programa, la documentación entregada a BICE, el contrato de Fideicomiso, y los documentos que respalden las Prestaciones Singulares (entre otros).)

Fecha de Desembolso: es el día en el cual BICE realiza el depósito del

importe correspondiente al Crédito. Fideicomiso y/o FONDEP: es el fideicomiso Financierio y de administración. Fondo nacional de desarrollo productivo (FONDEP) antes denominación, Fondo para el desarr (FONDEAR),.CUIT Nº 030-714565496-0 el desarrollo Económico Argentino

Garantías: significa la Fianza y la Cesión de Derechos de Cobro Futu-

Gastos: son los enumerados en la cláusula séptima.

Impuestos: son los enumerados en la cláusula séptima.

Línea: son los términos y condiciones de la "Línea de Asistencia a la Cadena Láctea" aprobados por el Comité Ejecutivo de FONDEP, en el marco

Normativa Aplicable: significan todas las normas, sean nacionales, provinciales o municipales, presentes y/o futuras, aplicables a las Partes y/o al Crédito y/o la actividad principal de Destinatario, incluyendo -sin limitación- las leyes ambientales aplicables a su actividad principal, relacionadas con la regulación y protección de la salud humana o animal, el medio ambiente o los recursos naturales, normas ambientales, laborales, de seguridad social, impositivas, de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas. Pagaré: es el pagaré que librará el Destinatario a favor del Fideicomiso,

de conformidad con lo previsto en la presente Oferta.

Partes: son el Destinatario y el Banco, este último actuando por cuenta y orden del Fideicomiso.

Planta: significa el predio donde se instalarán los Bienes y/o Equipos y/o donde se lleve a cabo la Inversión.

Prestaciones Singulares: significa cada entrega de litros de leche cruda que realiza el

Destinatario a la Usina que fuere compatible con las reglas del suministro conforme el artículo 1176 del Código Civil y Comercial de la Nación: (i) en el plazo que responda al interés de dichas partes y al interés general de la presente y de la Línea, y (ii) conforme a los usos, reglas y prácticas del buen hombre de negocios que resulten aplicables al Cré-

dito conforme el artículo 1186 Código Civil y Comercial de la Nación. Programa: es el Programa "MÁS BICE" APROBADO por el comité Ejecutivo.

Proveedor o Proveedor Adherido: es el proveedor o la empresa de la cual se adquirirán los Bienes y/o Equipos.

SIGLEA: se refiere al Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina, publicado por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría Bioeconomía del Ministerio de (https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/ss_lecheria/mercado_futuro/); y tiene además el significado amplio enunciado en el Acápite II.4.

Supuestos de Incumplimiento: significan los supuestos de incumplimiento previstos en la cláusula decimo segunda de la presente.

Usina: es una empresa del sector tambero con quien el Destinatario hubiere celebrado o celebre operaciones compatibles con el suministro de leche.

- 1.2. Interpretación. A menos que el contexto indique lo contrario:
- a) Los títulos se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente.
- b) Las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa.
- c) Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de esta Oferta.
- d) Toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario a lo establecido en la presente.
- e) el término "incluyendo" significa "incluyendo sin limitación" CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, GARANTÍAS Y CONDICIONES GE-NERALES DEL CRÉDITO.
- 2.1.El Fideicomiso otorga al Destinatario un crédito por la suma total de pesos \$ (el "Desembolso"),a ser desembolsado conforme a lo previsto en la cláusula tercera de la presente Oferta. El Crédito deberá ser destinado, en su totalidad y exclusivamente,a.
- 2.2. El otorgamiento del Crédito y su desembolso estarán condicionados a la disponibilidad de fondos por parte del Banco en el marco de la Línea.
- 2.3. Garantías. Pagaré. A efectos de garantizar el Crédito, el Destinatario otorgará como garantía una fianza de y una Cesion de Derechos de

Cobros Futuros con, A favor del Fideicomiso. A su vez, el Destinatario otorgará un Pagaré, a la vista y sin protesto, por el monto total del Crédito más los intereses compensatorios y punitorios, librado por el Destinatario a favor delFideicomiso.

Cesión de Derechos de Cobro Futuros. El Destinatario ofrece al Fideicomiso que a través de la instrumentación que se haga de la Cesión de Derechos de Cobro Futuros, esta sirva como medio para el repago del Crédito, sus intereses, impuestos, gastos, comisiones, y honorarios, hasta la total cancelación del mismo; comprometiendo e instruyendo al Deudor Cedido (Usina) a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones que establece el mecanismo de repago

de la presente la Oferta.

2.4. Interés Compensatorio. El Crédito devengará un interés compensatorio que deberá ser cancelado por el Destinatario por mes vencido (cada uno un "Período de Intereses" o "Períodos"), juntamente con el Capital y calculado sobre saldos deudores a la tasa fija nominal anual del cinco por ciento (5). El interés compensatorio correrá desde la Fecha del Desembolso y hasta la efectiva y total cancelación del mismo.

El primer Período de Intereses vencerá: (i) al mes del desembolso del Crédito si éste se efectuara entre el primer (1°) día y el día dieciocho (18) del correspondiente mes, inclusive; y (ii) si el desembolso del Crédito se realizara a partir del día diecinueve (19), la primera cuota será irregular y vencerá a los veinte (20) días corridos contados desde el referido desembolso. Los restantes vencimientos de intereses operarán el mismo día de los meses subsiguientes. Los Períodos de Intereses se calcularán sobre el capital efectivamente desembolsado en cada caso,

- y los vencimientos periódicos serán únicos. 2.5. Interés Punitorio. Los montos adeudados por el Destinatario bajo la presente Oferta que no sean pagados en la fecha y en la forma estipuladas en la presente y/o la falta de cumplimiento por parte del Destinatario de cualquier otra obligación prevista en la Oferta, devengarán, adicionalmente al Interés Compensatorio, intereses por mora a una tasa de interés equivalente al quince por ciento (15%) nominal anual.
- 2.6. Plazo. Periodo de Gracia. Sistema de Amortización. El Crédito deberá ser restituido al BICE por el Destinatario en un plazo total de meses. El sistema de amortización del Crédito es francés.
- El Destinatario no deberá pagar cuotas de capital durante meses contados desde la Fecha del Desembolso. Durante el periodo de gracia sólo se devengarán y abonarán intereses compensatorios correspondientes al saldo de deuda
- El Destinatario se obliga a devolver el Capital en cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas en pesos, a la Cuenta De Bice, el dia 25 de cada mes, conforme el procedimiento establecido en la presente cláusula,.Para el caso de que la fecha de pago recaiga en un día inhábil se tomara el siguiente Día Hábil. Al monto de cada cuotas se adicionara el interés correspondiente de conformidad a lo establecido en la Presente Oferta.
- 2.7. BICE notificará el monto de la cuota mensual (capital e intereses) al Destinatario en cantidad de litros de leche, a los correos electrónicos constituidos a esos efectos, para su cancelación. El monto nominal en pesos de cada cuota será determinado por el Destinatario conforme el precio promedio nacional de \$/litro del SIGLEA vigente al momento del pago efectivo de cada cuota. El Destinatario manifiesta poseer libre acceso a dicha publicación, quedando a su cargo la cuantificación en dinero del valor de la cuota en litro de leche. Cualquier diferencia, será eventualmente notificada por BICE al Destinatario, debiendo este último cancelar en forma inmediata el saldo informado.
- 2.8. Si por cualquier motivo el índice SIGLEA dejara de publicarse o fuera temporalmente suspendido, las Partes acuerdan aplicar el índice sustituto que fije el Comité Ejecutivo a tal fin.
- 2.9. El Destinatario arbitrará los medios necesarios a fin de que el BICE, y en definitiva el Fideicomiso, perciba los montos pactados en la presente, netos de todo gasto, comisión y/o gravamen, quedando a su cargo la cancelación de las diferencias que por esas y/u otras causas pudieran producirse. Todos los pagos derivados del Crédito serán efectuados por el Destinatario a la Cuenta de BICE.
- 2.10. Pre-cancelación. El Destinatario podrá solicitar la pre-cancelación del total del Crédito, en pesos conforme el precio SIGLEA vigente al momento de la efectiva pre-cancelación, sin cargo, y deberá notificar dicha opción al BICE mediante notificación fehaciente, quien deberá elevarla para el análisis -y aprobación en su caso- de la Autoridad de Aplicación. En el supuesto de que la Autoridad de Aplicación la apruebe, el Destinatario deberá abonar el interés devengado hasta la fecha de pre-cancelación, los Gastos e Impuestos y todo otro concepto adeudado bajo el Crédito en la Cuenta de BICE.
- 2.11. Imputación de pagos. Si en cualquier momento las sumas de dinero que el BICE reciba en pago de las obligacio nes del Destinatario fueren insuficientes para pagar íntegramente todas las deudas existentes a la fecha bajo este Crédito -incluidas las que el Destinatario destine a la cancelación anticipada prevista en la cláusula anterior-, las sumas de dinero serán imputadas en el siguiente orden:
- (i) primero a la cancelación de Impuestos, Gastos e intereses punitorios; si hubiere un excedente,
- (ii) segundo, a la cancelación de intereses compensatorios; y si hubiere un excedente,

(iii) tercero, a la cancelación de las cuotas de amortización y cualquier otro concepto debido en virtud de esta Oferta.

Dentro de cada orden de imputación previsto en esta cláusula, se aplicará primero a las sumas debidas con mayor antigüedad y si hubiere un excedente, a las de menor antigüedad.

2.12. Mora en las obligaciones. En caso de que:

- 1) los montos adeudados por el Destinatario bajo la Oferta no sean pagados en la fecha y en la forma estipuladas en la presente; y/o
- 2) exista la falta de cumplimiento por parte del Destinatario de cualquier otra obligación

prevista en la Oferta distinta de las obligaciones de pago;

entonces la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, salvo en los supuestos para los que se haya estipulado un plazo especial de cumplimiento.

Efectivizada la mora, se devengarán intereses punitorios en forma adicional a los intereses compensatorios, los cuales serán calculados sobre el total del Crédito pendiente de pago desde la fecha de incumplimiento y hasta su subsanación o el efectivo pago conforme lo previsto en la cláusula 12.2 in fine de la presente Oferta.

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DEL CRÉDITO. CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.

El pago del Crédito se realizará mediante un único desembolso a la Cuenta Bancaria que informe el Destinatario a tal fin en la presente Oferta, previo control del Banco de las siguientes

- a) Que el Destinatario cumpla con los términos de la Oferta y la Línea;
- b) La recepción de toda la documentación detallada en la presente Oferta y de cualquier documento adicional que, a criterio del Banco, sea necesario para la instrumentación del Crédito;
- c) La existencia de fondos suficientes en la Cuenta de BICE previa deducción de Gastos,
- Impuestos, comisiones, o conceptos debidos en caso de corresponder; d) La constitución de las Garantías y el Pagaré, de conformidad con lo detallado en la cláusula precedente;
- e) El Desembolso del Crédito a efectuarse al Proveedor será realizado una vez que el Destinatario haya entregado a BICE la factura por la compra de la maquinaria.
- CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.
- 4.1. El BICE, por cuenta y orden del Fideicomiso, desembolsará en un único desembolso el monto del Crédito detallado en el punto 2.1 en la siguiente Cuenta Bancaria de titularidad del [Destinatario/Proveedor.Cuenta Nº [s] CRI L[s] abjerta ante el Banco [s]
- Nº [•] CBU [•], abierta ante el Banco [•].

 4.2. El Desembolso será efectuado si se cumplen las Condiciones Precedentes, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria, deducidos del desembolso todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo con la Normativa Aplicable y a la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese al Destinatario los fondos para afrontar los Gastos e Impuestos, éstos deberán ser pagados por el Destinatario dentro de los diez (10) Días Hábiles de requeridos.
- 4.3. El desembolso del Crédito a efectuarse al Proveedor será realizado neto de toda retención impositiva que corresponda según regímenes vigentes, por lo que la determinación e ingreso de las mismas será responsabilidad y obligación del Destinatario, quien deberá a su vez cumplir con las presentaciones de las declaraciones juradas en los fiscos correspondientes, pudiendo el Fiduciario realizar parte del desembolso al Destinatario, a fin de cumplimentar con la debida retención.
- 4.5. Cualquier diferencia de precio que pudiere existir entre el Desembolso y el precio total final de los Bienes y/o Equipos y/o la Inversión a realizar, deberá ser solventada por el Destinatario.
- 4.6. El Desembolso del Credito será realizado via Medio Electronico de Pagos (MEP) desde la cuenta de BICE a la Cuenta Bancaria del Proveedor y/o/del Destinatario,indicada en el punto 4.1.
- 4.7. Las Partes acuerdan que la emisión del MEP y la constancia del depósito correspondiente al Desembolso en la Cuenta Bancaria, constituye recibo y carta de pago, quedando automáticamente cumplida la obligación de desembolso del Crédito a cargo de BICE.
- 4.8. Una vez acreditado el desembolso del Crédito, el Destinatario asume el compromiso irrevocable e incondicional de realizar todas las gestiones ante el Proveedor para hacerse de los Bienes y/o Equipos en ese mismo momento, y realizar a la brevedad posible su puesta en marcha en la Planta; y/o aplicar los fondos desembolsados a la Inversión.
- 4.9. Para el caso que el Crédito sea destinado a la adquisición de Bienes y/o Equipos, el Desembolso será efectuado en la Cuenta Bancaria del Proveedor. A tal efecto, el Destinatario declara que el Proveedor se encuentra anoticiado de su decisión de adquirir los Bienes y/o Equipos, y que el Proveedor le expresó su conformidad y aceptación de la efectivización del desembolso en la forma aquí indicada. Para el caso que el Crédito sea destinado a Inversión, el Desembolso será efectuado en la Cuenta Bancaria del Destinatario. En cualquier caso, el depósito del importe del Crédito será realizado por BICE sin necesidad de aviso y/o notificación previa alguna.
- CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO.
- El Destinatario se obliga a:

- a) Presentar toda la documentación al Banco, acreditando el cumplimiento de las Condiciones Precedentes aquí previstas, así como toda otra documentación que el Banco considere pertinente.
- b) Suscribir y entregar al Banco cualquier documento que, a criterio razonable de éste, sea necesario para la instrumentación del Crédito.
- c) Dar a los fondos otorgados mediante el Crédito el destino previsto en el punto 2.1.
- d) Informar al Banco por escrito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ocurrido: (i) el

acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento en el marco de lo previsto en la presente Oferta, (ii) el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Destinatario, cuyo resultado pueda afectar de cualquier modo el objeto de la presente Oferta, y (iii) cualquier otra circunstancia que pudiera afectar adversamente el destino del Crédito.

e) Comunicar al Banco toda circunstancia que pudiera afectar el cumplimiento de los

compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo con el principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

- f) Pagar debida y puntualmente los Gastos e Impuestos que en virtud de esta Oferta estén a su cargo.
- g) Autorizar inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación en post que requiera el Banco y/o la Autoridad de Aplicación, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Crédito.
- h) Presentar al Banco toda la información y documentación que éste requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad y exactitud de las declaraciones y garantías previstas en esta Oferta.
- i) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Crédito, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durantelos [•][•] meses posteriores a la Fecha del Desembolso.
- j) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el Banco, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario, y/o quienes estos designen.
- k) Cumplir con toda otra obligación prevista en la Oferta.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DESTINATARIO.

- El Destinatario manifiesta, declara y garantiza a la fecha de envío de la presente Oferta:
- a) Personería. [Que es una persona jurídica que se encuentra debidamente constituida, inscripta y existente conforme a las leyes de la República Argentina, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad y que se encuentra debidamente inscripta ante el Registro Público de Comercio correspondiente y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. / Que es una persona humana que se encuentra habilitada para actuar dentro del territorio argentino de acuerdo con su régimen jurídico vigente, así como también que se encuentra debidamente inscripta en la administración Ingresos Públicos y que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad.
- b) Autorización. Que no está obligada a solicitar autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad u órgano gubernamental o de cualquier otra persona, tanto de derecho público como privado (incluyendo, pero no limitado a prestamistas, acreedores, compañías aseguradoras, instituciones financieras) como resultado de, o en relación con, los Documentos del Crédito.
- c) Exigibilidad. Que los Documentos del Crédito que suscribe: (a) constituyen actos o negocios jurídicos que el Destinatario está legalmente autorizado y capacitado para realizar en mérito a las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad; (b) constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Destinatario; y (c) se celebran reuniendo todas las aprobaciones internas necesarias del Destinatario, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblearia ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional.
- d) Ausencia de Incumplimientos. Que no se halla en situación de incumplimiento en virtud de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte ni tampoco con respecto a ninguna orden, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna autoridad, gravámenes, que pudiere afectar adversamente de manera significativa la posibilidad de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos del
- e) Activos y Habilitaciones. Que no tiene conocimiento sobre la existencia de circunstancias (ni no atribuibles al Destinatario) que pudieren hacer que: (i) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus respectivas actividades puedan sufrir amenazas de ser embargados y/o ejecutados y/o revocados; o (ii) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus actividades disminuyan su valor, ya sea por dichas ejecuciones o por actos de expropiación; o (iii) cualquiera de sus habilitaciones pudiera ser cancelada o suspendida.
- f) Solvencia. Que es solvente, entendiéndose por tal que: (i) los activos

del Destinatario, valuados a un precio de mercado, superan el monto de sus deudas; y (ii) tiene capital razonablemente suficiente para conducir sus actividades.

- g) Seguros. Que ha contratado y mantiene vigentes todos los seguros necesarios conforme con los estándares en la República Argentina para las actividades que desarrolla, los cuales han sido contratados con aseguradoras de solvencia y reconocido prestigio a nivel nacional, cuya ausencia pudiere ocasionar un Cambio Sustancial Adverso en los negocios, condición financiera o de otro tipo, o en el resultado de las operaciones del Destinatario.
- h) Deudas Impositivas. Que, a la fecha de envío de esta Oferta, ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones impositivas, aduaneras, cambiarias, previsional, y cumple con las normas laborales vigentes.
- i) Cesación de Pagos. Que no se encuentra en cesación de pagos o de incumplimiento

generalizado de pagos; no ha solicitado su concurso preventivo; no se encuentra en proceso de celebrar un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la Ley Nº 24.522 o un acuerdo con sus acreedores de refinanciación de una porción sustancial de sus deudas; y no ha solicitado su propia quiebra, ni ésta ha sido solicitada por un acreedor, por cualquier causa que fuere.

j) Leyes Aplicables y Contratos Sustanciales. (i) Que no se encuentra en incumplimiento de ninguna de las leyes aplicables ni de ningún contrato significativo para el giro ordinario de sus negocios, y que ha obtenido y mantiene vigentes todas las autorizaciones que fueran necesarias bajo dichas normas (incluyendo, sin limitación, las habilitaciones y las requeridas para desarrollar su actividad principal), cuyo incumplimiento o ausencia pudiere tener un Cambio Sustancial Adverso en sus negocios, condición financiera, económica o de otro tipo,o en el resultado de sus operaciones; y (ii) que no tiene conocimiento que ninguna de las tras partes de los contratos significativos se encuentre en incumplimiento sustancial de ninguna de las obligaciones previstas en esos contratos debidas al Destinatario por esas otras

partes, ni que haya ocurrido o subsista cualquier hecho, acontecimiento y/o circunstancia que constituya y/o pueda constituir un incumplimiento bajo ninguno de los contratos sustanciales.

k) Litigios. Que no posee, ni tiene pendiente, ni tiene conocimiento de la inminencia de, acción, reclamo, litigio, investigación y/o procedimiento ante ninguna autoridad o persona, ni tampoco proceso arbitral alguno que, en forma individual o conjunta, pudiere: (i) afectar adversamente de manera significativa la posibilidad del Destinatario de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos del Crédito; (ii) afectar la validez, legalidad, cumplimiento y/o ejecutabilidad de esta Oferta y/o de cualquiera de los restantes Documentos del Crédito; y/o (iii) razonablemente producir un Cambio Sustancial Adverso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS. IMPUESTOS

- 7.1. Gastos. Serán a cargo del Destinatario todos los gastos y costos relacionados con el origen, instrumentación y administración del Crédito y de la constitución de las Garantías y del Pagaré, incluyendo sin limitación:
- (i) los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación del Crédito; (ii) los costos y gastos provenientes de la instrumentación de las Garantías y del Pagaré; y (iii) los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.

Todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Banco y/o el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo con la normativa aplicable y la Oferta, serán deducidos del desembolso del Crédito que efectúe el BICE.

7.2. Impuestos. Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras

contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de esteCrédito, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento, y/o instrumentación, y/o facturación, y/o cumplimiento de la Oferta, las Garantías y el Pagaré, incluyendo (sin carácter limitativo) todo impuesto de cualquier naturaleza aplicable actualmente o en el futuro con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de todos y cualesquiera de los Documentos del Crédito, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos brutos o ingresos netos

globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-,el impuesto de sellos, impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo del Destinatario.

7.3. Comisión de Otorgamiento. El BICE cobrará una Comisión de Otorgamiento equivalente altres por ciento (3%) sobre el monto del Crédito, con más el IVA correspondiente. La Comisión de Otorgamiento será cobrada por el BICE al Destinatario al momento del desembolso del Crédito. Tanto si el desembolso del Crédito se realice al Proveedor o al Destinatario, el BICEdescontará la Comisión de Otorgamiento del monto a desembolsar.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL BICE.

- El BICE manifiesta y declara a la fecha de aceptación de la Oferta:
- 8.1. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino.
- 8.2. Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar la presente.
- 8.3. Que, luego de realizado el desembolso del Crédito, remitirá al Destinatario el cronograma de repago del Crédito correspondiente vía correo electrónico.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La implementación y ejecución del proyecto relativo a la solicitud presentada oportunamente serán exclusiva responsabilidad del Destinatario, no pudiendo reclamar a la Autoridad de Aplicación, ni al BICE, ni al Fiduciario, ni al Fideicomiso, ni a ningún organismo del Estado Nacional, por ningún concepto derivado de la ejecución del proyecto ni de su éxito o fracaso.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD.

El Destinatario se obliga a mantener indemne al Banco, al Fideicomiso, al Fiduciario y a cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en por el Destinatario, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Banco y/o el Fideicomiso y/o el Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este Crédito y de cualquiera de los documentos relacionados a

la presente.La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Banco, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente.

La obligación de indemnizar y mantener indemne al Banco, al Fideicomiso, al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de realizada la rendición de cuentas final del Crédito.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONTROL DE DESTINO DE FONDOS.

11.1. En el Crédito para Inversión, el Destinatario deberá acreditar la utilización de los fondos en un período no mayor a seis (6) meses de efectuado el Desembolso, a través de alguna de las siguientes opciones: Copia de facturas de los bienes adquiridos y/u obras realizadas con un detalle de los mismos; Informes técnicos firmados por personal idóneo; Balances o información contable (certificada por personal idóneo) donde se verifique la incorporación al patrimonio de los bienes objeto del Crédito. Asimismo, el Destinatario deberá permitir las visitas de personal en representación de FONDEP a la Planta y la obtención de evidencias por parte de este (nor ejemplo, fotos) y de los avances o bienes adquiridos.

parte de este (por ejemplo, fotos) y de los avances o bienes adquiridos. 11.2. En el Crédito para la adquisición de Bienes y/o Equipos, dentro del plazo de noventa (90) días de efectuado el Desembolso, el Destinatario deberá entregar a BICE una nota firmada por su representante legal o profesional idóneo mediante la cual manifieste con carácter de declaración jurada que los Bienes y/o Equipos se encuentran instalados y plenamente operativos.

11.3. La aprobación o rechazo del destino de los fondos será realizada por el Comité Ejecutivo del FONDEP y comunicada al Destinatario por el Banco.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. CADUCIDAD DE PLAZOS.

12.1. Supuestos de Incumplimiento. Si cualquiera de los hechos que a continuación se

consignan, ocurrieren en el futuro y no fueran subsanados por el Destinatario dentro del plazo de subsanación, de existir este plazo, se constituirá un Supuesto de Incumplimiento:

- (i) si cualquiera de las declaraciones y garantías efectuadas por el Destinatario en esta Oferta y/o en cualquier otro Documento del Crédito, fuere incorrecta, incompleta o pudiere conducir a error o engaño en cualquiera de los momentos en que fueron hechas;
- (ii) la falta de pago en tiempo y forma de: (i) Capital y/o intereses a su vencimiento; y/o (ii) cualquier otro importe adeudado en virtud de la presente Oferta y de los restantes Documentos del Crédito, incluyendo sin limitación, Gastos, Impuestos y otras erogaciones a cargo del Destinatario en virtud del Crédito y de los restantes Documentos del Crédito siempre que no sea subsanado en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (iii) si el Destinatario no cumpliere en tiempo y forma con cualquier obligación de pago de sumas de dinero debidas al BICE en virtud de otros convenios o acuerdos (distinta de las asumidas bajo esta Oferta y los Documentos del Crédito) pendiente de cancelación al momento de instrumentación del Crédito, o contraída o devenida exigible con posterioridad a la instrumentación del Crédito, y siempre que tal incumplimiento no fuere subsa-

nado en los plazos legales y/o contractuales que fueren aplicables a esas otras obligaciones;

(iv) el incumplimiento por parte del Destinatario de cualquiera de las otras obligaciones

previstas en la Oferta y en los Documentos del Crédito siempre que no sea subsanado en el plazo de diez (10) Días Hábiles; o

(v) el Destinatario usare los fondos del Crédito para un destino distinto al previsto en la Oferta.

(vi) el Destinatario incumpliere en forma generalizada sus obligaciones con terceros o, en cualquier otra forma, evidenciare un estado de cesación de pagos o de incumplimiento generalizado de pagos, o si admitiere por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o se presentaren solicitando su concurso preventivo, celebraren un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la Ley N° 24.522 o un acuerdo con sus acreedores de refinanciación de una porción sustancial de sus deudas, o solicitare su propia quiebra, o ésta fuera solicitada por un acreedor, por cualquier causa que fuere, y dicho pedido no fuere rechazado dentro de la primera oportunidad procesal disponible, o si entrare en cesación de pagos en los términos de los artículos 78 y 79 de la Ley N° 24.522;

(vii) se trabare embargo o se dictare cualquier otra medida cautelar sobre cualquiera de los bienes, activos y/o derechos del Destinatario, se decretare la inhibición general de bienes del los embargos y/o medidas cautelares no fuesen levantados o suspendidos dentro de los sesenta (60) días corridos de solicitado el levantamiento o la suspensión, solicitud qué deberá ser efectuada en la primera oportunidad procesal posible; o (b) la suspensión obtenida en virtud del apartado (a) precedente dejara de

estar vigente en cualquier momento; (viii) si mediara cualquier otra circunstancia que, a criterio del BICE, afectara la solvencia comercial que poseía el Destinatario al momento del envío de la Oferta incluyendo sin limitación, la disminución de su patrimonio neto, la libranza de cheques sin fondos suficientes acreditados en cuenta, su inhabilitación o suspensión para operar en cambios, el protesto de documentos librados, aceptados, avalados, o endosados por el Deudor, así como también si se produjera su cese de actividades o cambio de ramo, la transferencia total o parcial de su fondo de comercio, su disolución, fusión, transformación, reducción de su capital, o si se le retirase su personería jurídica, o suspendiese o retirase la autorización para cotizar sus acciones en la Bolsa

de Comercio donde coticen sus acciones, de corresponder; (ix) si el Destinatario no presentare al BICE, al Fiduciario, a la Autoridad de Áplicación y/o a quien correspondiere, la documentación original con la debida certificación de firmas en soporte papel que le fuera requerida, conforme a lo previsto en la presente Oferta;

(x) si la/s Garantía/s perdieren o vieran restringidas, de cualquier forma y por cualquier causa, su plena vigencia, validez, alcance, oponibilidad frente a terceros y/o exigibilidad; o

(xi) la violación de las manifestaciones y/o declaraciones del Destinatario en la presente y/o en cualquier otro Documentos del Crédito, y/o si fueren incorrectas, incompletas o pudieren conducir a error y/o engaño;

12.2. Caducidad de Plazos. Si durante la vigencia de la presente se verificaren uno cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento, BICE podrá: (i) dar por operada la caducidad de todos los plazos y cuotas pendientes, y exigir el total de la deuda pendiente de pago, con su correspondiente actualización, Impuestos, Gastos, daños y perjuicios, como así también el pago de cualquier otra suma que, por cualquier causa o concepto que fuere, corresponda ser abonada por el Destinatario bajo la presente Oferta, dentro de los cinco (5) días de notificado al Destinatario/Usina al correo electrónico constituido en la presente; e/o (ii) iniciar la ejecución de la/s Garantía/s que hubiere, de corresponder.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. TRATAMIENTO DE LA INFORMA-CIÓN.

13.1. El Destinatario autoriza expresamente, bajo los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, normas complementarias y/o las que en un futuro se dicten, al BICE a que este ceda y/o transfiera la información y/o datos suministrados por el primero en el marco del Presente, al Ministerio de Economía de la Nación y/o a BICE Fideicomisos S.A. y/o a FONDEP.

13.2. Las Partes no podrán divulgar información y/o dato alguno vinculado al presente más allá de la cesión ut supra acordada y con los alcances allí establecidos. El compromiso de confidencialidad asumido no regirá en los siguientes casos: (a) cuando la información de la que se trate hubiese tomado estado público por cualquier medio; (b) cuando la parte divulgante de la información, autorizase expresamente la divulgación de dicha información; y (c) cuando la información de la que se trate sea requerida por autoridad judicial o administrativa, competente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DEL DESEMBOLSO.

Si con anterioridad a la fecha en que debiera realizarse el desembolso del Crédito, ocurriere un Cambio Sustancial Adverso, BICE podrá anular el desembolso del Crédito sin derecho a reclamo ni recurso alguno contra BICE, y/o el Fideicomiso, y/o la Autoridad de Aplicación, y/o el Fiduciario. En este caso, el BICE notificará al Destinatario de la situación

descripta precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ACTUACIÓN DE BICE. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

15.1. Actuación del BICE. El Destinatario declara conocer y aceptar que el BICE actúa en representación de BICE Fideicomisos S.A., quien a su vez actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del BICE bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumlimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

15.2. Cesión. El Destinatario no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta oferta, ni de la Línea, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS. DIVISIBILIDAD. MODIFICACIONES.

16.1. La falta o demora en el ejercicio por el BICE de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente no se considerará una re-nuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud de la presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley. 16.2. La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplica-

bilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de la presente Oferta no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones de esta Oferta.

16.3. Se deja constancia de que, en caso de modificarse las condiciones estipuladas en la Línea, el BICE quedará facultado para modificar los términos y condiciones previstos en la presente. Oferta.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ES-PECIALES. NOTIFICACIONES.

17.1. A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado del presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

17.2. Los domicilios legales así constituidos solo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la otra Parte.

17.3. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formula por escrito y se dirige a los domicilios indicados en el encabezado y cobrará eficacia a partir de su recepción.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Cualquier controversia derivada de la presente se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las Partes a la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ANEXO III - MODELO DE OFERTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE VENTAS FUTURAS (como medio de pago y en garantía).

Sres. BICE Fideicomisos S.A.

Av. Leandro N. Alem 518, Piso 7°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ref.: Fideicomiso Financiero y de

Oferta de cesión de derechos de cobro futuros en el marco de la Línea De Asistencia a la Cadena Lactea.

De nuestra consideración:

Me dirijo a Uds. en vuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración, "Fondos Nacional de Desarrollo Productivo" FONDEP – Oferta de cesión de derechos de cobro Futuros en el Marco de la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea del fideicomiso (la

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta para establecer los lineamientos de una cesión de dere-

chos de cobro futuros (la Cesión) Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el Banco o el BICE) y el cedente. El _Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. actúa por cuenta y orden del Fideicomiso ("El cesionario"),

Asimismo, les informamos que la presente Oferta se considerará aceptada si el Banco realiza el desembolso del Crédito al Destinatario. En caso de no ser aceptada la Oferta en el plazo [•][•] Días Hábiles, quedara sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza. Sin otro particular, Saludamos a Uds muy atentamente.

ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO FUTUROS.LINEA DE ASISTENCIA A LA CADENA LACTEA. - PROGRAMA MÁS BICE

[NOMBRE Y APELLIDO/DENOMINACIÓN SOCIAL DEL DESTINATA-RIO] (el Cedente"). CUIT Nº [•], domicilio legal en [•], por una parte y; BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. CUIT Nº [•], con domicilio legal en Bartolomé Mitre Nº 836, de la ciudad de Buenos Aires, y correo electrónico[•].

CONSIDERANDO:

(a) Que el artículo 1° del Decreto N° 606/2014 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias dispuso la creación del fondo fiduciario público denominado fideicomiso financiero y de administración.

(b) Que el contrato de Fideicomiso fue suscripto el 7 de agosto de 2014 entre el Estado Nacional, a través del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en carácter de Fiduciante, y BICE Fideicomisos S.A., antes denominada Nación Fideicomisos S.A.,(c) Que, a partir del dictado de la Resolución Nº 220/2024 del Ministerio de Economía, se delegó el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del FONDEP del Decreto N° 606/2014 y sus modificatorios, en la Secretaría de Planeamiento y Gestión para el (d) Que, el Comité Ejecutivo del FONDEP mediante Actas N° 1222 de fecha 31 de mayo de 2024 y N° 1224 de fecha 5 de julio de 2024, resolvió aprobar los lineamientos generales (e) sectorial emitido por la Dirección Nacional de Lechería dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal de la Secretaría de Bioeconomía del Ministerio de Economía, denominado Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina (f) Documentos del Crédito en los términos de los artículos 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de todas y cada una de las obligaciones de dar sumas de dinero asumidas y/o a ser asumidas por el Cedente frente al FONDEP (conforme las definiciones de la Solicitud del Crédito), así como de cualquier otro instrumento de deuda que fuera emitido en su reemplazo. (g) Que es intención del Cede, DE LA CIUDAD DE Buenos Aires y correo Electrónico. [•]. Ante ceder la totalidad de los derechos de cobro que le corresponden en virtud de las prestaciones singulares que hubiere celebrado o celebre

asegurar al Fideicomiso el repago de las sumas a desembolsar bajo el Crédito, y como

condición previa para el desembolso, a realizar por el Fideicomiso por la suma de pesos indicada en el punto e) previo; Por todo lo expuesto, en caso de que el BICE acepte esta Oferta, el Banco y el Destinatario (las partes), acuerdan la instrumentación de la Cesión de Cuotas de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA: OBJETO.

1.1. El Cedente cede y transfiere en forma irrevocable y con fines de garantía y como dación en pago, en los términos de los artículos 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (el CCy)al Fideicmiso, todos los derechos de cobro, créditos, acciones al cobro, privilegios y garantías que tiene y le corresponden y/o adquiera a su favor contra los Deudores, Cedidos en virtud de las Prestaciones Singulares que los vinculen, y cualquier otro derecho y acción inherente o que deviniera de dichos créditos, incluyendo sin limitación cualquier pago, compensación, indemnización, resarcimiento y accesorios por cualquier concepto a raíz de los eventualmente a la cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

1.2. A los fines del presente Contrato de Cesion, se entendera por obligaciones Garantizadas" todas y cada una de las obligaciones de pagar sumas de dinero, contraídas y/o a ser contraídas por el Cedente y los Fiadores, bajo los términos y mecanismos establecidos en el Crédito y la Fianza según corresponda, entendiéndose por tales tanto las obligaciones de pagar el capital,como las de su amortización, ajuste por valor producto, los intereses compensatorios y punitorios que pudieran corresponder, honorarios, impuestos, indemnizaciones, comisiones, gastos, retenciones y cualquier otro costo adeudado a BICE y/o al Fideicomiso, bajo el Crédito y la presente Cesión, como así también todos los impuestos y demás accesorios y todos los honorarios, gastos y costas judiciales y/o extrajudiciales que demanden las eventuales acciones que persigan el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Crédito y

de la presente Cesión; y la obligación de pagar todas las sumas adeudadas y/o a ser adeudadas por el Cedente y los Fiadores al Fideicomiso bajo los Documentos del Crédito. Asimismo, comprenderá todas y cualquiera de las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de cualquier clase de

refinanciación, reestructuración, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones asumidas y/o a ser asumidas por el Cedente bajo cualquiera de los Documentos del Crédito.

- 1.3. La vigencia de la presente Cesión se extenderá desde la Fecha de Desembolso, hasta la total extinción de todas las Obligaciones Garantizadas (el " Periodo de Afectación".
- 1.4. La presente Cesión comprende el derecho de hacer valer y reclamar administrativa, judicial y/o extrajudicialmente los Créditos Cedidos.

SEGUNDA. NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.

- 2.1. Como condición previa para el desembolso del Crédito, el Cedente se obliga a notificar la cesión de los derechos emergentes de este contrato a la/s Usina/s en su carácter de Deudor
- 2.2. La Notificación de la Cesión se formalizará al siguiente correo electrónico correspondiente al Deudor Cedido , la cual contendrá transcripción íntegra de la Oferta de Cesión -firmada y certificada por escribano público y/o firma digital y/o certificación bancaria. Recibida la Notificación de la Cesión por parte del Deudor Cedido, este deberá contestar el correo electrónico al Cedente (con copia al BICE) con el texto indicado mediante Anexo I, sirviendo dicha comunicación de suficiente y formal aceptación de la Cesión.
- 2.3. Eventualmente, frente a alguna imposibilidad de notificación, BICE se reserva la opción de requerirle al Cedente formalizar la notificación por acta notarial otorgada por escribano público que designará BICE, conforme los términos a definir por BICE. Todos los gastos razonables y documentados de notificación a los Deudores Cedidos se encuentran a exclusivo cargo del Cedente.
- 2.4. La Notificación de la Cesión importará, por parte del Cedente, la orden incondicional e irrevocable al Deudor Cedido para que durante el Período de Afectación deposite en la Cuenta de BICE el importe de las Obligaciones Garantizadas, hasta su íntegra y efectiva cancelación, a entera satisfacción del Cesionario.
- 2.5. Sin perjuicio de la obligación del Cedente de cumplir con la Notificación de la Cesión, el Cesionario, en aquellos casos en que lo considere necesario, podrá practicar la Notificación de la Cesión, en forma fehaciente, a los Deudores Cedidos, quedando, al efecto, irrevocablemente facultado por el Cedente, por el plazo de duración de este Contrato de Cesión, y en los términos del artículo 1330 y concordantes del CCyC.

TERCERA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CEDENTE.

- 3.1. El Cedente declara y garantiza que a la fecha de la presente Cesión: (a) [Es una persona jurídica que se encuentra debidamente constituida, inscripta y existente conforme a las leyes de la República Argentina, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad y que se encuentra debidamente inscripta ante el Registro Público de Comercio correspondiente y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. / Que es una persona humana que se encuentra habilitada para actuar dentro del territorio argentino de acuerdo con su régimen jurídico vigente, así como también que se encuentra debidamente inscripta en la Administración Federal de Ingresos Públicos y que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad];
- (b) Tiene la capacidad, las autorizaciones, y los permisos para desarrollar la actividad comercial que desarrolla en la actualidad, para ser titular y disponer de sus bienes, y para celebrar y cumplir íntegramente sus obligaciones bajo la presente Cesión;
- (c) Es acreedor legítimo de la/s Usina/s en los términos dispuestos en el Crédito y puede ceder libremente al Fideicomiso los Créditos Cedidos;
- (d) La celebración de esta Cesión y la ejecución de las operaciones contempladas en la misma no constituyen un incumplimiento y/o violación de ninguna obligación contractual válidamente contraída por el Cedente y en particular del Crédito y los demás Documentos del Crédito;
- (e) [La celebración de esta Cesión se efectúa habiéndose obtenido todas las aprobaciones internas necesarias, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblearia ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional];
- (f) El Programa MÁS BICÉ y los demás Documentos del Crédito se encuentran plenamente vigentes y no se ha incurrido en ningún incumplimiento bajo los mismos;
- (g) Los Créditos Cedidos no reconocen indisponibilidad, embargo, medida precautoria ni gravamen de naturaleza alguna y no han sido previamente cedidos, enajenados, ni comprometidos en manera alguna, en propiedad ni en garantía, total o parcialmente, a título oneroso ni gratuito;
- (h) No existen inhibiciones que le impidan ceder los Créditos Cedidos;

- (i) La actividad que desarrolla es legítima y la Cesión de los Créditos Cedidos ha sido y será aceptada por los Deudores Cedidos en su totalidad:
- (j) Los Créditos Cedidos son y serán consecuencia de operaciones comerciales genuinas, efectuadas en un todo de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente y entre partes hábiles para realizarlas;
- (k) No existen excepciones que los Deudores Cedidos puedan oponer al Cedente que impidan el pago de los Créditos Cedidos;
- (I) No adeuda a los Deudores Cedidos suma alguna que pueda dar lugar a compensaciones que disminuyan en cualquier medida el monto de los Créditos Cedidos:
- (m) Conoce las obligaciones emanadas de la Normativa Aplicable, en particular pero sin limitación en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo de la Ley Nº 25.246, la Ley Nº 26.683 y sus modificatorias, sus decretos reglamentarios y demás normas relevantes emanadas de cualquier organismo oficial de la Argentina -incluyendo a mero título enunciativo, las del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") y la Unidad de Información Financiera ("UIF") y ha realizado, realiza y continuará realizando su actividad en un todo de acuerdo con todas las disposiciones vigentes en tal sentido que resultan aplicables al Cedente; y
- (n) [Sus funcionarios no son una Persona Expuesta Políticamente de conformidad con la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Resolución 52/2012 UIF)].

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

- 4.1. El Cedente asume las siguientes obligaciones:
- (a) Preparar y entregar a BICE trimestralmente, un informe en el que se detallen todos los montos debidos al Cedente en virtud de todas las Prestaciones Singulares concertadas con las Usinas. En caso de que la información provista no resultare satisfactoria para el BICE, éste último podrá reclamar al Cedente las precisiones y documentación que estimen pertinentes.
- (b) Efectuar reclamos por incumplimientos de pagos por parte de los Deudores Cedidos bajo el marco de la Línea y los Documentos del Crédito
- (c) Cumplir, en tiempo y forma, con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes de la normativa aplicable y/o de las demás disposiciones, contratos y reglamentaciones que resulten aplicables al Cedente, y que fueren razonablemente necesarios a efectos de proteger la existencia y ejercicio de los derechos del Fideicomiso bajo la presente Cesión
- (d) Por este acto, se constituye en depositario, respecto de la documentación completa de los Créditos Cedidos transferidos al Fideicomiso, la cual guardará y estará disponible en todo momento para la inspección y revisión por parte de BICE y/o BFSA y/o la Autoridad de Aplicación para su entrega, en caso de que estos lo estimen pertinente.
- (e) Notificar de inmediato al BICE sobre la existencia u ocurrencia de cualquier hecho o situación que pudiera afectar el cobro de los fondos provenientes de los Créditos Cedidos.
- (f) Abstenerse de ceder, en propiedad o en garantía, a terceros o en fideicomiso, o por cualquier otra forma de negocio, los Créditos Cedidos o cualquier otro derecho u obligación del Cedente bajo la Oferta, el Crédito y la Línea.
- (g) Entregar al BICE toda aquella información que fuera requerida a fin de dar cumplimiento a la Normativa Aplicable, en particular, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo de la Ley Nº 25.246, la Ley Nº 26.683 y sus modificatorias, sus decretos reglamentarios y demás normas relevantes emanadas de cualquier organismo oficial de la República Argentina -incluyendo a mero título enunciativo, las del BCRA y UIF.
- (h) A no modificar ni alterar en manera sustancial los términos económicos, ni incorporar ninguna modificación ni realizar acto de ninguna especie o naturaleza, que pueda en el futuro alterar o afectar la función de garantía de los Créditos Cedidos, ni rescindir los Documentos del Crédito sin el consentimiento expreso del BICE, el cual no será denegado irrazonablemente, quien deberá contar con la correspondiente autorización de la Autoridad de Aplicación y/o el Comité Ejecutivo del FONDEP.
- (i) Efectuar las reservas de derechos que pudieran corresponder originadas en el cobro de los Créditos Cedidos.

QUINTA. INDEMNIDAD.

5.1. El Cedente mantendrá indemne al Fideicomiso, a BFSA y a BICE, y a sus accionistas, personas controlantes, directores, gerentes, empleados, funcionarios, asesores y representantes de y contra cualquier daño que cualquiera pueda sufrir y/o incurrir y/o puedan serle impuestos con relación a cualquier investigación, litigio y/o procedimiento relativo y/o derivado de la Cesión y/o cualquier otra cuestión relacionada con las

- anteriores, ello salvo dolo o culpa de su parte calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- 5.2. Las obligaciones asumidas por el Cedente en la cláusula 5.1 permanecerán vigentes aún después de la terminación de la presente Cesión

SEXTA. TERMINACIÓN.

Una vez producida la terminación de la presente Cesión, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, el Fideicomiso y/o BFSA y/o BICE deberá (i) entregar al Cedente cualquier documento original relacionado con los Créditos Cedidos que el Cedente les hubiere entregado en cumplimiento del presente; y (ii) prestar su colaboración al Cedente para notificar la terminación de la Cesión a los Deudores Cedidos mediante una notificación por escrito en términos a satisfacción de BICE. Queda expresamente establecido que el Cedente toma a su exclusivo cargo los costos y gastos relativos a la gestión y envío de la notificación.

SÉPTIMA. COSTOS Y GASTOS.

- 7.1. El Cedente toma a su exclusivo cargo y deberá pagar inmediatamente contra la sola solicitud de BICE y/o el Fideicomiso, la totalidad de los gastos y/o costos y/o cualquier otra erogación razonables y documentados que pudiere corresponder ser abonada con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o ejecución de la Cesión, incluyendo honorarios legales y gastos de notificaciones con más los gastos e impuestos, en caso de corresponder. El Cedente deberá reembolsar a BICE y/o al Fideicomiso cualquier monto que éstos hubieran pagado por cualquiera de los conceptos mencionados en la presente cláusula.
- 7.2. Las obligaciones asumidas por el Cedente en la cláusula anterior permanecerán vigentes aún después de la terminación de la presente Cesión.
- 7.3. En caso de aplicarse el impuesto de sellos o cualquier otro impuesto a la presente Cesión, los mismos serán soportados por el Cedente.

OCTAVA. VARIOS.

- 8.1. La falta o demora en el ejercicio por la Autoridad de Aplicación, el Fideicomiso y/o BFSA y/o BICE de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente Cesión o del Crédito o de cualquier Documentos del Crédito no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad y/o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente Cesión o del Crédito o de los Documentos del Crédito. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.
- 8.2. El Cedente acepta que cualquier ambigüedad o discrepancia en el presente debe resolverse de acuerdo con la interpretación más razonable y en concordancia con el espíritu de los Documentos del Crédito.
- 8.3. Todos los términos definidos en la Cesión en mayúscula tienen el significado establecido en el documento que instrumentó el Crédito o el que en su defecto se les asigne expresamente a lo largo de la presente Cesión. Los términos definidos comprenderán tanto su forma plural como singular.

NOVENA. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

- 9.1. La presente Cesión se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
- 9.2. El Cesionario y el Cedente expresamente someten cualquier desacuerdo o controversia que pudiera surgir sobre esta Cesión o su ejecución, o que guarde relación con ello, en forma irrevocable, firme, expresa e incondicionalmente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DÉCIMA. DOMICILIOS.

A todos los efectos relacionados con la presente Cesión, el Cedente y el BICE se considerarán válidamente notificados a los domicilios especiales que se indican a continuación, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones y/o requerimientos que se practiquen, mientras no se notifique en forma fehaciente el cambio de cualquiera de ellos. Asimismo, el Cedente constituye domicilio electrónico en el correo indicado a continuación, en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Cedente (*) BICE (*)

ANEXO I - NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN

Asunto del Mail: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN Destinatarios: Cedente (y en copia BICE).

Quien suscribe, [*] (en mi carácter de USINA), con domicilio en [*], vengo a manifestar que he leído la CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE VENTAS FUTURAS y los demás DOCUMENTOS DEL CRÉDITO, sirviendo la presente de formal aceptación.

ANEXO III - MODELO DE FIANZA

Ciudad de [*],[*] de [*] de [*]

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
Av. Leandro N. Alem 518, 7° piso, C.A.B.A.
At.: [*]

Ref.: Solicitud de Crédito otorgado a [*] - Constitución de Fianza.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., BICE Fideicomisos S.A., exclusivamente en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP), [y en nuestro carácter de accionistas de [*] / en nuestro carácter de fiadores de [*]] (los "Fiadores" y el "Afianzado", respectivamente), en relación con la Solicitud de Crédito suscripta por el Afianzado de fecha [*], en el marco de la Línea de "Asistencia a la Cadana Láctea", del Programa MÁS BICE MiPymes/personas humanas (la "Solicitud de Crédito").

Por medio de la presente, los que firmamos nos constituimos como fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores en los términos del artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Afianzado, sin limitación de montos, rubros y/o conceptos, en virtud de la Solicitud de Crédito antes mencionada.

La obligación afianzada se corresponde con la determinación del capital adeudado, con más todos los demás accesorios que las obligaciones generen tales como intereses, comisiones, gastos, impuestos, costas, costos y honorarios, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión de los bienes del Afianzado y con validez hasta la efectiva cancelación de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Afianzado en la Solicitud de Crédito.

Manifestamos conocer las cláusulas, obligaciones y condiciones de la Solicitud de Crédito suscripta por el Afianzado, las que expresamente aceptamos.

La existencia de otras garantías reales o personales que el Afianzado pudiera tener, no impiden que se reclame el pago de la deuda a los Fiadores, aún antes de excutir o liquidar aquellas.

La acción emergente de la presente Fianza no caducará por falta de protesto o su notificación, tanto de la obligación principal como del presente instrumento

La presente fianza y las facultades del suscripto para su aceptación, en nombre y representación de [FIADORA], surgen del acta de [*] de fecha [*] y del acta de [*] celebrada el [*], cuyas copias se adjuntan al presente como Anexo.

En el supuesto de que en el futuro transfiramos total o parcialmente, ya sea en virtud de cesión, compraventa o cualquier otro título, la titularidad de nuestras acciones, nos obligamos a notificar al Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo", de dicha circunstancia en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de ocurrida la misma, y a prever en el acuerdo respectivo con el adquirente de las acciones la incorporación de idénticas obligaciones a las asumidas a través de la presente por los Fiadores. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, los Fiadores originarios firmantes del presente documento conservarán plenamente las obligaciones asumidas bajo el mismo.

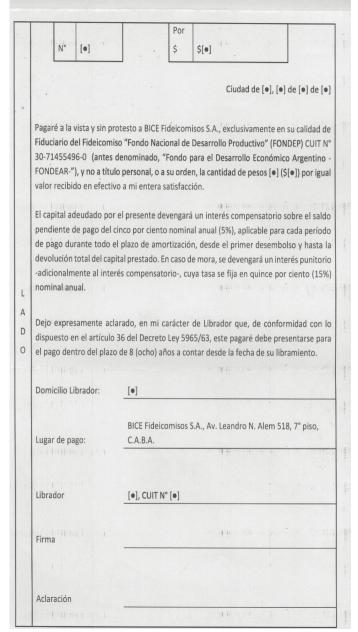
Todos los términos definidos en el presente contrato de Fianza en mayúscula tienen el significado establecido en la Solicitud de Crédito o el que en su defecto se les asigna expresamente a lo largo del presente. Los términos definidos comprenderán tanto su forma plural como singular.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar la presente Fianza, nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del fuero Comercial de la Nación, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en [*], donde serán válidas todas las comunicaciones que nos fueren remitidas.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

[FIRMA DE LOS FIADORES CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL, LE-GALIZADA EN CASO DE CORRESPONDER]

ANEXO III - MODELO DE PAGARÉ



ANEXO IV

En caso de que el Destinatario incurra en Mora Grado 1 -atraso de hasta noventa (90) días corridos en el cumplimiento de su obligación de pago, a contar desde la fecha de vencimiento de la misma-, se realizará el reclamo al Destinatario por vía telefónica y/o correo electrónico.

En el caso de Mora Grado 2 -atraso mayor a noventa (90) días y de hasta ciento veinte (120) días corridos en el cumplimiento de su obligación de pago, a contar desde la fecha de vencimiento de la misma-, se realizará el reclamo mediante cartas documento dirigidas al Destinatario y, en caso de corresponder, a los fiadores, garantes y/o cualquier otro sujeto obligado.

En caso de Mora Grado 3 -atraso mayor a ciento veinte (120) días corridos en el cumplimiento de su obligación de pago, a contar desde la fecha de vencimiento de la misma-, el BICE deberá remitir un informe al Fiduciario en el cual, conforme su expertise en la materia, indique en cuáles de los casos se podrían implementar acciones extrajudiciales, judiciales o que el recupero resulte inviable.

BFSA notificará el estado de situación a la Autoridad de Aplicación, a fin de que instruya los pasos a seguir. En caso de optarse por el inicio de acciones judiciales, BFSA se lo comunicará al Banco, quien llevará adelante las mismas, con costo al Fideicomiso.

Todas las acciones y gestiones de recupero serán informadas a BFSA en forma mensual, a fin de que este pueda derivar el informe a la Autoridad de Aplicación.

ANEXO V DOCUMENTACIÓN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PERSONAS HUMANAS

- 1. Verificación de identidad (copia del Documento Nacional de Identidad).
- 2. Datos declarativos (que no constan en el DNI): Número de teléfono, dirección de correo electrónico, Declaración Juradá indicando estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal que realice.

3. DDJJ indicando expresamente si reviste la calidad de persona expuesta políticamente.

- 4. Declaración de ser sujeto obligado (puede verificarse la inscripción en la página de la UIF o remitir la misma por mail), en el caso positivo que cumple con las normas relativas a PLAyFT.
- 5. Constancia de inscripción ante la UIF
- 6. Declaración de origen de fondos
- 7. NOSIS (para verificar información financiera)
- 8. Formulario Información del Solicitante PF Cadenas Lácteas (Anexo

PERSONAS JURÍDICAS

- 1. Estatuto actualizado con su correspondiente inscripción registral
- 2. Datos declarativos: Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal),

Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico. 3. Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades y distri-

bución de cargos de las autoridades de la persona jurídica.

- 4. Verificación de identidad (copia del Documento Nacional de Identidad) de autoridades, del representante legal y apoderados que operen ante el Sujeto Obligado en nombre y representación de la persona jurí-
- 5. Declaración de persona expuesta políticamente de representante legal y apoderados que actúen ante el sujeto obligado
- 6. Copia del registro de accionistas o documento que acredite el capital
- 7. Declaración jurada de la composición societaria hasta los beneficiarios personas físicas finales de toda la cadena de tenencia societaria.
- Último balance.
- 9. Copia de poder sobre los apoderados que actúen ante el sujeto obligado
- 10. Declaración de sujeto obligado (verificar inscripción en la página de la UIF o remitir la misma por mail), en el caso positivo que cumple con las normas relativas a PLAyFT.
- 11. Constancia de inscripción ante la UIF
- 12. NOSIS
- 13. Formulario Información del Solicitante PJ Cadenas Lácteas

La documentación requerida será válida siempre que sea remitida por mail cuya extensión sea de la persona jurídica o el mail declarado en los formularios "Información del Solicitante PH" o "Información del Solicitante PJ". La verificación de listados de terroristas (REPET) (puede ser automático desde la aplicación con registro de este, o manual con comprobante de consulta en el legajo).

ANFXO VI CONVENIO USINAS

LÍNEA DE "ASISTENCIA A LA CADENA LÁCTEA" Acuerdo Usinas.

MODELO: NOTA A LA USINA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [*] de [*] de 2024

Sres. [NOMBRE DE LA USINA] [REPRESENTANTE - DATOS]

> REf.: PROGRAMA MAS BICE, M Línea "Asistencia a la Cadena Láctea".

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds., en nuestro carácter de [*],[*].

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan a la presente y así establecer los lineamientos bajo los cuales, de aceptar la misma, participará de la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea, cuyo fin es la adquisición de bienes de capital y/o inversión para la modernización de instalaciones y equipos para incrementar la capacidad de producción de vuestros Productores.

La presente Oferta se considerará aceptada si la Usina remite hasta el [*] de [*] de 2024, una nota firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital o con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como "Modelo: Nota de Aceptación", y dirigida al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el "BICE") a la casilla de correo electrónico: [*].

En caso de que la Usina no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la Oferta, deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el [*] de [*] de 2024, la nota de aceptación -en soporte papel- al domicilio de BICE, sito en Bartolomé Mitre 836 de C.A.B.A., con firma certificada ante escribano público y legalizada, esto último de corresponder.

En caso de no ser aceptada en el plazo indicado quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo, no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la Oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente. BICE

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ASISTENCIA A LA CADENA LÁCTEA PARA MIPYMES / PER-SONAS HUMANAS APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDEP DENTRO DEL PROGRAMA MÁS BICE

Que en fecha 31 de mayo de 2024 y 5 de julio de 2024, mediante Actas N° 1222 y N° 1224, respectivamente, el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo ("FONDEP") se designó al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. ("BICE") como Agente para que lleve adelante el Programa MÁS BICE, (en adelante, el "Programa");

Que, en misma fecha, el Comité Ejecutivo del FONDEP aprobó la Línea de "Asistencia a la Cadena Láctea" dentro del Programa MÁS BICE (en

adelante "Línea");

Que de aceptar Ustedes (en adelante, la "Usina") la presente oferta, asumirán los compromisos que se describen en la presente, con el fin de facilitar a sus Productores de materia prima la adquisición de bienes de capital e/o inversión para la modernización de sus instalaciones y equipos, con el objetivo de incrementar la capacidad de producción de cada uno de ellos, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

Que la Usina adhiere a través de la presente a los términos y condiciones de la Línea de "Asistencia a la Cadena Láctea", dentro del Programa MÁS BICE, aprobado por acta del Comité Ejecutivo del FONDEP, cuyas características surgen del Anexo 1, adjunto a esta Oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS A CARGO DE LA USINA

La Usina asume los compromisos detallados a continuación: A) DEBER DE INFORMACIÓN:

- Ínformar a BICE el listado de sus Productores respecto de los cuales tenga conocimiento que se encuentran trabajando en un proyecto de modernización y/o ampliación, encuadrable en los términos de la Línea. Ese listado deberá establecer un orden de mayor a menor respecto a la importancia de tales proyectos para la cadena de valor de la Usina, entendiendo que en ese orden también se ponderará la opinión conceptual de la Usina con relación a los Productores identificados.
- Informar a BICE cada vez que sea notificado de una cesión de derechos de cobro de ventas futuras por parte de los Productores en favor del Fideicomiso, manifestando expresamente su aceptación a los términos y condiciones contenidos en la misma. B) CESIÓN DE DERECHOS:

- Notificarse y aceptar de plena conformidad la cesión de derechos de cobro de ventas futuras, en los términos del art. 1616 del Código Civil y Comercial de la Nación, celebrada por el Productor con el Fideicomiso FONDEP en el marco de la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea, den-tro del Programa MÁS BICE. La notificación a la Usina será efectuada por el Productor (en su calidad de Cedente) al domicilio especial (correo electrónico) consignado en la cláusula octava de la presente Oferta, surtiendo los efectos legales respecto de terceros desde su notificación al Deudor Cedido (art. 1620 CCyC). Esta notificación también podrá ser realizada por el Cesionario a la Usina a través de cualquier medio fehaciente.
- Obligarse a informar al BICE, dentro de los cinco (5) días de conocido, un evento que denote el cese de entregas de materia prima a la Usina por parte del Productor cedente de los derechos.

C) PAGOS EN CARÁCTER DE DEUDOR CEDIDO:

- Únificar en una misma fecha, el pago a BICE, quien actúa por cuenta y orden de BICE Fideicomisos S.A., en su rol de fiduciario del Fideicomiso FONDEP, -a la cuenta que oportunamente y expresamente se indique- de todas las Cuotas correspondientes a los Créditos otorgados bajo la Línea.
- Realizar el pago mediante transferencia/depósito en la Cuenta de BICE, del monto en pesos de la totalidad de las Cuotas de los Créditos otorgados en el marco de la Línea, conforme a su equivalencia a la cantidad de litros de leche (SIGLeA) que correspondan, dentro de las 24 horas posteriores a la publicación del índice SIGLeA. Ello independientemente del valor fijado en los contratos suscriptos por las Usinas con los Productores.
- MORA. Se deja aclarado que, producida la mora, la Usina cuenta con un plazo

de tres (3) días hábiles bancarios para cancelar el saldo de la totalidad de Cuotas. · Informar al BICE, mediante nota dentro de los tres (3) días posteriores

al pago que corresponda, el detalle que identifique a los Productores cuyas cesiones de ventas futuras se liquidan con esos pagos.

D) GARANTÍA

A partir de la notificación de la cesión de los derechos de cobro por ventas futuras, la Usina se podrá comprometer -adicionalmente- con el FONDEP, a: a) Garantizar al FONDEP el total y completo repago del financiamiento

solicitado por el Productor, cuando por cualquier razón el Productor incumpliera con la entrega de materia prima a la Usina;

b) Asumir mes a mes el pago del total y/o saldo de cuota del Crédito, y en cualquiera de los siguientes supuestos: a) faltantes de producción, y/o b) materia prima entregada de calidad inferior a la utilizada para la determinación de SIGLeA.

c) Informar a BICE de la ocurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en este apartado a efectos de que BICE adopte las medidas que estime correspondientes.

d) Como consecuencia de los supuestos mencionados en a) y b), cualquier compensación que realice la Usina de los pagos efectuados con el Productor no podrá comprometer de modo alguno la cancelación en tiempo y forma de las cuotas que siga devengando el financiamiento. CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIONES

El BICE podrá implementar modificaciones de carácter operativo a las condiciones establecidas en esta Oferta, las que serán comunicadas por el BICE a la Usina por medio de notificación fehaciente. Se entenderá que un aspecto es operativo cuando no se involucran cuestiones que aumenten las obligaciones a cargo de la Usina.

Toda modificación y/o aclaración a las condiciones establecidas en esta Oferta podrá ser acordada por las Partes mediante carta reversal o adenda suscripta al efecto, en la medida que se encuadre dentro del Programa MÁS BICE y/o la Línea, en los términos en que ellos fueron aprobados.

CLÁUSULA CUÁRTA - VIGENCIA La presente Oferta tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación hasta la finalización de la última obligación de pago a cargo de los Pro-

ductores, en el marco de la Línea. CLÁUSULA QUINTA COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de la presente Oferta, se considerará válida y fehaciente la comunicación y/o notificación y/o envío de documentación realizado entre las Partes por [*], en representación y por parte del BICE, y

alizado entre las Partes por [^], en representación y por parte del BICE, y [*] en representación y por parte de la Usina.

CLÁUSULA SEXTA - RESCISIÓN

Cualesquiera de las Partes podrán rescindir la presente Oferta con treinta (30) días corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las Partes nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de que sea una Usina quien la rescinda unilateralmente, subsistirán a su respecto los compromisos asumidos respecto de los Créditos cedidos a la fecha de rescisión, y hasta su cancelación total.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Las Partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente (o la que rija en el futuro) en materia de Prevención del Lavado de Activos, del financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, que eventualmente le resulten exigibles, quedando bajo exclusiva responsabilidad de cada una de las Partes su respectivo cumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO ESPECIAL

Cualquier controversia derivada de la presente Oferta se regirá por las Leyes de la República Argentina, sometiéndose las Partes a los tribunales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

A todos los efectos legales de la presente Oferta las Partes constituyen domicilios especiales en:

*] en [_], Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BICE en BARTOLOMÉ MITRE 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. LEGAJO.

Las Partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia de la Oferta como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información derivada de la presente.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción de la Oferta, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

A tales efectos, las Partes se obligan, en caso de corresponder, a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales o aquella normativa que en un futuro la modifique o reemplace.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción de la Oferta, las Partes se reservan el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

MODELO: NOTA DE ACEPTACIÓN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [] de [] de 2024

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. **BARTOLOMÉ MITRE 836** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Presente

Ref.: LÍNEA DE ASISTENCIA A LA CADENA LÁCTEA -Programa MÁS BICE.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente aceptamos vuestra Oferta remitida mediante correo electrónico en fecha y notificamos domicilio legal en [*], donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deben realizarse.

Asimismo, informamos como válida la siguiente casilla de correo electrónico y teléfono:

- [Correo electrónico]
- [Teléfono]

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

ANEXO VII **CONVENIO PROVEEDORES**

LÍNEA DE "ASISTENCIA A LA CADENA LÁCTEA" Acuerdo Proveedores (Bienes y/o Equipos).

MODELO DE NOTA DEL PROVEEDOR:

Ciudad (*), (*) de (*) de 2024

BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. ("BICE") BME MITRE 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires At.: (*) Presente

> Ref.: Propuesta de bonificación de precio en Asistencias otorgadas dentro de la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea del Programa MÁS BICE.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en nuestro carácter de apoderados de (*) (la "Oferente"), CUIT (*); con domicilio especial (*), con facultades suficientes para este acto, conforme surge de los documentos que en copia se agregan por delante del presente y cuya validez y actual vigencia se declara bajo juramento-, a fin de poner a su consideración, en vuestro carácter de (*), una propuesta irrevocable para el otorgamiento de una bonificación (conforme los términos y condiciones descriptos en el documento que se adjunta a la presente) a todas aquellas operaciones de Asistencia otorgadas a cada una de las personas humanas y/o jurídicas ("Destinatario") que nos indique (la "Propuesta").

Los términos en mayúscula no definidos en la presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Propuesta.

La Propuesta es irrevocable por parte del Oferente y tiene vigencia por el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la presente por parte de BICE (el "Plazo de Vigencia"), considerándose aceptada si dentro del Plazo de Vigencia, BICE no manifiesta por escrito al Oferente su disconformidad.

En caso de que BICE decida aceptar la presente dentro del Plazo de Vigencia, la Propuesta será válida y vinculante para BICE y el Oferente (las "Partes"), y las obligaciones y derechos de ambas Partes serán es-trictamente los que resultan de la Propuesta.

De lo contrario, la Propuesta no tendrá ningún efecto y se considerará no escrita.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente, Firma:

Aclaración:

Cargo:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA

1. Que el Comité Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO ("FONDEP") aprobó la Línea de "Asistencia a la Cadena Láctea" dentro del Programá MAS BICE, destinada al financiamiento para la adquisición de bienes de capital y/o Inversión para la modernización de sus instalaciones y equipos (en adelante, "Línea");

2. Que el Oferente tiene como su actividad la venta y provisión de bienes, equipos y maquinarias (en adelante "Bienes y/o Equipos") con

destino a la actividad de la Cadena Láctea;

- 3. Que el Oferente, mediante la presente Propuesta, ofrece a BICE quien actúa por cuenta y orden del FONDEP otorgarle por cada operación liquidada de venta de Bienes y/o Equipos un porcentaje del valor de cada una de esas operaciones facturadas en concepto de bonificación
- de precio, y a favor de cada Destinatario; 4. Que BICE, en todo lo que respecta a la Propuesta, actúa con las fa-cultades otorgadas por el Comité Ejecutivo del FONDEP.

POR LO TANTO:

Las Partes convienen celebrar la presente Propuesta de Bonificación de Precio conforme a los términos y condiciones que seguidamente exponen:

PRIMERA. OBJETO: La presente Propuesta tiene por objeto contribuir al desarrollo de las actividades locales y los eslabones productivos de sectores estratégicos, a través del otorgamiento de una bonificación sobre el precio de Bienes y/o Equipos que comercializa el Oferente.

SEGUNDA. DESTINATARIOS: A los efectos de la aplicación de la pre-

sente, se entiende por destinatarios a las personas (humanas y/o jurídicas) que resulten calificadas crediticiamente de forma satisfactoria por parte de BICE, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Línea.

Las Partes acuerdan que los Créditos serán otorgados por BICE, según los lineamientos dispuestos por el Comité Ejecutivo del FONDEP en el marco de la Línea, no asumiendo ningún tipo de responsabilidad sobre aquellas personas que no califiquen para el otorgamiento de la financiación conforme la Línea.

TERCERA. BONIFICACIÓN: El Oferente tomará a su cargo la bonificación del DIEZ POR CIENTO [10%] sobre el precio de lista de todos los Bienes y/o Equipos detallados en la lista de precios publicada por Oferente dentro de la Línea, en moneda dólares estadounidenses (Listado de Maquinarias). Ese porcentaje se descontará en forma previa a ser efectuado el Desembolso en Équipos, en la forma que determine BICE para su instrumentación.

Se deja aclarado por el Oferente que:

(i) El Listado de Precios (modelo - planilla adjunta) nunca superará en los montos a la que se ofrezcan por otra vía.

(ii) Asume el compromiso irrevocable de mantener precio y porcentaje de Bonificación durante el plazo de seis (6) meses de aceptada por BICE la presente Oferta. Este plazo se renovará por períodos sucesivos en la me-

dida que se mantenga en vigencia la Oferta.

(iii) La Bonificación regirá únicamente para aquellas asistencias que otorgue BICE a los Destinatarios de la Línea.

CUARTA: El Oferente se obliga por la presente a remitir a BICE dentro del plazo de (*) días de aceptada la Propuesta, la Lista de Precios que se aplicará dentro de la Línea conforme el modelo que se adjunta.

QUINTA: Por el presente, el Oferente acepta que la cancelación anticipada de la asistencia instrumentada con el Destinatario ya sea total o parcial, como así también la mora y la correspondiente ejecución de la respectiva financiación, no dará lugar a ningún reclamo de indemnización o reintegro de fondos, sin importar el período en el que se produzcan cualquiera de las situaciones descriptas en la presente Cláusula.

SEXTA: CAMPAÑA PUBLICITARIA: BICE autoriza al Oferente a incluir la marca (*) en la publicidad que realice durante el período de vigencia que se estáblece en la presente. Asimismo, el Oferente autoriza a BICE a incluir su marca en la publicidad que realice durante el período de vigencia.

Todas las piezas publicitarias en las que se utilicen logos, isologos o menciones de BICE y/o (*) deben ser vistas y autorizadas por BICE antes de su publicación. Los costos de las campañas serán asumidos por la parte que la encargue.

BICE requiere al Oferente que cada vez que sea publicada alguna financiación en su nombre, se informe el costo financiero total del financiamiento, el cual será comunicado oportunamente por BICE a tales efectos. Asimismo, el Oferente se compromete a colocar vidrieras, mostradores u otro lugar visible, el material promocional que BICE le entregará.

BICE bajo el presente, le requiere al Oferente y éste mediante la sus-

cripción del presente acepta, que toda vez que sea publicada la presente promoción, se utilice la palabra "ahorro" y no "descuento".

Toda publicidad que se realice en el marco de la presente Propuesta deberá hacer mención a que la Línea de Asistencia a la Cadena Láctea cuenta con el apoyo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Economía DEP) del Ministerio de Economía.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN: Las Partes mantendrán un canal de comunicación permanente que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución y el seguimiento de los fines sostenidos bajo la presente Propuesta.

Las comunicaciones que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud de la presente Propuesta, deberán efectuarse por correo electrónico enviado por los representantes autorizados al efecto.

A los fines de facilitar la comunicación, el Oferente y BICE informan los siguientes datos de contacto:

Oferente: Domicilio: [*] Correo Electrónico: [*] Teléfono: [*]

BICE: Bartolomé Mitre 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Atención: [*] Correo Electrónico: [*] Teléfono: [*] OCTAVA: RESPONSABILIDADES: En toda circunstancia o hecho que

tenga relación con esta Propuesta, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Cada una de las Partes será por sí única y exclusiva obligada; y deberá responder individualmente, por las consecuencias derivadas de los actos y/u omisiones propias y/o de sus dependientes. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad sobre los hechos y/o acciones proyectadas, desarrollados y/o ejecutados por la otra; ni por sus omisiones, aun cuando

ellos se vinculen de algún modo con la presente Propuesta. NOVENA: La firma de la presente Propuesta no confiere a las Partes exclusividad alguna. En consecuencia, cada una de las Partes podrá celebrar libremente con terceros cualquier acuerdo o convenio que estimen

conveniente, sin necesidad de comunicación a la otra parte.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes se obligan a tomar todos los recaudos necesarios a los fines de cumplir con lo prescripto en la Ley 25.326 de Protección de datos Personales, donde solo podrán intercambiar la base de datos siempre que el titular de los

mismos haya prestado su expreso consentimiento. DÉCIMA PRIMERA: Las Partes mediante el presente, se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente o la que rija en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas, que-eventualmente- le resulten exigibles, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de cada Parte su respectivo incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDIC-CIÓN Y DOMICILIOS: Las Partes acuerdan que para el caso de controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente, agotarán en primera instancia las medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

A todos sus efectos las Partes constituyen domicilios en los indicados en la presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se formulen.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES A LA PROPUESTA. ASPECTOS OPERATIVOS NO PREVISTOS: Esta Propuesta podrá ser modificada por acuerdo de las Partes. Todas las modificaciones a las condiciones establecidas en esta Propuesta podrán ser acordadas mediante la modalidad de intercambio de cartas reversales o adenda suscrita al efecto, según las Partes lo estimen conveniente.

Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en la presente Propuesta así como las aclaraciones vinculadas a los establecidos, se acordarán por escrito entre las Partes sin necesidad de modificar la presente Propuesta.

La presente Propuesta podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las Partes, sin responsabilidad alguna para quien lo decida, mediando preaviso expreso de sesenta (60) días corridos. En caso de que BICE la deje sin efecto, el Oferente a partir de la fecha de que se notifique de ello, se obliga a retirar la publicidad que se encontraba a su cargo, asumiendo caso contrario la responsabilidad por brindar publicidad engañosa.

LISTADO DE MAQUINARIAS (Nombre del Oferente)

#	TECNOLOGÍA	CANTIDA D	O PUESTO (*)	PRECIO USD (**)	PRECIO BONIFICAD O LÍNEA USD (**)	BREVE DESCRIPCIÓN
1						
2						
3			Balling.	1.01	A STORY	
4			(8)			
5	Server In the server	Contract Nation	hisar			
6						Barrier Laboration
7		CHANG				
8						
9	and the party of t			4.5		
10						
(*) Indicar con U o P, según o *) Corresponde al Valor pu **) Corresponde al Valor sistencia a la Cadena Lácte	iblicado por que fija el	el Oferente par Oferente par	a las adquis		de la línea de

Provincia de Santa Fe - Poder Eiecutivo 2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

> Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: DO-2024-00000291-APPSF-MGeIP#DGDyD

SANTA FE Viernes, 30 de Agosto de 2024.

Referencia: DEC-2024-00001454-APPSF-PE

Gustavo José Puccini Pablo Andrés Olivares

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 88 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA O PICK UP – CABINA DOBLE – 4X2 - CON DES-TINO AL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PUBLICA

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFER-TAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 79.200, discriminado de la siguiente manera:

Descripción Valor del pliego Renglón N.º 1 \$ 40.800 -Renglón N.º 2 \$ 38.400 -Valor total del pliego: \$ 79.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C Sep. 04 Sep. 05 43830

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1409

Objeto: "GÁLVEZ - AGUA - EJECUCIÓN DE DOS PERFORACIONES DE ABASTECIMIENTO"

Presupuesto Oficial: \$55.248.252,73 IVA INCLUIDO - Apertura: 16/09/24 - 11:00Hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas indistintamente, a opción de los oferentes, hasta las 11 hs. del 13/09/24, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas sito en Salta 1451. Rosario o

hasta las 11:30 hs. del 16/09/24 en Bv. Pasteur 456 Casa de la Historia y de la Cultura del Bicentenario (CHCB), Gálvez, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNÍCO SOBRE que llevará como única leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1409 - "GÁLVEZ – AGUA – EJECUCIÓN DE 2 (DOS) PERFORACIONES DE ABASTECIMIENTO". Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/09/24-11:30hs. en Bv. Pasteur 456, Gálvez

Pliegos Consultas: Hasta el 16/09/24 www.aguassantafesinas.com.ar S/C 43862 Sep. 04 Sep. 05

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1408

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGÚA BAJA (SMC) Y BASES INYECTADAS PE MEDIDOR (SMC) PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 131.200.000,00 + IVA - Apertura: 18/09/24 -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 13:00 hs. del 18/09/24, en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501. Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/24 - 14:00hs. Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos 18/09/24 Consultas: Hasta el en www.aquassantafesinas.com.ar

Contacto: Echevarría Facundo 342-450 4564/ María Jimena Domínguez maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta Técnica: Almacén Central Pestaña, Miguel Ángel TE 341 4378579

S/C 43831 Sep. 04 Sep. 05

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01

"Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/24

OBJETO: Contratación de un servicio de traslado de personal con destino a las estaciones de peajes Sur ubicadas en los Km. 14, Km. 16, Km. 19, Km. 22 y Km. 30 del Corredor Vial AP-01 Brigadier Estanislao López. PRECIO DEL PLIEGO: \$ 240.000 (Pesos doscientos cuarenta mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.000.000 (Pesos doscientos cuarenta millones) IVA incluido.

PLAZÓ CONTRATACIÓN: 12 meses.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 20 de setiembre de 2024 a las 14 hs.

APERTURA DE SOBRES: 20 de setiembre de 2024 a las 15hs. LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel: 341-6499379, mail: hmarchionatti@santafe.gov.ar

526549 Sep. 4 Sep. 5 \$ 90

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/24

OBJETO: Contratación de un servicio de traslado de personal con destino a las estaciones de peajes Norte ubicadas en los Km. 141, Km. 143 y Km. 146 del Corredor Vial AP-01 Brigadier Estanislao López. PRECIO DEL PLIEGO: \$65.000 (Pesos sesenta y cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIÁL: \$ 65.000.000 (Pesos sesenta y cinco millones) IVA incluido. PLAZO CONTRATACIÓN: 12 meses.

RÉCEPCION DE OFERTAS: Hasta el 20 de setiembre de 2024 a las 13

APERTURA DE SOBRES: 20 de setiembre de 2024 a las 14hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01,

Aldao, Pcia. Santa Fe, Tel.: 341-6499379, mail: hmarchionatti@santafe.gov.ar

\$ 90 526551 Sep. 4 Sep. 5

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36 / 2024 EXPEDIENTE: 000436/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 495.703.789,00 (Pesos cuatrocientos noventa y cinco millones setecientos tres mil setecientos ochenta y nueve con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 19/09/24 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 09 / 24 -10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros -Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS DESCARTA-**BLES**

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DÉL PLIEGO: \$ 198.285,00 (Pesos ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta Nº 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE" *Transferencia: (C.B.U. Nº 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1º Piso - Te 0341 4721564/1144 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43829 Sep. 04 Sep. 05

HOSPITAL DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024

FECHA DE APERTURA: 23 de Septiembre del 2024

HORA DE APERTURA: 09.00 HS

OBJETO: Contratación de servicio de vigilancia y monitoreo para el Hospital de Ceres de la Provincia de Santa Fe.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha factura.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 47.698.200,00 (Cuarenta y siete millo-

nes seiscientos noventa y ocho mil doscientos pesos).
PLIEGO A DISPOSICION: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras o Administración del Hospital de Ceres - Av. Chacabuco N.º 378 - Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 422626 - Correo Electrónico: hospitalceres@gmail.com compras_ceres@santafe.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: . El precio de venta del pliego es de pesos dieci-

nueve mil setenta y nueve con 28/100 (\$ 19.079,28). El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado.

CONSULTAS: compras ceres@santafe.gov.ar Tel: 03491-420683 - Oficina de Compras del Hospital de Ceres.

43816 Sep. 04 Sep. 05 S/C

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 45/2024. EXPEDIENTE: N° 2748/24.

APERTURA: 07/10/2024 - HORA: 10:00 OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES PARA PROCEDI-MIENTOS ENDOSCOPICOS

DESTINO: Servicio Descartable - Farmacia Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 33.454.817,13 (Treinta y tres Millones cuatrocientos cincuenta y cuatro Mil ochocientos diecisiete con 13/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$13.385 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C Sep. 04 Sep. 05 43745

LICITACION PUBLICA Nº 48/2024. EXPEDIENTE: Nº 2846/24.

APERTURA: 17/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS PARA LA CONFECCION DE LENTES **AEREOS**

DESTINO: Dirección General de Atención y Prevención de Afecciones y Enfermedades de los Ojos.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 90.099.630,09 (Noventa Millones noventa y nueve Mil seiscientos treinta con 09/100) LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 36.040 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. № 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43827 Sep. 04 Sep. 05

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 53/2024 EXPTE Nº 4027/2024

APERTURA: 20/09/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA - SOLUCIONES PARENTERALES POR EL TERMINO DE CUATRO MESES CON TRES ENTREGAS MEN-

SUALES Y CONSECUTIVAS
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y
CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$110.000.000.- SON PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$44.000.- (son Pesos: CUARENTA Y CUATRO

MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/com-

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 29/08/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 43820 Sep. 04 Sep. 05

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 54/2024 EXPTE Nº 4033/2024

APERTURA: 23/09/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – PAPEL SULFITO POR EL TER-MINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE **SERVICIO**

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.000.000.- SON PESOS SIETE MILLO-NES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.800.- (son Pesos: DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/com-

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 30/08/2024 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Sep. 04 Sep. 05 43837

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32 (LP 32-SGCMSC-24) - RESOLUCIÓN 315/24.

MOTIVO: "Adquisición de motocicletas, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.015.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de Setiembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 526759 Sep. 04 Sep. 06

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº14/24

OBJETO: Entubamiento de cuneta de calle 1 de mayo. APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco. INFOWMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano No 502 (2128) Tel/Fax: 03402-426103/269/242 Seco-—Arroyo

licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de septiembre de 2024 inclusive. VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de

octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.000.000

Lote 1: TUBOS Lote 2: MATERIALES Lote3: ASFALTADO

\$ 450 526502 Sep. 4 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO

> LICITACION PUBLICA Nº 001/24 (Decreto Municipal N° 053/24)

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado para pavimentación de Colectora Av. 9 de Julio.

Llámese a Licitación Publica N° 001/24 para la provisión de 630 metros cúbicos de hormigón elaborado para pavimentación de calle colectora Av. 9 de Julio entre Alte. Brown y Av. Rivadavia en la ciudad de Firmat. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.500.000- (pesos noventa y cuatro mi-

llones

quinientos mil). CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Firmat - Paseo Nuestra Sra. de la Merced 1096.

PRESENTACION DE OFERTAS: Municipalidad de Firmat - Mesa General de Entradas - Hasta el día 20 de Septiembre de 2024 a las 10.30 hs. APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Firmat - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 20 de Septiembre de 2019 a las 11.00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil pesos).

Firmat, Agosto de 2024.

\$ 90 526498 Sep. 4 Sep. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto Nº 2235/24)

OBJETO: Adquisición de "cubiertas, protectores, cámaras y llantas para

el parque automotor municipal".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.000.000.00 - (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 24/09/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541. CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Mail: Gobernador Gálvez. Santa Fe.

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 526531 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2024

OBJETO: Venta de 6 (seis) lotes en Manzanas 27 (LOTES 17 y 18), 28

(LOTES 11) y 29 (LOTES 5, 6 y 7) de Barrio Rincón de Pavón. PRESUPUESTO OFICIAL: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar.

Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel publicado por el A.C.A. Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE: 17 - MANZANA: 27 - MEDIDAS: 10*40 - BASE: \$18.662.000

LOTE: 18 - MANZANA: 27 - MEDIDAS: 10*40 - BASE: \$ 18.662.000 LOTE: 11 - MANZANA: 28 - MEDIDAS: 10*40 - BASE: \$ 18.662.000

LOTE: 5 - MANZANA: 29 - MEDIDAS: 10*40 - BASE: \$18.662.000 LOTE: 6 - MANZANA: 29 - MEDIDAS: 10*40 - BASE: \$18.662.000 LOTE: 7 - MANZANA: 29 - MEDIDAS: 10*40 - BASE: \$ 18.662.000

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 26 de septiembre de 2024 a las

10:00 hs. en la Sede Comunal.

RETIRO DEL Y PLIEGO: hasta 25 de septiembre de 2024 a las 12:00

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta 26 de septiembre de 2024 a las 9:00 hs.

\$ 135 526506 Sep. 4 Sep. 6

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2024

OBJETO: Venta de 4 (cuatro) lotes en Manzanas 13 (LOTES 13 y 14),

Y 18 (LOTES 11 y 17) de Barrio Rincón de Pavón.
PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar.

Se fija Valor da Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE: 13 - MANZANA: 13 - MEDIDAS: 10*30 - BASE: \$ 13.996.500 LOTE. 14 - MANZANA: 13 - MEDIDAS: 10*30 - BASE: \$ 13.996.500 LOTE: 11 - MANZANA: 18 - MEDIDAS: 10*32.25 - BASE: \$ 15.046.237 LOTE: 17 - MANZANA: 18 - MEDIDAS: 10*32 - BASE: \$ 14.929.600

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 26 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Sede Comunal.

RETIRO DEL PLIEGO: hasta 25 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta 26 de septiembre de 2024 a las 9:00 hs.

526510 Sep. 4 Sep. 6 \$ 135

COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/24 (Segundo Llamado - Ordenanza Nº 1723/24)

OBJETO: Adquisición de Combustibles para el funcionamiento de los vehículos, equipos mecánicos y demás maquinarias de propiedad de la Comuna de Empalme Villa Constitución.

Los interesados podrán adquirir un juego completo de los pliegos de Licitación abonando un derecho no reembolsable de pesos Cincuenta mil (\$50.000,00).

Los oferentes deberán presentar los sobres con sus respectivas ofertas hasta la hora 09,00 del día Jueves 26 de Septiembre de 2024, apertura de los mismos hora 09.15 del mismo día.

Consulta y ventas en la Sede Comunal de Empalme Villa Constitución. 526505 Sep. 4 Sep. 6

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/24 'SEGUNDO LLAMADO'

"VENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO BALDIO DE 5HAS Y FRACCION"

Valor de los pliegos: \$ 50.000. Venta hasta el 29.08.2024, a las 9,30 horas.

Cierre presentación de las Ofertas: 25.09.2024 Hora 9,30.-

Apertura Ofertas: 25.09.2024 a las 10,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA. Tel.03404-494044

\$ 135 526737 Sep. 04 Sep. 06

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN E.S.S.O 224 'PATÁGONÍA ARGENTINA' HUGHES – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.101.307.832,73.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$51.013.078,32.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.040,523.133,09

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 2.040.523.133,09

FECHA DE APERTURA: Día: 20 de septiembre de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 224 'Patagonia Argentina´ de Hughes, sita en calle Sarmiento 244 de la localidad de Hughes, Departamento General López.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 - 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario -Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de www.santafe.gov.ar/Licitaciones Fe www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

Sep. 03 Sep. ,5 S/C 43817

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002168

OBJETO: RENOVACION DE MALLA DE PAT EN ET CAÑADA DE **GOMEZ OESTE**

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 459.305.981,66 - (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y uno 66/100, IVA incluido)

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002169

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DE GENE-RADORES EN RAFAELA, ROSARIO Y SANTA FE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 68.584.639,20 - (pesos sesenta y ocho mi-

llones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 20/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671

2300-RAFAELA - SANTA FE TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002170

OBJETO: REMODELACION DE LAMT RURAL EN LOS DISTRITOS DE COLONIA FIDELA, RAMONA Y VILA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 453.224.100,50 - (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos veinticuatro mil cien con 50/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 43814 Sep. 03 Sep. 05

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/24 EXPTE. N° 15302 - 0028177-0

FECHA DE APERTURA: 18/09/24 - 12:00 hs.

OBJETO: Contratación de un Servicio de Consultoría, Mantenimiento, Desarrollo e Implementación de las herramientas informáticas del IAPOS, compuestas por el Sistema Integral propiedad del Instituto (SIOS)y el Sofware de Inteligencia de Negocios (Qlikview)

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y

Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358.

43810 Sep. 03 Sep. 04

S/C

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 49/2024. EXPEDIENTE: Nº 2903/24.

APERTURA: 02/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES DE GRAN TAMAÑO DESTINO: Servicio Descartable - Farmacia Central

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 222.262.036,60 (Doscientos veintidós Millones doscientos sesenta y seis Mil treinta y seis con 60/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes hospitalcullen@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 88.905,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43809 Sep. 03 Sep. 04

LICITACION PUBLICA Nº 47/2024. EXPEDIENTE: Nº 2939/24.

APERTURA: 03/10/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLES PARA PROCEDI-MIENTOS EXTRACORPOREOS

DESTINO: Servicio Descartable - Farmacia Central. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 240.965.585,59 (Doscientos cuarenta Millones novecientos sesenta y cinco Mil quinientos ochenta y cinco con 59/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 96.390,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

43808 Sep. 03 Sep. 04

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38 / 2.024 EXPEDIENTE: 000447/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 176.599.680,00 (Pesos ciento setenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta con 00/100) FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

20 / 09 / 2024 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minu-

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 09 / 2024 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA

DESTINO: SERV. DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DÉL PLIEGO: \$ 70.640,00 (Pesos setenta mil seiscientos cuarenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta Nº 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. Nº 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta. VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

43796 Sep. 03 Sep. 04

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 52/2024 EXPTE Nº 3958/2024

APERTURA: 19/09/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE HEMOTERAPIA POR SEIS MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVI-CIO.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000.- SON PESOS SETENTA MI-LLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000 .- (son Pesos: VEINTIOCHO MIL CON

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/com-

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urguiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 28/08/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Sep. 03 Sep. 04 S/C 43788

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 051/2024 EXPTE. N°: 768/2024

APERTURA: 18 de SEPTIEMBRE de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisción de medicamento Etanercept 50 mg/ml. Solución jeringa prellenada solcitiado por el servicio de Farmacia y con destino a paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra"

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte. FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$4.000.000.- Pesos cuatro millones.-SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SE-SENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.600 .- (PESOS MIL SEISCIENTOS MIL) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBÉRTO CARRÁ"

43804 Sep. 03 Sep. 04 S/C

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA Nº 029/2024 (Expte N° 29210)

OBJETO: Contratación de servicio de Seguridad y Vigilancia privada, por el período de 3 (tres) meses, con destino al Hospital Escuela Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 18/09/2024

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 127.180,80 (Pesos: cientos veintisiete mil ciento ochenta C/80/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00/100).

DESTINO: Hóspital Escuela Eva Perón, Av. San Martín 1645 - 2152 -Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - C.P. 2152- Granadero Baigorria - Santa Fe - lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156497042 - Email: comprasheepl@gmail.com

S/C 43811 Sep. 3 Sep. 4

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 007/2024 (Decreto 348/24 del 26/08/2024)

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGÓN H-30". PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000. APERTURA: 17/09/2024 - Hora: 10:00 HS. LUGAR: Calle Sarmiento 1198 - Pérez. VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 526278 Sep. 3 Sep. 5

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2024

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la COMPRA DE EQUI-PAMIENTO PARA SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL, según pliego de bases y condiciones.

PLIEGO: Podrá ser obtenido sin costo en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 13 de septiembre de 2024, contactándose de lunes a viernes en los horarios administrativos.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: 16 de septiembre de 2024, a las 9:30 horas, en sede Comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti. RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 16 de septiembre de 2024.

INFORMES: telefónicamente al 3491-416253 o por E-mail a comunambrosetti92@gmail.com.

\$ 110,70 526449 Sep. 3 Sep. 4

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2024 (Ordenanza 103/2024)

La Comuna de Timbúes llama a Licitación Pública Nº 28/2024 a partir del día 26 de agosto de 2024 y hasta el día el lunes 16 de Septiembre 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para compra de un CAMION 0KM. CON CAJA COMPACTADORA 0KM. de Timbues, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares

PRESUPUESTO OFICIAL: 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax Nº 03476495063, o en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gob.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 26 de Agosto de 2024 y hasta el día el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 16 de Septiembre de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes. PRECIO DEL PLIEGO: Pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000).

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de Septiembre de 2024, a las 14:00hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

526239 Sep. 3 Sep. 5 \$ 135

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/2024 (Ordenanza 103/2024)

La Comuna de Timbúes llama a Licitación Pública Nº 29/2024 a partir del día 26 de agosto de 2024 y hasta el día el lunes 16 de Septiembre 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para PROVISION DE ROPA DE TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Según pliego
CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax Nº 03476495063, o en la Comuna de Timbués, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gob.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 26 de Agosto de 2024 y hasta el día el viernes 13 de septiembre de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día lunes 16 de Septiembre de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos noventa mil (\$ 90.000).

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de Septiembre de 2024, a las 16:00 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

526242 Sep. 3 Sep. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/24

OBJETO: "Programa Abre Escuela - 1.000 Aulas - ejecución de aulas en Escuelas de Venado Tuerto".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 - Venado Tuerto: \$1.288.252.399,15.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$12.882.523,99.-**PRESUPUESTO** OFICIAL Componente 2 Venado \$1.037.491.469,00.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$10.374.914,69.-PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a \$2.325.743.868,15.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL Componentes 1 a 2: \$23.257.438.68.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-FECHA DE APERTURA: 24/09/2024 - HORA: 17:30 hs.-LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela de Enseñanza Técnico Profesional Nº 602 "General San Martín" sito en calle General José de San Martín 2260 de la ciudad de Venado Tuerto, Dpto. Gral. López, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO Gobierno de Santa Fe

S/C 43762 Sep. 02 Sep. 03

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL AV. JUAN JOSÉ PASO - SANTA FE - DPTO. LA CAPITAL - PCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.367.740.486,67.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-Garantía: \$ 13.677.404,86.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$820.644.292

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 820.644.292 FECHA DE APERTURA:

Día: 18 de septiembre de 2024 Hora: 10:00 horas

Lugar: en el Salón Sede Colón - sito en Av. Juan José Paso 3535 de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz $180-2^{\circ}$, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires $965-3^{\circ}$ Piso y/o en el sitio Web oficial de la Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones de www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43797 Sep. 02 Sep. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB Nº 7060002166

OBJETO: CONTRATO DE LICENCIAS PARA PRODUCTOS AUTO-DESK.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 178.609.043,33 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2024 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: gfernandez@epe.santafe.gov.ar (0342) 4505828

LICITACION PUBLICA Nº 7060002167

OBJETO: L.A.T. 132 KV DOBLE TERNA ROSARIO OESTE -ROSARIO SUR 2 Y 3 – REPARACION DE BASES DE 8 ESTRUCTURAS RETICU-LADAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.033.105,85 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2024 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505725/26

LEGAJO: TODO INTERÉSADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43785 Sep. 02 Sep. 04

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002163

OBJETO: ADQUISICION DE RELES DE PROTECCION DIFERENCIAL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.085.969,70 (Pesos, ciento dos millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 70/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/09/2024 - HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002164

OBJETO: "INSTALACIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA REFORMAS Y USUA-RIOS PUNTUALES EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE ETAPA IX" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.747.170,91 (Pesos, noventa y un millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2024 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002165

OBJETO: OBRA - CAMBIO DE TECNOLOGIA EN DISTRIBUIDOR PE-LLEGRINI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 480.355.591,08 Pesos, cuatrocientos ochenta millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 08/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2024 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso - 3000 - Santa Fe Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar 43787 Sep. 02 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31 (LP 31-SGUA-24) RESOLUCIÓN 313/24

MOTIVO: "Adquisición de árboles para campaña de forestación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.021.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/) FECHAY HORA DE APERTURA: 12 de Septiembre de 2024 a las 10:00

hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APÉRTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar) CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174. 526535 Sep. 02 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 07/2024

Llámese a Licitación Pública N° 07/2024, para la: "Adquisición de ropa de trabajo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 13 de Septiembre de 2024 – 10 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000 \$ 270 526179 Ag. 30 Sep. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/24

OBJETO: La concesión de kiosco de la terminal.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 27 de agosto de 2024.

Recepción de sobres: será hasta las 10:00hs. del día 11 de Septiembre de 2024 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 13 de septiembre de 2024 a la hora 10:00.-

Ag. 30 Sep. 12 \$ 450 526103

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto Nº 2188/24)

OBJETO: Adquisición de: "300.000 bolsas polietileno 40 micrones, 0,80

X 110 CM, negras, impresas a una cara".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.700.000,00 - (Pesos Cincuenta y seis millones setecientos mil con 00/100)
APERTURA OFERTAS: 13/09/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda,

V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100) RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541. CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 526121 Ag. 30 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Proyectos varios del Presupuesto Participativo.

Fecha de solicitud: 20/08/2024.

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Arquitectura.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación:

Nro. de Expediente: 18968-A-2024 Presupuesto oficial: \$ 600.000.000.-Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo

Costo de Impugnación: \$ 1.200.000.-

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_consultasdga@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urguiza 902 – 2º piso Oficina 215

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 19/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edi-. ficio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

\$ 500 526220 Ag. 30 Sep. 12

COMUNA DE PEYRANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/24 (Ordenanza N° 1287-2024)

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 001/24, según Ordenanza N° 1287-2024, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicada en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de LOTE "d" (parte del lote 1), DE LA MANZANA 126: sito en calle Entre Ríos s/n de 15 mts, de frente por 35 mts. de fondo pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000); Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a las 10 hs.".-

\$ 230 526191 Ag. 30 Sep. 5

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2.024 (Ordenanza N° 2710/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 5/2.024 para la adquisición de cuatrocientos (400) caños de hormigón de 800 milímetros de diámetro con cabeza de 1,20 metros de largo, para la realización de la obra: Ampliación, Remodelación y Jerarquización de la Avda. San Martín: Primera Etapa de la Segunda Parte: Realización de Bicisenda, Acequia de Desagües Pluviales y Obras Complementarias: Entubamiento de las Cunetas y Alcantarillas a Cielo Abierto existentes en uno de los laterales de la Ávda. San Martín.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$ 42.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 10.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 13 de septiembre de 2.024 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 13 de septiembre de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 13 de septiembre de 2.024 a las 1º horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de septiembre de 2.024 a las 9 horas.-

\$ 1000 526049 Ag. 29 Sep. 11

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024

Objeto: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$30.000.- (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 13/09/2024

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

\$ 500 526083 Ag. 29 Sep. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2024

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calle Independencia entre Antoniutti y Moreno, y realización de cordón cuneta calle Moreno entre San Martín e Independencia".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 11 de septiembre de 2024 a las 9 hs..

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 11 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: Pesos quince mil (\$ 15.000).

526074 \$ 450 Ag. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2024

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado H21 para pavimento de calle Independencia entre Antoniutti y Moreno" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Mar-

tín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 13 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526075 Ag. 28 Sep. 10

LICITACIÓN PUBLICA Nº 07/2024

OBJETO: "Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-calle Moreno entre calles San Martín e Independencia" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 26 de agosto de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 hs. hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 13 de septiembre de 2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 526076 Ag. 28 Sep. 10

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.304/24)

OBJETO: Adquisición de 24 (veinticuatro) HDD 20TB, bajo la modalidad

establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones. RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, por ante la División Compras de la Municipalidad de Ca-

ñada de Gómez — Ocampo Nº 920. APERTURA DE SOBRES: El día 13 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 450 525881 Ag. 27 Sep. 9

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA Nº 13/2024 (SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: "Rehabilitación de lagunas de tratamiento de efluentes cloacales'

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) -Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

VALOR DE PLIEGOS: 130.000- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$79.000.000.- (Pesos: setenta y nueve millones) IVA Incluido.

\$ 45Ó 525904 Ag. 27 Sep. 9

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/09/2024 a las 11:45 hs. Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 06/09/2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe. Ataliva, agosto de 2024.

\$ 500 525636 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 16/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 16/09/2024.

Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00)

\$ 450 525724 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública Nº 02/2024 (Ordenanza Comunal Nº 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-525117 Ag. 14 Sep. 11 \$ 1050

LEY 11867 ANTERIOR

Gino Pagliaroli, CUIT 20-93560940-3, con domicilio en Las Araucarias 1507 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, informa que transferirá como aporte de capital a la sociedad a constituirse ELEC-TRICIDAD PAGLIAROLI S.A., con domicilio en Pedro Storero 546 de la localidad de Rafaela, su fondo de comercio dedicado a la comercialización de productos eléctricos e iluminación que actualmente se desarrolla en el domicilio de Pedro Storero 546 y en su sucursal ubicada en Av. Santa Fe 850 ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, consistente en la transferencia de productos, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos, pasivos y proveedores de la empresa en marcha, a los fines de desarrollar un proceso de Reorganización en virtud del art. 77 inc. C de la Ley 20.628. Para reclamos u oposiciones de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio se fija domicilio en San Lorenzo N° 345 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Estudio Rivarossa y Asociados S.A.S. plazo legal para formular oposiciones es de 10 días desde la última publicación de los presentes avisos. Agosto de 2024.

\$ 250 526555 Sep. 02 Sep. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CIAS-CHINI CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 526153 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-Ilecimiento de la Pensionada DE LOS SANTOS NELIDA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526156 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-BARRACIN CARLOS WALTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 45 526158

526158 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado ABAL ABEL ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526154 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOPEZ JULIO GERVACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526159 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BRAVO MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 526152 Ag. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RUIZ HECTOR ISABELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525730 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VEGA GREGORIO ANACLETO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525727 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CIPULLO MARIO ANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525731 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BARBERO HERALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525732 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARAVANO HILDA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525734 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FORLLA MARGARITA, para que dentro de diez

días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525733 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GENTILE LIDIA YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525735 Ag. 23 Sep. 5

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 25 y 26 de julio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.Galan de Acebal Francisca, Acebal Pedro Manuel, Diaz Peña Policarpo y Rodriguez Acebal Raúl Conrado-, Matrícula individual, DESCO-NOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALBERDI N°7622 (BARRIO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 7615 plano N°448/1950, Partida inmobiliaria N°10-11-04-119542/0200-1 inscripto el dominio al T°160 I F° 467/68/62/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82 N°8925/26/8941/42/43/45/46/47 año 1.950-T°160 P F°446/7 N°8944 Año 1950 T°261 P F°1092 N°8944 Año 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0045662-4, iniciador: CORIA AMALIA. 02.Sociedad "Nueva Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada-

02. Sociedad "Nueva Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE SAENZ PEÑA N°7553(BARRIO SAN JOSÉ) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 7540 plano N°1613 Municipal/1952, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134009/0018-3, inscripto el dominio al T°169 I F°2.264 N°48.203 AÑO 1.951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0110052-2, iniciador:ALFONSO BERTRAN MARIA CRISTINA.

03.De Martini Carlos Alberto,Rossini Santos Mauro,Rossini Mario Jose Enrique,Zurlo Domingo, Migone Alfredo Luis-, Matrícula individual, DNI:10.714.174-DNI:8.485.087, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAS MADRESELVAS N°5491(BARRIO COLASTINE NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 20 manzana I plano N°100.617/1982 , Partida inmobiliaria N°10-11-07-734637/0696-5, inscripto el dominio al T°329 P F°489 N° 2710 AÑO 1.975 T°347 P F|4.042 N°29.650 AÑO 1.976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118324-8, iniciador:BARROS MARIA DE LOS MILAGROS.

LOCALIDAD SANTO TOME

04.Cardozo Teofilo Rosario-, Matrícula individual,LE:6.238.684, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TOMAS LUBARY N°3250(BARRIO ADELINA) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 20 manzana 23(4832-E) plano N°Duplicado 818/1.959, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/0253-2, inscripto el dominio al T°262 P F°1.683 N°13.846 AÑO 1.966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0121715-4, iniciador: GONZALEZ MARGARITA DELIA

05. Villalba Ramón Alberto-, Matrícula individual, DNI:12.351.756, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CÓRDOBA N°1215(BARRIO EL CHAPARRAL) de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 14 manzana 1225-1125 plano N°127.639/1998, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142698/0077-6, inscripto el dominio Folio Real Matricula N°2853511 AÑO 2.001 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0121945-1 iniciador:CARDOZO GLORIA MABEL .

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD FRONTERA

06.Municipalidad de Frontera, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 11 N° 1868(BA-RRIO PUZZI BERTA)de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 3 manzana "D" N plano N°128.263/1998.I, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568824/0041-9, inscripto el dominio al T° 370 I F°1.919 N°82.705 AÑO 1.995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-009412-6, iniciador:PALIERO TERESA DEL CARMEN .

07.Hogar de Transito Eva Peron, Matrícula individual, CUIT 30-67841363-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AGUSTIN GILETTA N°925(BARRIO EVA PERON)de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 16 manzana 7 N plano N°135.039/2003, Partida inmobiliaria N°08-41-00-069248/0035-6, inscripto el dominio al T° 402 P F°141 N°5.201 AÑO 2002, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117917-5, iniciador:LERDA CAROLINA ALEJANDRA .

LOCALIDAD JOSEFINA

08.Francucci Adelia Elsa-, Matrícula individual, LC:767.649, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:18 N°121 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 20 manzana C plano N°DUP.276/1973, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8234-1, inscripto el dominio al T° 164 P F°1.062 N°43.063 AÑO 1.961, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116659-5, iniciador:CARRIZO HECTOR FRANCISCO .

09.Paolasso Raul Jose, Baudino Bartolo-, Matrícula individual,LE: 2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:6 N°213(BARRIO ACAPULCO) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 12 manzana 5 plano N° 59.667/1.971,Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568731/0357-7, inscripto el dominio al T° 193 P F° 992 N°12.382 AÑO 1.968, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117308-9,iniciador:MENDOZA MARTA TERESA DEL VALLE.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA 10.Stechina de Viuda de Venturini María Mercedes-, Matrícula individual, DNI: 2.411.752, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AVENIDA AUSONIA N°861 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 32 manzana 21-E plano N°131.549/2000, Partida inmobiliaria N°, inscripto el dominio al T°204 P F°87 N°4.950 AÑO 1.997, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0121802-7, iniciador:ESCOBAR FLORENCIA MARIANA.

S/C 43843 Sep. 04 Sep. 06

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL XV

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.XV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIÓN

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de Septiembre de 2024.-

Suboficial de Policía "GS" N.I. 636.673 TESTA BRUNO DAVID ROMEO Numerario de UR.XV.-

Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de Acta labrada en fecha 19/08/24, "en la Ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro, en este acto se le corre vista y lectura al Suboficial de Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO DAVID ROMEO, numera-

rio de la Unidad Regional XV; a quien de la Resolución de J.P.P. (D-5) Nro. 557/2024, dictada en fecha 13/05/2024, por el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe, en marco de actuaciones administrativas (Expte.026/2022 S.S.A. UR.XV.), derivadas de Nota Nº 091/2022 de fecha 17/03/2022, procedente de División Medicina Legal, dirigida a División Personal, ambos de la Unidad Regional XV, dando conocimiento que en fecha 16/02/2022 el Suboficial Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO, fue evaluado en junta médica en sede de la Dirección General de Medicina Legal Policial - Delegación Sur, Opinando dicha junta el reintegro a tareas diferentes, con ficha lesiográfica; destacando que tras varios llamados, citaciones y notificaciones, el causante no se ha hecho presente a su servicio en Comisaria 12da., de la UR.XV., con asiento en la localidad de Gaboto. Dicha Resolución en su parte resolutiva expresa: "VISTO;...CON-SIDERANDO;... ATENTO;... EL SEÑOR JEFE DE POLICIA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE; RESUELVE; Art. 1ro.) - SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaria de Seguridad Publica, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía N.I. 636.673 BRUNO DAVID ROMEO TESTA, numerario de la Unidad Regional XV-Dpto. San Jerónimo-, por infracción a la falta prevista en el Art. 43 inc. f), de la L.P.P. N° 12.521/06, conforme el Art. 44 inc. c)-punto c) de la citada Ley: haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; atento a los considerandos previos. Art. 2do)- DAR INTER-VENCION a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 636.673 BRUNO DAVID ROMEO TESTA, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 3ro)- DAR INTERVENCION a las autoridades de la División Administración y Finanzas de la Unidad regional XV-Dpto. San Jerónimo-, para que - de ser factible- se instrumente el procedimiento correspondiente con el fin de que se realicen sobre los haberes del Suboficial de Policía N.I. 636.673 BRUNO DAVID ROMEO TESTA, los descuentos pertinentes por los días no trabajados, desde el 29-03-22 hasta el 14-07-22 inclusive, conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f) – ultima parte- de la L.P.P. N° 12.521/06; atento a lo plasmado. Art. 4to)- Para toma de conocimiento y registro, GIRESE copia del presente actó resolutivo al Departamento Personal (D-1)y a la Dirección General de Administración; cumplido ELE-VESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Queda en consecuencia debidamente notificado de lo que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle San Martin Nº 1114, planta alta, de la ciudad de Coronda, Jefatura del Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Firmado: Inspector Albornoz Lorena. Jefe de Sumarios Administrativos, UR.XV. Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 43839 Sep. 04

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 888 suscripto en fecha 28/12/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Faustino Antonio Musto, DNI: 11.540.361, Mirta Susana Bini, DNI: 13.032.674, ha sido extraviado por los mismos. \$ 250 526527 Sep. 4 Sep. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN Nº 0055

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 SEP 2024

VISTO

El Expediente Nº 16201-1119975-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Empresa Provincial de la Energía, solícita autorización para utiliza software propietario; y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º; La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 2º

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias especificas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos,

procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular:

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Empresa Provincial de la Energía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-5 (cinco) licencias Qlik sense Profesional Users.

-13 (trece) licencias Qlik sense Analyzer Users.

ARTICULÓ 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 43832 Sep. 3 Sep. 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 635 ME RESOLUCIÓN N.º 1484 MEd

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 AGO 2024

VISTO:

El expediente Nº 00321-0000557-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2024 para la "Construcción de Jardín de Infantes a crear" en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 321 (ME) y Nº 741 (MEd) de fecha 05/06/2024, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2024 el día 12 de julio de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11hs, en el edificio comunal sito en Avenida Gral. Pueyrredón S/N, de la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Provincia de Santa Fe - República

Argentina;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe:

Que en fecha 12/07/2024, a las 11:00 hs, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose cuatro (4) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: MT S.R.L. por Pesos NO-VECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 902.326.337,41); Oferta N° 2: HORMIGONERA DEL LITORAL S.A. por Pesos MIL SESENTA Y UN MILLONES (\$1.061.000.000,00); Oferta N° 3: CREA S.A. por Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$968.706.548,62); Oferta N° 4: MARIANO PANETTO por Pesos MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.220.669.989,60);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 21/08/2024, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I-"Documentación Presentada", que forma parte del Acta N° 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N° 24, Inciso 24.2) SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MT S.R.L.;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N° 25: EVA-LUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MT S.R.L., cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N° 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N° 1 de fecha 29/07/2024 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MT S.R.L. por Pesos novecientos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y siete con cuarenta y un centavos (\$ 902.326.337,41); Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el

presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de Área legal de la Unidad de Gestión (UG), tomó intervención aconsejando la continuidad del trámite:

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto:

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley Nº 14.054 de Endeudamiento y el Decreto Nº 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto Nº 0040/2024;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DECRETO 0246/2021-DECRETO 0040/2024 RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto Nº 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta Nº 321-ME Y Nº 741-MEd de fecha 05/06/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 06/2024 para la "Construcción de Jardín de Infantes a crear" en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio; en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta Nº 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 21/08/2024, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Adjudíquese la "Construcción de Jardín de Infantes a crear" en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Departamento 9 de Julio, a la OFERTA Nº 1, correspondiente a la firma MT S.R.L., con domicilio en calle Santiago de Chile Nº 2068 de la Ciudad de Santa Fe, Pro-

vincia de Santa Fe, por la suma de Pesos NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 902.326.337,41).

ARTICULO 3º: Suscríbase el Contrato de Obra Pública con la empresa MT S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio. ARTICULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 5º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activos, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.046.526,75) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 – Construcciones, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.046.526,75) y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.186.106,99) e Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 72.186.106,99), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTIĆULO 6°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Prof. José L. Goity Ministro de Educación Dr. Pablo A. Olivares Ministro de Economía

S/C 43836 Sep. 03 Sep. 05

RESOLUCIÓN Nº 2623

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional," 02 SEP 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0189033-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 18 – (San Roque Nº 386) - (2D) - Nº DE CUENTA 0832-0018-8 - PLAN Nº 832 - 20 VIVIENDAS – SAN FABIÁN - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores Anchicha, Adrián Oscar y Medina, Carmen Alejandra, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 108345 (fs. 33/35) manifiesta que el Área Comercial le envió a los adjudicatarios, en reiterada ocasiones, citaciones para que regularicen su situación de morosidad, consta en fs. 09/13;

Que la Dirección General de Servicio Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la vivienda reside la señora Ríos, Verónica junto a sus tres hijos. Manifiesta que su ex-esposo fue quien arreglo el pago de la unidad con el titular, fs. 23;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 36/38 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1995 las cuotas no fueron abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios, se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asímismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Anchicha, Adrián Oscar y Medina, Carmen Alejandra, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas codtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero

de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 18 — (San Roque Nº 386) - (2D) - Nº DE CUENTA 0832-0018-8 - PLAN Nº 832 - 20 VIVIENDAS — SAN FABIÁN - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores ANCHICHA, ADRIÁN OSCAR (D.N.I. Nº 20.980.740) y MEDINA, CARMEN ALEJANDRA (D.N.I. Nº 21.413.384), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0009/95.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido -

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C

43818 Sep. 03 Sep. 05

RESOLUCIÓN Nº 2625

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 SEP 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0048081-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 02 - DEPARTAMENTO Nº 92 - 2° PISO - (Escalera Nº 15) - (2D) - Nº DE CUENTA 0055-0225-5 -PLAN Nº 0055 - 1289 VIVIENDAS - BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyas adjudicatarias son las señoras DANIE-LIS, MARCELA ALEJANDRA y DANIELIS, MICAELA STEFANÍA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 78, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 124859 (fs. 82/84) manifiesta que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde corrobora que las adjudicatarias no residen en la unidad, fs. 75/76;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 87 se desprende abultada deuda:

Que se encuentra probado que las adjudicatarias no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con las beneficiarias:

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de las notificadas, a los efectos de la notificación deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a las administradas su derecho de

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de las señoras Danielis, Marcela Alejandra y Danielis, Micaela Stefanía, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a las particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 02 – DÉPARTAMENTO N° 92 – 2° PISO – (Escalera N° 15) - (2D) - N° DE CUENTA 0055-0225-5 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores DANIELIS, MARCELA ALEJANDRA (D.N.I. Nº 34.618.946) y DANIELIS, MICAELA STEFANÍA (D.N.I. Nº 39.947.366), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 5025/18.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados dedel a notifi-cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho .-.

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 43819 Sep. 03 Sep. 05

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0037

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente Nº 00201-0191651-2 del Sistema de Información de Expedientes en virtud del cual tramitó la reglamentación de la Ley Provincial N.º 13.542, que establece la implementación del Registro Unificado Provincial de Vehículos y formación de la Comisión de Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 13.542 dispuso la creación en la Provincia de Santa Fe del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, cuya organización y puesta en funcionamiento sera competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de la Ley Provincial N.º 13.133:

Que el Decreto Provincial N.º 2677/19 aprobó las normas reglamentarias necesarias para la efectiva implementación del Registro antes citado; Que en dicha inteligencia, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su

carácter de autoridad de aplicación procedió en fecha 01 de Agosto de 2023 a formalizar la Convocatoria para la Conformación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, todo lo cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 0050/23- la referenciada Comisión quedó integrada por la Asociación Civil denominada "Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos"; el Club Civil denominado "Club de Automóviles Antiguos Rafaela y la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Rosario Autos Sport";

Que a tenor de lo acordado en el Acta N.º 1 – correspondiente a la Primera reunión de la Comisión Evaluadora- las partes establecieron que la comisión evaluadora funcionará con clubes legalmente constituidos, (Personería Jurídica) e incorporando a esta comisión cualquier presentación que ingresare formalmente en la Agencia de Seguridad Vial para su consideración:

Que en este contexto, se consideraron las presentaciones realizadas por la Asociación Esperanza Automóvil Club y Asociación Civil Museo del Automóvil de Casilda respecto de las cuales corresponde ordenar su inscripción como parte de la Comisión Evaluadora por haber cumplimentado las exigencias establecidas en la normativa aplicable;

Que en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nº 13.133 y N.º 13542, y por el Decreto Provincial N.º 2677/19 POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inscribir a la ASOCIACIÓN ESPERANZA AUTOMOVIL CLUB, Personería Jurídica otorgada el 31 de Agosto de 1926, y personería Deportiva N.º 538/14, con domicilio legal en calle Moreno N.º 2608 (Chalet Suizo) de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial N.º 13.542 a los fines de la integración de la Comisión de Evaluación. con el Número de Orden: 04.

ción, con el Número de Orden: 04.

ARTICULO 2º: Inscribir a la ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DEL AUTO-MOVIL CASILDA", Personería Jurídica otorgada por Resolución N.º 955/08, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N.º 1204 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial N.º 13.542 a los fines de la integración de la Comisión de Evaluación , con el Número de Orden: 05. ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres Secretario

Agencia Prov. De Seguridad Vial

S/C 43807 Sep. 03 Sep. 05

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZA-CIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HU-MANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 5 Y viernes 6 de septiembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

01.- Municipalidad de Rafaela, Matrícula individual, Cuit:30-99914653-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pascual Brusco N° 1333 (BARRIO Virgen del Rosario) de la localidad de RA-FAELA, identificado como lote 18 manzana 4 Plano N°117.904/1990, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0104-0 inscripto el dominio al T° 207 P F°840 N°8620 Año 1974, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098057-8, iniciador: GUTIERREZ OLGA SEBASTIANA.

02.- Asociación Mutual de Vivienda COPROVI, Matrícula individual, Cuit 30-99900902-2, sus herederos, sucesores Cuit 30-99900902-2 y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Carrero Podio Nº1943 (BARRIO Virgen del Rosario) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 121 manzana 13 Plano N° 205.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0633-0, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 Año 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096487-9, iniciador: QUINTEROS GISELA BETINA.

LOCALIDAD: SUNCHALES

03.- Asociación Mutual de Ayuda COPROVI, Matrícula individual, DES-OCNOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tacuarí N°846 (BARRIO 9 de Julio) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 12 manzana 52 A Plano N°126.345/1997, Partida in-

mobiliaria N°08-11-00-060529/0256-9, inscripto el dominio al T°383 I F°2050 N°102.219 Año 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0088369-9, iniciador: CARRANZA MARIELA ELISABET.

04.- Asociación Mutual de Ayuda COPROVI, Matrícula individual, DES-CONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.V. Gonzalez N°733(BARRIO 9 de Julio) de la localidad de SUNCHA-LES, identificado como lote 26 manzana 52 A Plano N°126.345/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0270-9, inscripto el dominio al T° 383 I F°2050 N°102.219 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114491-7iniciador:BRAVO OLGA NOEMI.

LOCALIDAD: FRONTERA

05.- Pedernera Ramón Alberto; Lissi Juana Deolina, Matrícula individual, DNI:6.438.825, DNI:3.748.403, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 100 N° 94 (BARRIO San Luis) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote OCHO manzana Uno(1) Plano N°16.882/1954, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568830/0168-0, inscripto el dominio al T°339 P F°1690 N°35.076 Año 1990, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121874-0, iniciador: DUNDO PATRICIA SILVINA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

06.- Gozzarelli Martinez Nora Myrtha Teresita, Matrícula individual, DES-CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Boedo N.º 1280 (BARRIO Guadalupe Oeste) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 2 (Polígono DEFGHID)128,04 m2 manzana 6712N Plano N°267.330/2023, Partida inmobiliaria Temporal N.º 10-11-04-118316/0009-4, inscripto el dominio al T°234 I F°819 N°2288 Bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122096-3, iniciador: MARTINEZ MIGUEL ANGEL.

LOCALIDAD ARROYO LEYES

07.- Ayala Teresa de Jesús, Matrícula individual, LC:6.114.127, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Ruta 1 Km 18 calle 104 (BARRIO Rincón Potrero) S/N de la localidad de ARROYO LEYES, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana s/n plano Duplicado N°2660/2017, Partida inmobiliaria N°10-15-00-735430/0015-9, inscripto el dominio al T° 92 I F°84 vto. N°20.645 AÑO 1974; T°92 I F°86 N°30.787 AÑO 1974; T°337 I F°4031 N°26.267 Año 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108653-2, iniciador: CONTRERAS NATALIA CAROLINA.

LOCALIDAD SANTO TOME

08.- Sejas Juan Carlos, Matrícula individual, LE:6.234.807, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: República de Chile N° 3673(BARRIO Iriondo) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 3 manzana 1036 Plano N°95.160/1980, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142612/0005-9, inscripto el dominio al T°331 I F°1313 N°8797 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121873-9, iniciador: OYERAS DIANA IRIS.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECON-QUISTA

09.- Maran José Luis, Maran Daniel Ramón, Matrícula individual, DES-CONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Olessio N°2446 (BARRIO Villa Clelia) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote b.117 manzana "C" Plano N°106.553/1985, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011156/0183-1, inscripto el dominio al T° 130 I F°1261 N°31.366 AÑO 1976; T°191 I F°1041 N°68.346 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117757-9, iniciador: ALONSO HUGO JOSE.

LOCALIDAD VILLA ANA

10.- Caceres Ángel, Caceres Remincio, Caceres Santiago Amado, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tucumán y Brasil S/N de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote C manzana XXI Plano N°17.433/1955, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-014692/0003-9, inscripto el dominio al T° 88 P F°157 N°4149 AÑO 1957; T°88 P F°156 N°37.864 Año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro Ge-

neral de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106498-7, iniciador:ZAPATA SILVIA GUADALUPE

43783 Sep. 03 Sep. 05

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 189/24 de Fecha 14 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Adminis trativo N.º 16.977 referenciados administrativamente como "DURE, BÁR-BARA BELÉN – DNI N.º 54.503.799 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdiscipli-Medida de Protección nario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA DE LOS ANGELES DURE - DNI N.º 39.855.954 – CON DOMICILIO EN CALLE CRESPO Y GRANADEROS N.º s/n y/o BAL-CARCE N.º 2273 AMBOS DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN Nº 189/24 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BARBARA BELEN DURE – DNI Nº 54.503.799 - Nacida en Fecha 30 de Enero de 2015; hija de la Sra. María de los Ángeles Dure - DNI N.º 39.855.954 – con domicilio en calle Crespo y Granaderos N.º s/n y/o Balcarce N.º 2273, ambos de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna reconocida.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Décreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43833 Sep. 03 Sep. 05

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

REF.: TR. 11.603 ESTABLECIMIENTO DE CALLE BATALLA DE TUCUMÁN N.º: 2458 SAN JUSTO - SANTA FE

Hágase saber a los familiares y/o responsables de Nilda Solis, como asi tambien a Carlos Sandoval familiar y/o responsable de la paciente Dominga Bertoli, Alejandro familiar y/o responsable de la paciente Elisa Gretzchel, Yanina familiar y/o responsable de Olga Olmedo, Miguel So-dero y Melina Lovino Familiares y/o responsables del paciente Humberto Sodero, Mónica Acosta familiar y/o responsable del paciente Juan Carlos Acosta, Estela y Alberto Gordanillo familiares y/o responsables del paciente Elisei Gordanillo, Carina familiar y/o responsable de la paciente Mabel Riboldi, Luis Sodero familiar y/o responsable de la paciente Alcides Sodero, Ivana Lavino familiar y/o responsable de la paciente María Elvira Lavino, Juan Carlos familliar y/o responsable de la paciente Zulma Baroni, Laura familiar y/o responsable de la paciente María Elena Rastelli, Raquel familiar y/o responsable de la paciente Nelida Bonifacia, Horacio familiar y/o responsable de la paciente Mirta Ines Daveau, Rubén familiar y/o responsable de la paciente Inelda Lenarduzzi, Adriana familiar y/o responsable de la paciente Blanca Rosa Herrara, Manica familiar y/o responsable de la paciente Ester Victorina Iturria, Mercedes Stirnemann familiar y/o responsable del paciente Hector Priolo, María Ines familiar y/o responsable del paciente Miguel Angel Paganni, Vejarano familiar y/o responsable del paciente Mauricio Acuña Fleitas, Mónica Quinteros y Liliana Tanquis familiares y/o responsables del paciente Ramón Tanquis, Ester Ferraro y Hector familiares y/o responsables de la paciente Doris Cors, Carlos Sandoval familiar y/o responsable del paciente Miguel Cuello, Rosana Irma familiar y/o responsable de la paciente Ester Zaavera, José Alarcón y Liliana familiar y/o responsable de la Paciente Elvira Lucia Colombo, Gerardo familiar y/o responsable de la paciente Ramona Solla, Carina familiar y/o responsable de la paciente Laura Lodi, Raque Lopez, Georgina Lopez, Gustavo Lopez, Diego Lopez familiares y/o responsables de la paciente Alcira Bernaral, Edgarda Alicia vecina de la paciente Marta Miño, Cristina Mana familiar y/o responsable de la paciente Zunilda Mana, Graciela Klaus familiar y/o responsable del paciente Mario José Klaus, Mile familiar y/o responsable del paciente Catalina Carbonelli; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Batalla de Tucumán N.º: 2458 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 16 de fecha 23 de Marzo del 2.022, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 26 de Agosto de 2.024.-DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

Sep. 03 Sep. 04 S/C 43821

REF.: TR. 11.618 ESTABLECIMIENTO DE CALLE F. ANGELONI N.º: 2373 SAN JUSTO - SANTA FE

Hágase saber a Hernan Mansilla familiar y/o responsable del paciente Martín Mansilla, Hugo López familiar y/o responsable del paciente Alberto López, Zuni Sandobal familiar y/o responsable del paciente Alejandro Romero, Graciela familiar y/o responsable de la paciente Elvira Ferroglio, Olga Berta familiar y/o responsable de la paciente Nilda Brunello, Cristina Ibarra familiar y/o responsable del paciente Juan Carlos Quinteros, Rodolfo Godoy familiar y/o responsable del paciente Domingo Alberto Barrios, Marga Martínez familiar y/o responsable del paciente Hector Martínez, Rodolfo Godoy familiar y/o responsable de la paciente Ester Godoy, Magdalena Rovelli familiar y/o responsable de los paciente Eduardo Ravelli y Ines Caprim; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle F. Angeloni N.º: 2373 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 24 de fecha 31 de Marzo de 2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 26 de Agosto de 2.024

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

REF.: TR. 11.680 ESTABLECIMIENTO DE CALLE BV PASTEUR N.º: 215 GÁLVEZ – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Daniel Manissero, como así también a la Sra. Lisi Urquiza familiar y/o responsable del paciente Ricardo Felix Schaufler, Carmen Galizzo familiar y/o responsable del paciente Ernesto Dominicci, Mariela familiar y/o responsable (nieta) de la paciente María Rosa Carola, al Sr. Gabriel Ladasini familiar y/o responsable de la paciente Rosa Carmona, Guillermo Lombardi familiar y/o responsable de la paciente Nora Elena Taborda, Raúl Raimondi familiar y/o responsable de la paciente Nilda Granetti; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Bv. Pasteur N.º: 215 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimmo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 22 de fecha 30 de Marzo del 2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 14 de Agosto de 2.024.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 43824 Sep. 03 Sep. 04

REF.: TR. 11.579

ESTABLECIMIENTO DE CALLE AV. DE MAYO N.º: 559

GÁLVEZ - SANTA FE

Hágase saber al Dr. Alberto Mazzuchelli, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Av. de Mayo N.º: 559 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 29 de fecha 4 de Abril del 2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

43825 S/C

Sep. 03 Sep. 04

REF.: TR. 11.583

ESTABLECIMIENTO DE CALLE 1º DE MAYO N.º: 1430 GÁLVEZ - SANTA FE

Hágase saber al Dr. Juan Carlos Moya, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle 1º de Mayo N.º: 1430 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 30 de fecha 4 de Abril de 2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 14 de Agosto de 2024.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 43826 Sep. 03 Sep. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

FDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119660-3 - TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1051 de fecha 23/08/2024, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Octubre 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por inadmisible el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, que la Sra. Mónica Liliana Correa en su carácter de ex Habilitada, interpusiera en contra de la Resolución de formulación de cargo S.II N.º 1987/23, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente decisorio, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12510; manteniéndose consecuentemente el cargo formulado tanto con relación a la nombrada Sra. Correa, como respecto de los herederos del ex Director de la Unidad Regional V, Sr. Fabián E. Forni, por la suma de \$ 1.096.338,68 (pesos un millón noventa y seis mil trescientos treinta y ocho con sesenta y ocho centavos), integrada por \$389.463,12 de capital, más \$706.875,56 de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 T.C.P., y su modificatoria Resolución R n.º 10/16 TCP, confirmándose así el artículo 2º de esa Resolución condenatoria, de intimación a los nominados responsables para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Hacer saber a la Sra. Mónica Liliana Correa, de conformidad a lo estipulado en la Ley n.º 12071, tiene derecho a interponer Recurso Directo ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario, previsto en el artículo 356°, ss. y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, de aplicación subsidiaria conforme a lo estipulado en el artículo 244º de la Ley n.º 12510, el que deberá ser incoado dentro de los diez (10) días de la notificación

del acto que denegare la apelación Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, archívese y resérvense los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno - Secretaria Sala II".

43838 Sep. 03 Sep. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AV/ISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 399 del Grupo F03 suscripto en fecha 23 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y los Sres. José Enrique Galván, DNI 5.077.852 y María de Lourdes Galván, DNI 23.344.823, ha sido extraviado por los mismo. \$ 250 526414 Sep. 3 Sep. 9

UNIVERȘIDAD NACIONAL DE ROSARIO INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN"

LLAMADO A CONCURSO

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario de trece (13) cargos de Preceptor según se indica:

- * Ún (1) cargo de Preceptor en Sede Baigorria;
- Ocho (8) cargos de Preceptores Turno Mañana;

* Cuatro (4) cargos de Preceptores Turno Tarde; PLANTA PERMANENTE, dependientes del DEPARTAMENTO DE PRE-CEPTORES.

Apertura de Inscripción: Lunes 23 de septiembre de 2024. Cierre de Inscripción: Viernes 27 de septiembre de 2024 inclusive. Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Mayores Informes: 480-2643/45 229 Tel.: Int. of_concurso@ips.edu.ar.

Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una PRIMERA INSTANCIA el día 2 de septiembre de 2024 y en una SE-GUNDA INSTANCIA el día 9 de septiembre de 2024 en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5º de la Ordenanza N° 664. \$ 200 526303 Sep. 3 Sep. 4

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "A"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "A" de "SA-NATORIO SAN MARTIN S.A., que el señor Giner Juan Carlos, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 06.018.771, ha comunicado al Directorio por nota recibida en fecha 15 de agosto de 2024, su decisión de ofrecer en venta seiscientas treinta y ocho (638) acciones, de \$ 10, (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, por un valor total de cincuenta mil cuatrocientos (50.400) dólares estadounidenses. Todo accionista de clase "A", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9º del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 526341 Sep. 3 Sep. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. Nº 1223/24; Expte. N° 00201-0271301-1 y Resoluciones Nros.012/24,013/24, 014/24, 015/24, 016/24, 017/24, 018/24 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevistas para cubrir las siguientes vacantes:

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 3 Y N° 5

Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia con asiento en San Cristóbal (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. María Celeste Rosso. 1º Suplente: Dra. María de los Milagros Lotti. 2° Suplente: Dr. Pablo Lorenzetti. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Eliana Gonzalez. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Alejo Molina.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 Y N° 3

Juez de Primera Instancia de Circuito con asiento en Coronda (1 cargo) Juez de Primera Instancia de Circuito con asiento en Venado Tuerto (1

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Sergio Restovich. 1° Suplente: Dr. Ariel Ariza. 2° Suplente: Dra. Julia Collado. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. María José Alvarez Tremea. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Carla Bassani. 1° Suplente: Dr. Lucas Galdeano.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1, N° 4 Y N° 5

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Santa Fe (2 cargos)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Reconquista (1 cargo)

Juez de Primerà Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Rafaela (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Duilio Hail. 1° Suplente: Dr. Mario Barucca. 2° Suplente: Dr. Sergio Barberio. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Miguel Angel Alemandi. 1° Suplente: Dr. Luis Daguerre. Por los Colegios de Ábogados: Titular: Dra. Mabel Eusebio. 1° Suplente: Dra. Verónica Rossignoli. 2° Suplente: Dra. Gretel Ivana Serra.

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Nº 2

Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial con asiento en Rosario (2 cargos)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Juan José Bentolila. 1° Suplente: Dr. Marcelo José Molina. 2° Suplente: Dr. Juan Pablo Cifré. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Luciana Paula Martínez. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Marcelo Mario Vitulli. 1° Suplente: Dr. Lisandro Andrés Hadad. 2º Suplente: Dra. María Florencia Culasso

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 v N° 4

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Esperanza (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Reconquista (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Julia Collado. 1° Suplente: Dr. Marcelo Giuliani. 2° Suplente: Dr. José María Pfeifer. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Abel Nicolás De Manuele. 1° Suplente: Dr. Edgardo Allochis. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Joaquín Cordero. 1º Suplente: Dr. Alfredo Sebastián Segado.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 2 y N° 3

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en San Lorenzo (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral con asiento en Venado Tuerto (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dr. Eduardo Pastorino. 1º Suplente: Dr. Sergio Restovich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Alejandro Culleres. 1° Suplente: Dr. Diego Alberto Giuliano. Por los Colegios de Abogados: Dra. Carina Eugenia Militello.1° Suplente: Dra. Adriana Benedetto.

CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N° 1 y N° 2 y N° 5

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en San Javier (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Casilda (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral

con asiento en San Cristóbal (1 cargo)

Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Tostado (1 cargo)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magis-

trados: Titular: Dr. Aidilio Gustavo Fabiano. 1º Suplente: Dra. Jessica Cinalli. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Edgardo Allochis. 1° Suplente: Dr. Diego Alberto Giuliano. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Valeria Laura Arguello. 1° Suplente: Dra. Gabriela Soledad Capponi Fiorillo.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN Desde el Jueves 5 de Septiembre de 2024 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Miércoles 18 de Septiembre de 2024.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar> Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados> Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura - Amenábar 2689 (3.000 -Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad - Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno" - Santa Fe 1950 (2000 - Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia y el soporte digital en dos (2) "Pen Drive", conforme Art. 10 del Decreto Nº 0659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. Nº 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Dispóngase que todos aquellos postulantes que posean legajos presentados con anterioridad a la presente convocatoria -durante la vigencia del Decreto Nº 0854/16-, y que se inscriban a los concursos convocados, deberán proceder al retiro de los mismos a los fines de unificación y digitalización de la documental, conforme lo detallan los Instructivos aprobados como Anexos A de las Resoluciones Nros. 012/24,013/24, 014/24, 015/24, 016/24, 017/24 y 018/24 de esta Presidencia, la que se encontrarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura.

Fdo: Abog. Santiago Mascheroni Presidente del Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Fe Ministerio de Justicia y Seguridad

43789 Sep. 02 Sep. 04 S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 160/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.899, referenciado administrativamente como "DULCE MARIA ALBORNOZ DNI 70.046.607 LEGAJO N.º 16.899 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Gladys Albornoz, DNI 70.046.607, con ultimo domicilio conocido en calle Pje. Becker N.º 542 Bis de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de julio de 2024, DISPOSICIÓN Nº 160/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a DULCE MARIA ALBORNOZ DNI 70.046.607, nacido en fecha 22/12/2023, hija de Micaela Gladys Albornoz DNI 37.447.322, con domicilio en calle Pje. Becker N.º 542 bis de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.-DISPO-NER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43801 Sep. 02 Sep. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 149/2024 de fecha 25 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.507, referenciado administrativamente como "ZÁMIRA LUZ FERNANDEZ SOSA DNI N.º 55.216.870 LEGAJO N.º16507 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Nicolás Oscar Gonzalo Sosa, DNI 40.055.727, con ultimo domicilio conocido en calle Avellaneda N.º 4850 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de junio de 2024, DISPOSICIÓN Nº 149/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DIS-POSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ZAMIRA LUZ FERNANDEZ SOSA DNI N.º 55.216.870, nacida en fecha 30/10/2015, hija de la Sra. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 con domicilio en calle Pasaje Caoba N°7013 de la ciudad de Rosario y del Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4850 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que Zamira Luz Fernandez Sosa acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna. Sra. Fernandez Maria Beatriz DNI 21.996.747, con domicilio en calle Cumparsita N°3787 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Julieta Belén Fernández DNI 41.513.015 y Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727. de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña. niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43806 Sep. 02 Sep. 04

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán informa que ha declarado la Usucapión Administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24320, respecto de; A) LOTE A (ex lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 7, 8, 25, 26, 27-B y 28-B MANZANA 14), lote de terreno que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Norte y calle Colectora, frente en línea inclinada hacia el Sud-Oeste, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 48,34 metros de frente al Norte, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Este está formado por una línea quebrada de tres tramos: el primer tramo, línea B-C, parte del extremo Este del lado Norte en dirección al Sur y mide 38,97 metros, a su terminación parte el segundo tramo, línea C-D, en dirección hacia el Este, que mide 17,32 metros, lindando en ambos tramos con Pianetti, Delia Inés P.I.I. 150400203219/0001 PI. N° 8272/1931; y a su terminación parte el terce y último tramo, línea D-E, en dirección hacia el Sur, que mide 38,97 me-

tros y linda con Guasoni, Santiago F. P.I.I.: 150400203247/0001 PI. N° 8272/1931; el lado Sur, línea E-F, mide 21,25 metros por donde linda con la calle Junín; y su lado Oeste, en línea inclinada hacia el NorOeste, está formado por una línea quebrada de cuatro tramos: el primer tramo, línea F-G, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 27,05 metros, por donde linda con Calle Colectora, a su terminación parte el segundo tramo, línea G-H, en dirección hacia el Norte, que mide 15,47 metros, a su terminación parte el tercer tramo, línea H-I, en dirección hacia el Oeste, que mide 8,81 metros, lindando en ambos tramos con a Dirección Provincial de Vialidad, y a su terminación parte el cuarto y último tramo, línea I-A, en dirección hacia el Nor-Oeste, que mide 44,85 metros, linda con Calle Colectora y cierra la figura al unirse con el extremo Oeste del lado Norte. Encierra una superficie total de 2643,65 metros cuadrados. Los Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 26, 27-B y 28-B: se encuentran inscrito al T° 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo (Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B, 27-B y 28-B según plano 55304/1968 y lote 26 según Plano N° 8272 del año 1931). Los Lotes 7 y 8 (según Plano N° 8272 del año 1931), se encuentra inscrito al Tomo 141 Folio 387 N° 63805. Departamento San Lorenzo, y el Lote 25 (según Plano N° 8272 del año 1931) se encuentra inscrito al Tomo 168 Folio 354. Departamento San Lorenzo.- Las partidas de Impuesto Inmobiliario, son las siguientes :Lotes 3-B, 4-B, 5-B, 6-B: 15-04-00-203247/0003-3, Lotes 25, 26, 27-B y 28-B: 15-04-00-203247/0001-5 y Lotes 7 Y 8: 15-04-00-203248/0000-5; y B) LOTE A (Ex lotes 1, 2, 3, 4, y 5 MANZANA 6.) que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, designado como LOTE A, ubicado en la esquina formada por las calles Castelli, frente al Sur y calle Colectora en línea inclinada hacia el Sud-Este, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: Mide: 9,97 metros de frente al Sud, línea A-B, por donde linda con la calle Castelli; su lado Oeste, está formado por una línea quebrada de dos tramos: el primer tramo en línea inclinada hacia el Nor-Oeste, línea B-C, parte del extremo Oeste del lado Sur en dirección al Nor-Oeste y mide 32,33 metros, por donde linda con calle Colectora, a su terminación parte el segundo y of donde linda con calle Colectora, a su terminación parte el segundo y último tramo, línea C-D, en dirección al Norte, que mide 10,04 metros y linda con Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 15-04-00-203819/0005, PI. N° 246930/2022; su lado Norte, línea D-E, mide 25,98 metros y linda con linea D-E, mide 25,98 metros y linea D-E, mide 25,98 metros y linea D-E, mide 25,98 metros y linea D-E, mide 25,98 m Municipio de Fray L. Beltrán, P.I.I.: 150400203819/0005, Pl. N° 246930/2022; y su lado Este, línea E-A, mide 38,13 metros y linda con Pianetti, Delia Înés P.I.I. 150400203219/0001 PI. N° 8272/1931. Encierra una superficie total de 765,86 metros cuadrados. Los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 plano 8272/1931 (remanente no afectado a vialidad s/ plano 52363/1967): se encuentran inscritos al Tº 47 Folio 481 N° 45596. Departamento San Lorenzo, y las partidas de Impuesto Inmobiliario: son Lote 1: 15-04-00-203218/0000-4, y Lotes 2, 3, 4, 5: 15-04-00203220/0000-9. Quienes aleguen derecho sobre dicho lote, podrán deducir oposición en la sede de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, sita en Avda. San Martín 1799 de, dicha localidad, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

\$ 1485 525723 Ag. 26 Sep. 6

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA DE ROSARIO (A.C.F) ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. **CUNA DE LA BANDERA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y 2° CIRCUNSCRIPCION (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 y 27 siguientes y concordante al Estatuto Social vigente. Se convoca a las mujeres asociadas a la Sometido a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 (veintinueve) de setiembre 2024 a las 16 hs (1º convocatoria) 17 hs (2º convocatoria) en el domicilio de la sede social ubicada en la calle Rioja 623 Rosarió, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociadas para rubricar el acta.

2) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informes del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio 12 de Julio 2023 al 30 de junio 2024.

ENRIQUETA MENNA Presidenta

MARÍA DEL CARMEN SANITA Secretaria \$ 250 526528 Sep. 4 Sep. 10

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y BENEVOLENCIA **DE CAÑADA DE GOMEZ**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme con las disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo que preside esta Asociación durante el Ejercicio N° 140 comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, tiene el agrado de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 23 de Octubre de 2024 a las 21 horas, en la sede Social de Moreno 227 - Tel.: 03471/423480 - CP 2500 - Cañada de Gómez, Teatro Verdi, Cañada de Gómez, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio 1-7-2023 al 30-6-2024.
- 4) Aprobación del aumento de la cuota societaria ad/referéndum.
- 5) Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizádora.

CARLOS MAINI Presidente

NATALIA TRAVAGLINO Secretaria

NOTA:

Previsiones del Estatuto Social.

Art.36: Para participar en la Asamblea y actos Eleccionarios, es condición indispensable: a)- Ser Socio Activo. b)- Presentar el carnet social. c)- Estar al día con Tesorería. d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias y e) Tener seis meses como asociado.

Art.39: El guórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados que se encuentran presente, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Organo Fiscalizador. \$ 200 526488 S

Sep. 4 Sep. 5

HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRÍGUEZ

CONVOCA

El Consejo de Administración del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez de la localidad de Recreo, convoca a Organizaciones Instituciona-lizadas de la Comunidad para la elección de su representante para el período 2025-2028. A tal fin, se encuentra a disposición la Decisión 088/2024. Para solicitar copia de la misma, dirigirse al Consejo de Administración del Hospital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Se comunica además, que el plazo para la presentación de Instituciones y candidatos para la elección de su representante para el período 2025-2028 será entre los días 30 de Septiembre y 4 de Octubre de 2024 hasta las 13hs. La asamblea se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2024, a las 10 hs en dicho nosocomio.

43840 Sep. 04 Sep. 06 S/C

LA REINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el día 26 de septiembre de 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente;
- 2) Tratamiento de la impugnación de la Asamblea efectuada por los ac-
- cionistas Elías A. Juniu y Patricia Mónica Juniu; 3) Ratificación y/o ampliación del aumento de capital dispuesto por
- Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19/12/2023; 4) Modificación del Estatuto Social, en especial los Artículo de 4; 8 y 13;
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JORGE MARIO GARFINKEL **PRESIDENTE**

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 526771 Sep. 04 Sep. 10

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SANTO TOMÉ

CONVOCATORIA A LA 60° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCASE a los asociados del Centro Comercial e Industrial de Santo Tomé, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 2024 a las 20:30 hs., en la sede de la institución Alte. Brown 2028, conforme a las normas legales y estatutarias, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
- 2. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea.
- 3. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 4. Elección de autoridades. Se dispondrá la elección en su totalidad de la comisión directiva. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 4 (cuatro) vocales titulares ,4 (cuatro) vocales suplentes y 2 (dos) revisores de cuentas, todos por caducidad y hasta la finalización de sus mandatos según lo dispuesto en los art. 19, 20, 21, 22, 23, 68, 69 ss. y cc. del Estatuto.

Santo Tomé, Septiembre 2024

Dra. Boccolini, Nanci, Presidenta

Bezi, Marìa Silvina, Secretaria

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto se transcribe a continuación: Art. 62°. – En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se formará quórum con la mitad más uno de los socios. Art. Art .63°. - Cuando no fuera posible reunir el número de socios para formar quórum en la forma indicada en el artículo anterior, hasta una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiera presente y sus resoluciones serán válidas \$ 135

526725 Sep. 04 Sep. 06

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SODECAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 19 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1450 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social N° 27, iniciado el
 de julio de 2023 y finalizado el 30 de junio de 2024.
 Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

RAFAELA, 29 de agosto de 2024

ALBERTO JUAN CANDELERO

NOTA:

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un

intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la Ley 19.550.

\$ 360 526439 Sep. 3 Sep. 9

L+W S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, convocase a los Señores Accionistas de L+W S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 2024 a las diez horas, en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria, en Pasaje República Argentina Nº 907 de la ciudad de Recreo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023
- 3) Aprobación de la gestión y responsabilidad del Director Tomás Valentín Lastra.
- 4) Remoción del director Tomás Valentín Lastra.
- 5) Designación de director titular y suplente.
- 6) Consideración de la remuneración del director Tomás Valentín Lastra.
- 7) Autorizaciones.

RECREO, 27 de agosto de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma, debiendo enviar la comunicación vía mail a: santafe@estudiostratta.com.ar o vía correo postal a: Pasaje República Argentina N° 907, Recreo, Pcia. de Santa Fe.

\$ 500 526443 Sep. 3 Sep. 9

JOCKEY CLUB DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Jockey Club de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Sede del Country de la Institución, sita en calle Gorostiaga Nº 4656 de la ciudad de Santa Fe, el día 25 de Octubre de 2024, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario General.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 2023.

CARLOS LORENZO DESTEFANIS Presidente

JACINTO MARTIN COSTA Secretario General

NOTA: Artículo 25 del Estatuto Social: Las Asambleas sesionarán con quórum a la hora señalada por la Comisión Directiva, con la presencia del 20% de los socios habilitados estatutariamente para participar en ella. Si a la hora indicada no se contare con el quórum expresado, la Asamblea quedará constituida 30 minutos más tarde con cualquier número de socios concurrentes.

526422 \$ 250 Ag. 3 Ag. 9

COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 1

ASAMBLEA ELECTORAL EXTRAORDINARIA

EL Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1, por Asamblea Electoral Extraordinaria celebrada en fecha 26 de agosto 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13.907 y el estatuto institucional, ha dispuesto convocar a sus matriculados, a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES CO-LEGIALES. Los cargos a cubrir son: Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes (período 2024- 2027) y los miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina Titulares y Suplentes (período 2024- 2027).

CALENDARIO ELECTORAL:

- Viernes 30 de Agosto exhibición en el transparente del Colegio de Distrito y en el sitio WEB, del padrón provisorio de matriculados en condiciones de participar del acto eleccionario. Apertura de periodo de tachas, observaciones y adecuación de domicilios deberán ser formulados por los matriculados en nota firmada y presentada a la junta electoral.
- Lunes 9 de Septiembre cierre del Período de tachas, observaciones y adecuaciones.
- · Viernes 13 de Septiembre Publicación de Padrón definitivo de los matriculados en condiciones de participar del proceso electoral.
- Lunes 23 de septiembre: Vence plazo de presentación de listas.
- · Viernes 27 de Septiembre: Vence plazo para que la Junta electoral realice observaciones a las listas presentadas.
- Martes 1 de octubre: Vence plazo para que los apoderados de lista hagan las subsanaciones y correcciones solicitadas por la junta electoral.
- Jueves 3 de octubre: Oficialización de las listas habilitadas a participar del acto eleccionario.
- Martes 8 de Octubre: Vence plazo de presentación de modelo de boleta electoral conforme a los requerimiento realizados por la junta electoral.
- Jueves 10 de Octubre: Publicación de las listas debidamente oficializadas.
- Lunes 28 de Octubre: Celebración de elecciones en calle Saavedra 3460 de la Ciudad de Santa Fe, con fecha de apertura de comisión a las 10:00 hs y cierre a las 18:00 hs.

NOTA:

Aquellos matriculados que deseen presentar listas completas para las elecciones, podrán hacerlo, junto con el nombre de los fiscales y apoderadas, ante la respectiva Junta Electoral -conformada por los siguientes matriculados: Romina Soledad Sanabria (L1-10318-7), Omar Juan Aldorino (Mat. L1-10121-4), y Salome Mathern (Mat. L1-10171-1)- que funcionará en la misma sede donde se sustancie el proceso eleccionario, debiendo cumplir con los restantes requisitos previstos en la reglamentación.

Los interesados en consultar el Padrón Electoral, podrán hacerlo en la sede del Colegio, a partir del 30.08.2024, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas a la vez que podrán también hacerlo en la pagina web del colegio https://colegiohysdistrito1santafe.com.ar/index.php, ingresando con su usuario y clave al autogestor en cualquier momento del día, pudiendo hacer alguna consulta o indicación también al correo electrónico: consulta.distrito1@colegiohys.org.ar

\$ 200 526446 Sep. 3 Sep. 4

COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 2

ASAMBLEA ELECTORAL EXTRAORDINARIA

EL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO 2, por Asamblea Electoral Extraordinaria celebrada en fecha 26 de agosto 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13.907 y el estatuto institucional, ha dispuesto convocar a sus matriculados, a la elección de autoridades colegiales. Los cargos a cubrir son: Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes (período 2024-2027) y los miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina Titulares y Suplentes (período 2024-2027).

CALENDARIO ELECTORAL:

- · Viernes 30 de agosto exhibición en el transparente del colegio de Distrito, del padrón provisorio de matriculados en condiciones de participar del acto eleccionario. Apertura de periodo de tachas, observaciones y adecuación de domicilios deberán ser formulados por los matriculados en nota firmada y presentada a la junta electoral.
 - Lunes 9 de septiembre cierre del Período de tachas, observaciones y
- adecuaciones.
- Viernes 13 de septiembre Publicación de Padrón definitivo de los matriculados en condiciones de participar del proceso electoral.
 - Lunes 23 de septiembre: Vence plazo de presentación de listas.
- Viernes 27 de septiembre: Vence plazo para que la Junta electoral realice observaciones a las listas presentadas.
- Martes 1 de octubre: Vence plazo para que los apoderados de lista hagan las subsanaciones y correcciones solicitadas por la junta electoral.
- Jueves 3 de octubre: Oficialización de las listas habilitadas a participar del acto eleccionario.
- Martes 8 de octubre: Vence plazo de presentación de modelo de boleta electoral conforme a los requerimientos realizados por la junta elec-
- Jueves 10 de octubre: Publicación de las listas debidamente oficiali-
- Lunes 28 de octubre: Celebración de elecciones en la sede del Cole-

gio situada en calle 3 de febrero 1332 de la Ciudad de Rosario, con fecha de apertura de comisión a las 10:00 hs y cierre a las 18:00 hs.

Aquellos matriculados que deseen presentar listas completas para las elecciones, podrán hacerlo, junto con el nombre de los fiscales y apoderadas, ante la respectiva Junta Electoral -conformada por los siguientes matriculados: Pellerino Juan Pablo (Mat. L2-10400-1), Coriasco Ricardo Marcelo (Mat. L2-10483-3), y Ferreyra Cesar Hernán (Mat. L2-11362-0) que funcionará en la sede del Colegio, debiendo cumplir con los restantes requisitos previstos en la reglamentación.

Los interesados en consultar el Padrón Electoral, podrán hacerlo en la sede del Colegio, a partir del 30.08.2024, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

\$ 200 526445 Sep. 3 Sep. 4

COOP. DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CALDEN LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y a las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la COOP. DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL CALDEN LTDA. Convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre del 2024 a las 19 horas, en su domicilio legal calle Laprida 2146 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de las Memorias y de los Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe del Síndico de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los
- años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

 3) Elección de la totalidad de los órganos sociales por el término de tres (3) ejercicios: un (1) Presidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario, (2) Vocales Titulares, un (1) Síndico Suplente.

ROSARIO, 29 de agosto del 2024.

EDUARDO DOMINGUEZ Presidente

\$ 300 526406 Sep. 3 Sep. 5

S.A. DE HACENDADOS DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 2024, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera. La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1° Ley 19.550, correspondientes al 104° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio

RICARDO ANGEL TROSSERO Presidente

\$ 300 526335 Sep. 3 Sep. 9

FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES (FAATRA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Organo Directivo de la "Federación Argentina de Asociaciones de Talleres de Reparación de Automotores y Afines" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de Octubre de 2024, en la sede de FAATRA, dirección: La Paz 1864, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos representantes de Cámaras Asociadas para que firmen el acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Informe de Presidencia.

SALVADOR LUPO Presidente

OSVALDO RUEDA Secretario

\$ 150 526329 Sep. 3 Sep. 5

L+W S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, convocase a los Señores Accionistas de L+W S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 2024 a las diez horas, en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria, en Pasaje República Argentina N° 907 de la ciudad de Recreo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Aprobación de la gestión y responsabilidad del Director Tomás Valentín Lastra.
- 4) Remoción del director Tomás Valentín Lastra.
- 5) Designación de director titular y suplente.
- 6) Consideración de la remuneración del director Tomás Valentín Lastra. 7) Autorizaciones.

Recreo, 27 de agosto de 2024.-

El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma, debiendo enviar la comunicación vía mail a: santafe@estudiostratta.com.ar o vía correo postal a: Pasaje República Argentina N° 907, Recreo, Pcia. de Santa Fe.

\$ 500 526443 Sep. 03 Sep. 09

ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de septiembre de 2024 a las 20 horas, a realizarse en la sede social de calle 9 de Julio Nº 2454 de la ciudad de santa Fe, con el propósito de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3- Renovación de las autoridades del Consejo de Administración y del Órgano de Fiscalización para el período 2024-2026.
- 4- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo.

La documental que será considerada en la reunión, podrá solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 16 a 20hs.

CRISTIAN E. BONTEMPI Presidente

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COOPERADORAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO LA CAPITAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación de Asociaciones Cooperadoras Escolares del Departamento La Capital, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Setiembre de 2024 a las 19:00 hs. en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Hipólito Yrigoyen 2440 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2. Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio 2023-2024.
- 3. Lectura y consideración del Balance General del Ejercicio 2023-2024.
- 4. Elección de autoridades, conforme renovación parcial, a saber: a) Tres Vocales Titulares, mandato dos años; b) Un Vocal Titular, mandato un año c) dos Vocales Suplentes, mandato dos años, c) Un Síndico Titular, mandato un año, d) Un Síndico Suplente, mandato un año.
- 5. Designación de dos asambleístas para rubricar el acta.

Santa Fe de la Vera Cruz, 29 de Agosto de 2024.

Beatriz Mónica Morel Presidente

Ivana Pintos

Secretaria General.

Se recuerda a las Asociaciones Cooperadoras Escolares que deberán estar representadas por dos delegados (Titular y Suplente), los que deberán acreditarse presentando la respectiva constancia con la firma de Presidente, Secretario y Asesor, sellos de la Cooperadora y Establecimiento respectivo.

Las Listas para cubrir los cargos deberán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 12 de Setiembre de 2024 hasta las 12:30 hs. en el local de esta Federación. Las mismas serán presentadas por el Apoderado designado al efecto y deberán contener tantos candidatos como cargos deban cubrirse en la que se detallarán los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido y nombres del candidato.
- b) Número de documento.
- c) Domicilio.
- d) Asociación Cooperadora a la que representa o Cargo en el Consejo Federal
- e) Cargo que aspira ocupar.
- f) Firma de Aceptación

Receptadas las listas y verificadas las condiciones estatutarias y reglamentarias de los candidatos propuestos, la Junta Electoral procederá a su oficialización y serán puestas a publicidad en el local de la Federación hasta la realización de la Asamblea.

Para la formación del quórum se aplicará el artículo 35º de nuestro Estatuto. Asimismo se informa que la Memoria y el Balance del ejercicio en consideración, están disponibles en la sede de la Federación para cualquier consulta.

\$ 350 526550 Sep. 02 Sep. 04

CLUB LOS LEONES NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2024 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2024. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Consideración de la reforma del artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, a los efectos de ampliar la duración de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva y su reelección indefinida;
- 5) Consideración de la reforma del artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, a los efectos de ampliar la duración de los mandatos de los miembros del Órgano de Fiscalización y su reelección indefinida;
- 6) Consideración de la reforma del artículo Trigésimo Cuarto bis, del Es-

tatuto Social, sobre el plazo de realización de las elecciones de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización y su renovación total:

7) Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI Secretario

\$ 519,75 526142 Ag. 30 Sep. 5

POLICLINICOS UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, Rosario; en primera convocatoria, el día 17 de septiembre de 2024, a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el acta de asamblea.
- Consideración de los estados contables, Memoria, informe del Sindico y demás documentación en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30/04/2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino y de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550.
- 6) Consideración de la remuneración del Síndico.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. Art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 250 526105 Ag. 30 Sep. 5

"EL PASO S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2.024 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero nº 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea:
- 2º) Consideración de los motivos por los cuales esta Asamblea General Ordinaria que se convoca para tratar los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios nº 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente, se celebra con posterioridad de los plazos previstos en el Art. 234:
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente a los Ejercicios nº 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente;
- 4º) Consideración de los Resultados correspondientes a los Ejercicios nº 40 y 41, cerrados el 31/12/22 y el 31/12/23 respectivamente;
- 5°) Consideración de la gestión y retribución del Directorio.

Santa Fe, 28 de agosto de 2.024

EL DIRECTORIO

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum, la asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

E.T.M.A. (ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO) S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de E.T.M.A. S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2024 a las 09:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Luis Fanti No 724, de esta ciudad de Rafaela, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria y Estados contables correspondientes al Ejercicio social cerrado el 30 de abril de 2024 y consideración de la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de los resultados y de la retribución del Directorio por el ejercicio fenecido;
- 4) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por finalización del mandato por el plazo de tres ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 280 526340 Ag. 29 Sep. 04

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martin 862 P.A. Rosario, el día 16/09/24 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio contable finalizado el 30/06/24.
 - 3) Evaluación de la gestión del directorio.
- 4) Distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones de los directores por el ejercicio en cuestión.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley Nº 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley. \$250 526336 Ag. 29 Sep. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

COMPETICION MATICH S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 2 de Septiembre de 2024 en autos caratulados COMPETICION MATICH SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. Nº 420/24 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: PABLO JORGE MATICH, de apellido materno De Mattia, argentino, nacido el 13 de noviembre de 2004, D.N.I. 46.218.888, CUIT 23-46218888-9, soltero, domiciliado en calle López Nº 2151 de la ciudad de Venado Tuerto, de este departamento y provincia; y DIEGO ESTEBAN MATICH, de apellido materno De Mattia, argentino, nacido el 5 de junio de 1986, D.N.I. 32.199.330, CUIT 20-32199330-4, casado en primeras nupcias con Daiana Nerea Coll, domiciliado en calle López Nº 2151 de la ciudad de Venado Tuerto, de este departamento y provincia.

2-Denominación: COMPETICION MATICH SRL

3-Domicilio: Calle López Nº 2131, de la ciudad de Venado Tuerto, de-

partamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en treinta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: Metalúrgica: a) Industriales: Procesos de y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Microfusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Fabricación de implantes quirúrgicos, accesorios e instrumental utilizados en cirugía médica en general y ortopedia en particular. Fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria. b) Comerciales: Mela compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros de bienes en general relacionados con los objetos enunciados en el inciso precedente. c) Servicios: De organización, asesoramiento y atención de industrias, administrativo, comercial, financiero, técnico, profesional en general y económico vinculados con el objeto de los incisos a) y b). Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros o cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tenerse o llegar a adquirir en el futuro.

Mecánica: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de autos, camiones, maquinaria agrícola, entre otros.

Publicidad: a) Campañas publicitarias. Contratistas de publicidad.

La creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento.

Para el cumplimiento del objeto podrán realizar importación y/o exportación de insumos, productos intermedios, maquinarias y sus partes, y productos elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos

que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben é integran de la siguiente forma: el socio PABLO JORGE MATICH, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLO-NES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio DIEGO ESTEBAN MATICH, suscribe MIL DOS-CIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MI-LLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLO-NES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: PABLO JORGE MATICH, DNI Nº 46.218.888.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Sep. 04 \$ 270 526721

TRT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados TRT S.A. S/ DESIGNA-CIÓN DE AUTORIDADES CUIJ 21-05214584-5 Nro. Expediente: 1454/2024, en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 2024, se dispuso la designación del Directorio, quedando integrado de la siquiente manera:

Director titular (Presidente): Damián Puccini, D.N.I. 24.859.478, domiciliado en calle Juan Garay 3169 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Director titular (Vicepresidente): Andrés Puccini, DNI: 25.916.333, domiciliado en calle Juan Garay 3169 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Director titular: Gabriel Puccini, DNI: 27.446.882, domiciliado en calle Juan Garay 3169 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Rubén Antonio Puccini, L.E.: 6.354.042, domiciliado

en calle Juan de Garay 3169 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

526821 \$ 100 Sep. 04

BRIX S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BRIX S.A. S/DESIG-NACION DE AUTORIDADES - Expte. Nº 1534.- Año 2024 - C.U.I.J 21-05214664-7", de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

Conforme consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2.024, los Señores Accionistas de BRIX S.A.., han resuelto:

Designar Director Titular:: Presidente, SILVINA ALEJANDRA CER-QUETTI D.N.I. Nº 20.180.153 C.U.I.T. Nº 27-20180153-8, de apellido materno: MANGOLDT, argentina,. Casada, nacida el 12 de abril de 1968 en la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle J.J. Castelli 373, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Vice-Presidente, y Director suplente:, JOAQUIN AUGUSTO ALLAIO D.N.I. № 38.722.998 C.U.I.T. № 20-38722998-2, de apellido materno CERQUETTI, argentino, soltero, nacido el 26 de diciembre de 1994 en la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calla J.J Castelli 373, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. \$ 100 526741 Sep. 04

TOLVA MONTAJES S. R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "TOLVAS MONTAJES S.R.L s/ cesión de cuotas - designación nuevo gerente -modificación al contrato (Expte 378/24) según decreto de fecha 12-08 -2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López Provincia de Santa Fe, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Junio del año 2.024 se reúnen los señores DIEGO GÉRMAN DEBIA, de nacionalidad argentina, D.N.I.N° 33.098.334, apellido materno PIOMBE, nacido el día 05 de Noviembre de 1 .987, de profesión Comerciante, CUIT 20-33098334-6, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Mitre N° 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico germandebia@hotmail.com y la Señora MELISA TAMARA MONILL de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de Diciembre de 1.992 , D.N.I N° 37.199.306 apellido materno DEL BASSO , de profesión Empleada , CUIL 27- 37199306 —7 de estado civil soltera , domiciliada en Calle Las Heras N° 1 060 de la Ciudad de Venado Tuerto 1. Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico rnelisamonill@hotmail.com Únicos socios de "TOLVA MONTAJES S.R.L" y los señores JUANA RAMONA PIOMBE, de nacio-nalidad argentina, nacida el día 09 de Junio de 1.957 D.N.I N° 12.907.361 apellido materno CORDOBA, de profesión Ama de casa, CUIL 27-12907361-1, de estado civil casada en primeras nupcias con RICARDO CELESTINO DEBIA D.N.I Nº 11.458.924, con domicilio en Calle Mitre Nº 221 de la Ciudad de Venado tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico juana017@gmail.com y RI-CARDO CELESTINO DEBIA, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de Abril de 1.955 , D.N.I N° 11.458.924, apellido materno RASIA , de profesión comerciante, CUIT 20-11458924-2 de estado civil casado en segunda nupcias con JUANA RAMONA PIOMBE D.N.I Nº 12.907.361 con domicilio en Calle Mitre N° 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento -General López. Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ricardocdebia@gmail.com, todos hábiles para contratar se reúnen y acuerdan lo siguiente: CESION DE CUOTAS DESIGNACION NUEVO GERENTE- MODIFICACION CONTRATO - TEXTO ORDENADO. CE-SION DE CUOTAS.

El Señor DIEGO GERMAN DEBIA llamo en adelante "el Cedente " titular de 2.975 (Dos mil novecientos setenta y cinco cuotas de 5 100.-(Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 5 297.500.- (Pesos Doscientos noventa y siete mil quinientos) dice que vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de 1.225 (Mil doscientos veinticinco) cuotas de su participación social a la Señora JUANA RAMONA PIOMBE, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES. Esta venta se acordó por un precio total de \$ 122,500. - (Pesos Ciento veintidós dos mil quinientos) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma. EL "Cedente" Señor DIEGO GERMAN DEBIA transfiera a "La Cesionaria" Señora JUANA RAMONA PIOMBE todos los derechos que ala firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.2).- La Señora MELISA TAMARÁ MONILL llamada en adelante "la Cedente

titular de 525 (Quinientas veinticinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 52.500.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos) dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social a la Señora JUANA RAMONA PIOMBE, quien recibe y acepta de plena.

JUANA RAMONA PIOMBE , quien recibe y acepta de plena. PRECIO y CONDICIONES. Esta venta se acordó por un precio total de \$ 52.500.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente corno suficiente recibido y carta de pago en forma. La "Cedente" Señora MELISA TAMARA MONILL transfiera a "La Cesionaria" Señora JUANA RAMONA PIOMBE todos los derechos que ala firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para la cesión y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento. En virtud a la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) dividido 3.500 (Tres mil quinientos) cuotas de capital de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción. DIEGO GERMAN DEBIA, posee 1.750, -(Mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 175.000.- (Pesos Ciento setenta y cinco mil) y JUANA RAMONA PIOMBE posee 1.750 (Mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$175.000.- (Pesos Ciento setenta y cinco mil) El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente Contrato

-DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE: Los socios acuerdan designar un NUEVO GERENTE NO SOCIO lo que por unanimidad ofrecen el cargo al Señor RICARDO CELESTINO DEBIA, D.N.I Nº 11.458.924, quien presente en esta acta acepta el cargo asignado. Atento a ello la ADMINISTRACION estará a cargo de los Señores DIEGO GERMAN DEBIA en el carácter de "Socio-Gerente" y el Señor RICARDO CELESTINO DEBIA en carácter de "Gerente", quienes actuaran de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social. Venado Tuerto, 16 de Agosto de 2024

\$ 360 525613 Sep. 04

EGOPER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez Encargado del Registro Público de Rafaela en Expediente Nº 320 Año 2024, se hace saber que los Señores Accionistas de EGOPER S.A. han resuelto en Asamblea General Ordinaria del 22/06/2023, según Acta Nº 15, asentada en el Libro de Actas de Asambleas N° 1, designar a los integrantes y distribuir los cargos del Directorio, integrándose de este modo por el término de tres (3) ejercicios, hasta el 22/06/2026: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: JOSE MARIA RISSO CARDO, DNI 21.418.587; DIRECTOR SUPLENTE: ANDRES MIGUEL FERRERO, DNI 16.445.301.

\$ 45 524953 Sep. 04

GENDOZA S.A.S

ESTATUTO SOCIAL

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "GENDOZA S.A.S. S / ESTATUTO SOCIAL (Expíe 414 // 24) según decreto de fecha 02-09-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

09-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: FECHA CONSTITUCION: 31 (Treinta y uno) de Julio del Año 2.024.-SOCIOS: ANTONELA GENGHINI, de nacionalidad argentina, nacida el dia 12 de Junio de 1.993, D.N.I Nº 37.295.161, apellido materno ZANONI, de profesión Empresaria, CUIT 27-37295161-9, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Matheu Nº 1.295 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico genghinianto@gmail.com y DAIANAANTONELA MENDOZA de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de Septiembre de 1.992, D.N.I Nº 37.295.086 apellido materno MENDOZA, de profesión

Empresaria , CUIT 27-37295086-8 de estado civil soltera , domiciliada en Calle Strenitz Nº 840 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico daianaantomendoza@gmail.com,.

DENOMINACION- DOMICILIO: La Sociedad se denomina "GENDOZA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Localidad de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DURACION : Su duración es de 99 (Noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes Actividades:

-INDUSTRIALES.

- Fabricación, industrialización ,transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo y producción de artículos de plásticos a partir de la recuperación y reciclaje de productos plásticos y derivados de PET, pudiendo además adquirir las materias primas listas para incorporarla al proceso productivo sin necesidad de previa recuperación y/o reciclaje de las mismas, como así incorporar al producto terminado otro tipo de materiales como materiales ferrosos, no ferrosos, vidrios, maderas y otros.

COMERCIALES: Compra, venta al por mayor y menor, distribución, consignación, comisión, y transporte de:

-Todos los productos y subproductos vinculados al objeto social -

-De materias primas, mercaderías, productos, maquinas, accesorios, muebles y útiles necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo además realizar todas las operaciones complementarias a esos fines.

IMPORTACION Y EXPORTACION: de materias primas, de productos terminados y /o semiterminados, muebles, equipos y artefactos relacionados al objeto social.

En caso de ser necesario la Sociedad recurrirá a profesionales matriculados cuando la realización de las actividades así lo requieran.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CAPITAL: El capital social es de \$2.000.000.- (Pesos Dos millones), representado por 200.000 (Doscientos mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas.

ÀDMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el Órgano de Go-

ORGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice

su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, -sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.

BALANCE: 30 de ABRIL de cada año.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Capital Social fijado en la suma de \$ 2.000.000. -(Pesos Dos millones) representado por 200.000. -(Doscientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

ANTONELA GENGHINI suscribe 100.000 (Cien mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 1.000.000.- (Pesos Un millón) de Capital Social.

DÁIANA ANTONELA MENDOZA suscribe 100.000.- (Cien mil) acciones

nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 1.000.000.-(Pesos Un millón) de Capital Social.

Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscripto en dinero en efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. -

De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas:

TITULAR: DAIANA ANTONELA MENDOZA, de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de Septiembre de 1.992, D.N. I Nº 37.295.086, apellido materno MENDOZA, de profesión Empresaria, CUIT 27-37295086-8, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Strenitz Nº 840 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: daianaantomendoza@gmail.com.

SUPLENTE: ANTONELA GENGHINI, de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de Junio de 1.993, D.N.I N° 37.295.161, apellido materno ZANONI, de profesión Empresaria, CUIT 27-37295161-9, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Matheu N° 1.295 de la Ciudad de Venado Tuerto. Departamento General López. Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico genghinianto@gmail.com -

Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan como domicilios especiales en la Sede Social sita en Parque Industrial Murphy –Lote 28 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. --

SEDE SOCIÁL

Se fija la Sede Social en Parque Industrial Murphy, Lote 28 de la Localidad de

de MURPHY, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico gendozaecovuelta@gmail.com --VENADO TUERTO , 03 de Septiembre 2024 .--

\$ 420 526812 Sep. 04

PROTECCION AND FINENCE S.A.S

ESTATUTO SOCIAL

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "PROTECCION AND FINENCE S.A.S. S /ESTATUTO SOCIAL (Expíe 409// 24) según decreto de fecha 02-09-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos

FECHA CONSTITUCION: 23 (Veintitrés) de Julio del Año 2.024.

SOCIOS: FERNANDO DAVID ARIAS, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de Diciembre de 1.984, D.N.I Nº 31.280.157, apellido materno PORTALES, de profesión Lic. En Administración de Empresas, CUIT 20-31280157- 5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Libertad Nº 1.163 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelodonati@live.com VANINA MARIA DEL ROSARIO ARIAS, de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de Noviembre de 1.987,.D.N.I Nº 33.222.380 apellido materno POR-TALES, de profesión Comerciante, CUIT 27-33222380-7 de estado civil soltera, deministrada en Collega soltera , domiciliada en Calle Ernesto Baronio e Israel Katokinsky S/N de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelodonati@live.com AGUSTIN ARIAS , de nacionalidad argentino nacido el día 02 de Enero de 2.001 , D.N.I Nº 42.927.289, apellido materno PORTALES, de profesión Empleado CUIT 20-42927289-1, de estado civil soltero domiciliado en Calle Libertad Nº 1.163 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico marcelodonati@live.com.

DENOMINACION-DOMICILIO La sociedad se denomina "PROTEC-CION AND FINENCE S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Localidad de HUGHES, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DURACION 50 (Cincuenta) Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

SERVICIOS

a).-Prestación de servicios de asesoría, incluyendo: asesoramiento administrativo y sobre información gerencial, consultoría económica y comercio exterior, consultoría y asesoramiento financiero, consultorías en negocios de familia, asesoramiento en comercialización y comunicaciones, consultoría en administración y organización, o cualquier combinación de los servicios mencionados y otros que sean legalmente permisibles y aceptados en virtud de la legislación en la materia y de las reglamentaciones vigentes.

b). Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, entre otras.

Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sean necesarios

La Sociedad recurrirá a profesionales matriculados cuando la realización de las actividades así lo requieran.

COMERCIALES:

a).- Explotación comercial del negocio de bar, cafetería , servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, sándwiches, confitería, pizzería, restaurante, casa de comidas, servicio de lunch, patio cervecero, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y de cualquier otra actividad del rubro gastronómico

b).- Organización de reuniones, fiestas, espectáculos y eventos La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley

General de Sociedades 19.550. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir dere-

chos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL: El Capital Social es de \$2.400.000.- (Pesos Dos millones cua-

trocientos mil), representado por 240.000 (Doscientos cuarenta mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Lev 27. 349

ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas

ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE GOBIERNO. La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice

su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS. BALANCE: 31 de DICIEMBRE de cada año.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Capital Social fijado en la suma de \$ 2.400.000. -(Pesos Dos millones cuatrocientos mil) representado por 240.000. -(Doscientos cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

FERNANDO DAVID ARIAS suscribe 80.000 (Ochenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil) de Capital Social.

VANINA MARIA DEL ROSARIO ARIAS suscribe 80.000.- (Ochenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil) de Capital Social.

TOMAS ÀGUSTIN ARIAS suscribe 80.000.- (Ochenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos mil) de Capital Social.

Los socios integran en este acto el 25% del Capital suscripto en dinero en efectivo y el 75% restante, también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

-DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES:

De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1)

Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas: TITULAR: FERNANDO DAVID ARIAS, de nacionalidad argentino, nacido el día 05 de diciembre de 1.984, D.N.I Nº 31.280.157, apellido ma-

terno PORTALES, de profesión Comerciante, CUIT 20- 31280157-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Libertad Nº 1.163 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelodonati@live.com.

SUPLENTE: TOMAS AGUSTIN ARIAS, de nacionalidad argentino, nacido el día 02 de enero de 2.001, D.N.I Nº 42.927.289. apellido materno PORTALES, de profesión Empleado CUIT 20-42927289-1, de estado civil soltero domiciliado en Calle Libertad Nº 1.163 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico marcelodonati@live.com.

Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados., y fijan como domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Libertad Nº 1.163 de la Localidad de Hughes, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

SEDE SOCIAL: Se fija la Sede Social en Calle Libertad № 1.163 de la Localidad de HUGHES, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelodonati@live.com.-

VENADO TUERTO, 03 de Septiembre de 2024.-

\$ 470 526811 Sep. 04

AMADEI AGROPECUARIA S. A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AMADEI AGROPECUA-RIA S.A. S/Designación De Autoridades, Expte. N° 1101 Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/05/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRE-SIDENTE: ANDRES JORGE AMADEI, argentino, soltero, productor agropecuario, nacido el 7 de septiembre de 1980, con domicilio en Rivadavia 2171 de la ciudad de Sastre, DNI N° 28.069.891, CUIT N° 20-28069891-2. VICEPRESIDENTE: MARISA MERCEDES AMADEI, argentina, soltera, comerciante, nacida el 7 de abril de 1979, con domicilio en Iturraspe 1019 de la ciudad de San Francisco, Córdoba, DNI N° 26.816.669, CUIT 26-816669-1.

SUPLENTE: SILVIA MARCELA BOSSI, argentina, soltera, nacida el 15/02/1966,empleada administrativa, con domicilio en Rivadavia 1355 de la ciudad de Sastre,provincia de Santa Fe, DNI N° 17.633.702, CUIL N° 27-17633702-3.Santa Fe, 4 de Julio de 2024.Dra. Dellamonica, secretaria. \$53,46 526325 Set. 4

AGROBIO INSUMOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de Agosto de 2024 se ha dispuesto: a) Los socios Sres. FIORELA DRUETTA, PAULA DRUETTA, LIZA DRUETTA, RODOLFO DRUETTA y TOMAS JOSE DRUETTA, en el carácter de socios de "AGROBIO INSUMOS Y SERVI-CIOS S.R.L.", han cedido y transferido en forma gratuita la nuda propiedad de Ochenta y Cinco (85) cuotas sociales, en la proporción de diecisiete (17) cuotas sociales cada uno de ellos, que representan el 17% del capital social a favor del Sr. HORACIO SANTIAGO DRUETTA, argentino, mayor de edad, viudo, comerciante, con domicilio en calle Santa Fe 615 de Cañada Rosquín provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 12.592.589 CU IT 20-12592589-9. quien ya detenta el derecho real de usufructo sobre dichas cuotas; b) Modificar la Cláusula Quinta sin modificar las demás cláusulas c) Modificar el Artículo del capital social que queda fijado en \$ 50.000.- dividido en 500 cuotas de Pesos Cien de valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado y corresponde a los Socios Fiorella Druetta la cantidad de 18 cuotas equivalentes a \$ 1.800; Paula Druetta la cantidad de 18 cuotas equivalentes a \$ 1.800; Liza Druetta la cantidad de 18 cuotas equivalentes a \$ 1.800.-; Rodolfo Druetta la cantidad de 18 cuotas equivalentes a \$ 1.800.-, Tomas Santiago Druetta la cantidad de 18 cuotas equivalentes a \$ 1.800.-; todos éstos detentando la nuda propiedad de las cuotas referidas; Sergio Hugo Druetta la cantidad de 175 cuotas equivalentes a \$ 17.500.-, Claudio Marcelo Druetta la cantidad de 150 cuotas equivalentes a \$ 15.000.-, y Horacio Sergio Druetta la cantidad de 85 cuotas sociales equivalentes a \$ 8.500.

\$ 100 526377 Set. 4

B.C. NEGOCIOS S.A. DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaría de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 27/08/2024 se or-

dena la siguiente publicación de edictos:

PRESIDENTE: ESTELA ADELA CHIALVO, argentina, nacida el día 22 de Febrero de 1946, de apellido materno Deza, DNI N° 4.935.181, CUIT: 27-04935181-5, de profesión jubilada, casada en primeras nupcias con JORGE LUIS BOTTOLI D.N.I. N°6.135.164, fijando domicilio especial a los efectos legales en calle Maipú 975;

VICEPRESIDENTE:: VERONICA BOTTOLI, argentina, nacida el día 01 de Agosto de 1975, de apellido materno Chialvo, DNI N° 24.702.422, CUIT 27-24702422-6, de profesión Contadora Pública, divorciada, fijando domicilio especial a los efectos legales en calle Dante Alighieri 855:

DIRECTORA TITULAR: JORGELINA BOTTOLI, argentina, nacida el 12 de Marzo de 1979, de apellido materno Chialvo; DNI 26.921.625, CUIT 27-26921625-0, de profesión Profesora de Educación Física, divorciada, domiciliada en calle Maipú 975, donde fija domicilio especial a los efectos legales: DIRECTORA SUPLENTE: ANAHI CAROLINA BOTTOLI, argentina, nacida el día 18 de Diciembre de 1976, DNI N° 25.497.849, de profesión Ingeniera Industrial, casada en primeras nupcias con PABLO COCCIA, D.N.I. N° 24.298.569, fijando domicilio especial a los efectos legales en calle Maipú 975, todas de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. VENADO TUERTO, 28 de Agosto 2.024.

CLINICA PRIVADA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar asi dispuesto en autos caratulados; Expte. N°333., Folio - Año 2024 CLINICA PRIVADA sociedad anonima s/ Designación de Autoridades; se hace saber que se gestiona la inscripción de autoridades de dicha sociedad, designadas en Asamblea General Ordinaria del 2 de febrero de 2024. El Directorio quedó así integrado Presidente, Dr. Omar Florencio Cerliani, DNI N° 10.523.246, CUIT 20-10523246-3, con domicilio en calle San Jerónimo 1345 de Coronda: Vicepresidente, Dra. María Soledad Cerliani, ONI N°26.504.580, CUIT 2326504580-4, con domicilio en calle 9 de Julio 1171 de Coronda; Director titular, Dr. Carlos Horacio Villavicencio, DNI N° 13,808.560, CUIT 2013808560-1, con domicilio en calle Miste; Ross 1630 de Rosario; y Director suplente a la Srta. Luciana Deambrogio. DNI N° 32.886.406, CUIT 27-32886406-7, con domicilio en calle Belgrano 1620 de Coronda. Santa Fe, 08 de agosto de 2024. Piana, secretaria.

\$ 50 526317 Set. 4

526437

\$ 100

BIOCYF S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El 15/08/2024, por instrumento privado, los socios de BIOCYF S.R.L., CUIT 30-714453250, inscripta en ese Registro Público de Comercio el día 07/04/2014, en "Contratos" al Tomo 165, Folio 7198, Número 425, y posterior reconducción inscripta en "Contratos", al Tomo 175, Folio 3410, Número 625, con fecha 07/05/2024, acuerdan inscribir la renuncia al cargo de gerente por parte del señor Jorge Omar Fanucci, D.N.I. Nº 13.028.556, C.U.I.T. 20-13028556-3, que había sido expresa el 28/06/2024 en reunión de socios transcripta en Acta N° 11. En el mismo acto se ratifica la continuidad del Sr. Sergio Gabriel Chialina, D.N.I Nº 17.242.136, C.U.I.T. 23-17242136-9 como único Socio Gerente de BIOCYF S.R.L.

CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN S.A.

Set 4

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "CENTRO DE DIAGNÓS-TICO Y REHABILITACIÓN S.A. s/Designación De Autoridades" (Expte. N°). 1480 F°- .año 2.024) y de acuerdo con el Acta de Directorio correspondiente a la sesión celebrada el 4 de Junio de 2.024, el Directorio de la Sociedad "CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN S.A." ha quedado constituido por el término estatutario de tres ejercicios de la siguiente manera: PRESIDENTE: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, D.N.I. N° 11.085.565, nacido el 21 de Enero de 1.954, casado, argentino, médico, domiciliado en calle Bvard. Gálvez Nº 1432, Piso 9 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-11085565-7; VICEPRESIDENTE: Ignacio Jeró-nimo Rodríguez Sañudo, D.N.I. N° 26.633.747, nacido el 11 de abril de 1.978, casado, argentino, médico, domiciliado en Complejo Residencial El Paso de la ciudad de Santo Tomé, C.U.I.T. N° 20-26633747-8 y DI-RECTOR SUPLENTE: Antonio Saleme, D.N.I. N° 26.072.728, nacido el 23 de Julio de 1.977, casado, argentino, médico, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 1.059 de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-26072728-2, todos por el término estatutario de tres ejercicios. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. Santa Fe, 28 de agosto de 2024.Piana Secretaria.

\$ 100 526430 Set. 4

CAPALUV S.R.L.

CONTRATO

1) FECHA: 04/7/24.

2) PRORROGA: el término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, contados a partir de su vencimiento que operará el 10 de octubre de 2024, como consecuencia de ello el contrato vencerá el 10 de octubre de 2034.

\$ 50 526378 Set. 4

CANARIAS EQUIPAMIENTOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de julio de 2024, entre los Señores: GUSTAVO MARTIN ROMERO, DNI 29.690.466, CUIT 20-29690466-0, argentino, nacido el 31 de enero de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado realmente en calle Pasaje Cachi 1617 bis de la ciudad de Rosario; ARIEL MARIO JOSE SANCHEZ, DNI 29.680.521, CUIT 2029680521-2, argentino, nacido el 21 de agosto de 1982, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado realmente en calle Tucumán 7339 de la cuidad Rosario; y BERON LUCIANO ADRIAN, DNI 31 .161 .457, CUIT 20-31161457-7, argentino, nacido el 24 de agosto de 1984, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Aguirre Ayelén Soledad, domiciliado realmente en calle Catamarca 357 de la cuidad de Funes, domicilio electrónico de la sociedad y socios: eguipamientoscanarias2@gmail.com, convienen en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley General de Sociedades en general:

PRIMERA: Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de "CANARIAS EQUIPAMIENTOS SRL.". SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad Rosario Provincia de Santa Fe, en la calle Casilda 7006, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o el exterior, a las siguientes actividades: compra venta, cesión, alquiler, leasing, distribución y consignación, importación, exportación, y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, para el hogar y oficinas, tales como lavarropas, equipos de aire acondicionado, equipos de audio, televisores, reproductoras y microondas, secarropas, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas, y asadores eléctricos; planchas, afeitadoras, teléfonos celulares, secadoras de cabello y demás aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar y de uso personal, de muebles para el hogar, empresas y comercios, elaborados en madera, hierro, aluminio, material plástico, y demás elementos y materiales complementarios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000-) divididos en tres mil cuotas de Pesos UN MIL (\$1000-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr GUSTAVO MARTIN ROMERO suscribe (1.200) MIL DOSCIENTOS cuotas de capital equivalentes a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS (\$1.200.000-), el Sr SANCHEZ, ARIEL MARIO JOSE suscribe (900) NOVECIENTAS cuotas de capital equivalentes a pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000-); y El Sr BERON, LUCIANO ADRIAN suscribe (900) NOVECIENTAS cuotas de capital equivalentes a pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000-). Los socios integran las cuotas de capital por cada uno d ellos suscriptas en efectivo. El 25% ó sea la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) lo integran en este acto, lo que se justificara con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo de 75% se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de este contrato, a pedido de la gerencia.

SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En este acto se nombra al señor GUSTAVO MARTIN ROMERO como socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de gerente, precedida de la denominación social, que estampará en sello, o de su puño y letra, actuando en forma indistinta. El gerente durará tres (3) ejercicios en su cargo, vencido cada período se elegirá otro gerente socio o no, pudiendo el titular ser reelegido.

SEPTIMA: FISCALIZACION - REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. OCTAVA: BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

NOVENA: CESION DE CUOTAS: a-ENTRE LOS SOCIOS, b-A TERCEROS, c-PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: DECIMA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar: a Continuar en la sociedad o; b-Por retirarse de la sociedad

nuar en la sociedad o; b-Por retirarse de la sociedad DECIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19550. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad a fin al objeto principal de la sociedad DECIMA TERCERA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

\$ 300 526260 Set. 4

CONTE PUB S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Conte Pub S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 3364 del año 2024, que tramita ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de Conte Pub S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 13 y Acta de Directorio N° 41, ambas de fecha 08-08-2024, designar el siguiente directorio: Director Titular - Presidente: Martín Pablo Ridolfo, DNI N° 33.010.870, CUIT N° 20-33010870-4, domiciliado en calle Ruta 34 S N° 4444, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; como Director Titular - Vicepresidente: Franco Gabriel Ridolfo, D.N.I. N° 32.1 91 .416, CUIT N° 20-32191416-1, domiciliado en calle Moreno Bis 92 Piso 7 Depto B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; como Director Suplente: Tomas Litmanovich, D.N.I. N° 33.189.837, CUIT N° 20-33189837-7, domiciliado en calle 9 de Julio 1149, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe por el período estatutario de tres (3) ejercicios. Rosario, 28 de Agosto de 2024.

\$ 50 526273 Set. 4

CIPERES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/07/2024, los socios de CIPERES S.A. han decidido modificar lo decidido mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/06/2023 y ratificado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/01/2023 y 17/04/2024:

1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios han decidido aumen-

tar el capital social por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos (\$ 1.681.600) y emitir por dicho aumento la cantidad de 168.160 (ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos mil ciento noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 1 . 198,42) cada una. Las acciones emitidas fueron suscriptas por los accionistas de CIPERES S.A. en la siguiente proporción: HUGO ABEL MARTIN, argentino, D.N.I. N° 6.180.042, de estado civil casado, con domicilio en Galicia 629 de Rosario (Santa Fe) suscribe la cantidad de setenta mil setecientos setenta y nueve (70.779) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A. con derechó a cinco (5) votos por acción de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos mil ciento noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 1 .198,42) cada una; MARTA LUISA CECCARELLI, argentina, D.N.I. N° 4.899.539, de estado civil casada, con domicilio en Galicia 629 de Rosario (Santa Fe) suscribe la cantidad de cincuenta y un mil doscientas noventa y tres (51.293) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A. con derecho a cinco (5) votos por acción de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos mil ciento noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 1 . 1 . 98,42) cada una, MARIANO MARTIN, argentino, D.N.I. N° 24.479.935, de estado civil divorciado, con domicilio en Bv. Rondeau 4156 de Rosario (Santa Fe) suscribe la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta y dos (17.772) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase Á, con derecho a cinco (5) votos por acción de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos mil ciento noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 1 . 1 98,42) cada una; LE-ANDRO MARTIN, argentino, D.N.I. N° 28.101.293, de estado civil casado, con domicilio en Ciudadela 286 de Granadero Baigorria (Santa Fe) suscribe la cantidad de veintiocho mil trescientos dieciséis (28.316) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A. con derecho a cinco (5) votos por acción de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos mil ciento noventa y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 1.198,42) cada una. En consecuencia el artículo quinto del estatuto social queda redactado como sigue: "ARTICULO QUINTO: El capital social es de pesos dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos (\$ 2.161.600.-), representado por doscientas dieciséis mil ciento sesenta (216.160) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez (\$10) valor nominal por acción.

\$ 100 526306

07 RECICLO S.A.S.

Set. 4

ESTATUTO

Se hace saber que, por acta constitutiva de fecha a los 28 días del mes de mayo del 2024, comparece 1) CARLOS ALBERTO ROBLEDO, DNI 26.642.029, CUIT 20-26642029-4, argentino, nacido el 19/05/1978, soltero, comerciante, con domicilio en calle Maipú 1910 Piso 4, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Argentina, resolvió constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "07 RECICLO S.A.S."

DOMICILIO. Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero Su sede social está ubicada en Maipú 1883 Piso 1 Dto. 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

PLAZO: Su duración es de quince (15) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) clasificación, tratamiento, procesamiento, almacenamiento, compra y venta de materiales reciclables y residuos en general; y b) generación y comercialización de energía eléctrica, de biogás y de fertilizantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), representados por Quinientos Mil Acciones escriturales (500.000) de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: CARLOS AL-BERTO ROBLEDO suscribe la cantidad de Quinientas mil (500.000) acciones ordinarias escriturales de Un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada acción y de un (1) voto cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administra-

ción de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Si la administración fuera plural, las decisiones de adoptaran por mayoría y, se designará un presidente que tendrá voto de desempate en caso de empate y será el representante legal de la sociedad. El o los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado.

Se designó: De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 100 se resuelve por unanimidad designar a la primera Administración que estará compuesto por un (1) administrador titular, y un (1) administrador suplente. 1) administrador titular, designado por tiempo indeterminado, a CARLOS ALBERTO ROBLEDO, cuyo correo electrónico es carlosalbertorobledol7@gmail.com, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en calle Maipú 1910 Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Administradora suplente, designada por tiempo indeterminado, a MARIA CECILIA ROBLEDO, argentina, DNI N° 24.282.555, CUIL N° 27-24282555-7; nacida el 08/03/1975, argentina, casada, de profesión empleada, con domicilio en calle Viedma 842 de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo correo electrónico es robledomariacecilia5@gmail.com, constituye domicilio especial, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 27.349, en Maipú 1910 Piso 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

DIDIAN S.A

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos DIDIAN S.A s/ Cambio de domicilio a esta Jurisdicción, expte. Nº 1027 año 2024, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Por Asamblea General Extraordinaria en fecha 14 de junio del 2021, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó la reforma estatutaria de "DIDIAN S.A.", por cambio de domicilio legal a la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

El contrato constitutivo de DIDIAN S.A. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el nº 3220., libro 96, toma A de sociedades anónimas en fecha 9/06/1992

- 2) Socios: Rodolfo Horacio Veraz, argentino, fecha nacimiento 15/05/1964, DNI 16.645.799, casado con Patricia Mónica Porta, domicilio en calle Belgrano nº 955, Las Rosas, Provincia de Santa Fe; Sergio Antonio Veraz, argentino, fecha de nacimiento 20106/1961, DNI 14.592.823, casado Josefa Marcela Sin, domicilio en calle Sarmiento 946, Las Rosas, provincia de Santa Fe, Marcos Emantiel Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 04/01/1984, DNI 30.802.708, soltero, domicilio en Urquiza nº 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe, Mauricio Gabriel Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 13/07/1981, DNI 28.514.012, soltero, domicilio en Urquiza nº 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe, Andrés Espartaco Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 30/03/1967, DNI 18.200.581, casado con María Amelia Veraz, Moreno nº 194, El Trébol, provincia de Santa Fe, Mariano Bernardo Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 23/04/1969, DNI 20.601.561, casado con Natalia Nisnovich, domicilio Urquiza nº 1240, San Jorge provincia de Santa Fe, Lautaro Ernesto Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 23104/1968, DNI 20.148.234, casado con Andrea Bagnoli, domicilio San Lorenzo nº 1030, El Trébol, provincia de Santa Fe, Lorena Verónica Bailleres, argentina, fecha de nacimiento 18/03/19711 DNI 21.692.582, soltera, domicilio en Urquiza nº 1140, San Jorge, provincia de Santa Fe y Hernán Gustavo Bailleres, argentino, fecha de nacimiento 16/0211974, DNI 23.649.729, casado con Anabela Carina Saita, domicilio Urquiza 1282, San Jorge, provincia de Santa Fe.
- 3) Denominación: DIDIAN S.A.
- 4) Domicilio: Avda. Falucho nº 360, Ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.
- 5) Obieto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: AGROPECUARIAS: Explotación agropecuaria en todas sus formas, cría e invernada de ganado de todo tipo o especie, explotación de tabos o cabañas, forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos, recuperación de tierras áridas, comercialización e industrialización de frutos y productos agropecuarios, administración de establecimientos de la misma naturaleza. COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, comercialización y consignación de hacienda ovina, vacuna y caballar, cueros, carnes, lanas y frutos y productos de la ganadería y la agricultura. INDUSTRIALES: Réalizar actividades vinculadas a la explotación de la industria frigorífica y al tratamiento industrial de conservación por cualquier sistema o método, de toda clase de productos agrícolas ganaderos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.
- 6) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público,
- 7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de PESOS DIE-CIOCHO con treinta centavos, representado por ciento ochenta y tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 0,0001 valor nominal cada una.
- El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.
- 8) Organización de la administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco miembros titulares pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, lo que se incorporaran al Directorio por orden de su designación. El término de duración del mandato es de tres ejercicios.

 9) Presidente: VERAZ SERGIO ANTONIO, DNI 14.592.823

 10) Director Suplente: BAILLERES LAUTARO ERNESTO, DNI
- 20.148.234 II) Representación Legal: Será ejercida por el presidente 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año.
- Santa Fe, 26 de Agosto de 2024.Piana, secretaria.

\$ 250 526275 Set 4

DESARROLLOS REGENERATIVOS S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 27/08/2024, en los autos: "DESARROLLOS REGENERATIVOS S.A.S. s/ constitución de sociedad", CUIJ 2105795011-8, se ha ordenado la siguiente publica-

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 06 días del mes de Mayo del año 2024, el señor ALFREDO JUAN CAFFERATA, D.N.I. N° 16.033.544, C.U.I.T. N° 20-16033544-1, argentino, de 61 años de edad, nacido el 2 de Abril de 1963, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Ximena Colombres, con domicilio en calle Pueyrredón nº 759, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, decide constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, con sujeción al siguiente:

Artículo 1. La sociedad se denomina "Desarrollos Regenerativos S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle Pueyrredón n° 759, en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2. Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo 3. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o

de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades:

Agropecuarias: a) Desarrollo de proyectos regenerativos por si o por terceros, en establecimientos rurales agrícolas y/o ganaderos y urbanos propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivo de cereales y/o oleaginosas, y su comercialización, cría, invernación, producción y venta de hacienda y productos ganaderos de todo tipo.

Servicios: Asesoramiento y capacitación en producciones regenerativas, administración y organización de empresas agropecuarias, salvo aquellas actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con títulos habilitantes. Además, para desarrollar operaciones financieras relacionadas con la actividad, compras y ventas en el mercado a término, otorgamiento de finanzas, avales, hipotecas y prendas, excepto las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y las que se encuentran expresamente prohibidas para su desarrollo. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones con personas física o jurídicas civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, Autoridades u organismos estatales y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

Artículo 4. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000) representados por seiscientas (600) acciones ordinarias de valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Lev 27.349.

Artículo 5. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias.

Artículo 6. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión.

Artículo 7. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 10. La administración está a cargo de uno o más personas humanas socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación, siendo dos (2) el número máximo de integrantes. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. La duración en el cargo será de tres (3) ejercicios y podrán ser reelectos en los mismos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. Podrán, a su vez, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. A los efectos de administrar la sociedad se elige al socio titular Alfredo Juan Cafferata a los efectos de cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad. La asamblea fija su remuneración.

Artículo 12. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales.

Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Artículo 15. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos serán pagados dentro del año de su sanción, si la reunión de socios no estableciera otro plazo, en proporción a las respectivas integraciones.

Artículo 16. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes.

Venado Tuerto, 29 de Agosto de 2024. 526381 \$ 250 Set. 4

EL BARQUITO S.R.L

CONTRATO

Constituida el 27/06/2024. SOCIOS: el señor Rodríguez Juan Manuel, DNI 29.184.989, CUIT 20-29184989-0, argentino, nacido el 03/02/1982, casado en primeras nupcias con Frosi Maria Eugenia, ingeniero civil, domiciliado en calle Entre Ríos 138 4 B, Rosario, Santa Fe, el señor Barraza Ignacio Raúl, DNI 29.311 .206, CUIT 20-29311206-2, argentino, nacido el 18/02/1982, casado en primeras nupcias con Samiter Laura, arquitecto, domiciliado en calle La Republica 8135, Rosario, Santa Fe y el señor Simona Marco Javier, DNI 28.818.609, CUIT 20-28818609-0, argentino, nacido el 14/03/1981, soltero, empresario, domiciliado en calle Irigoyen 4051, Funes, Santa Fe.

DENOMINACION: "EL BARQUITO S.R.L. DOMICILIO: Vélez Sarsfield 796, Funes,

Provincia de Santa Fe. OBJETO: las siguientes actividades y servicios: Importación, exportación, comercialización, representaciones y distribución de artículos de ferretería al por menor y/o mayor, pinturas, herramientas y máquinas de todo tipo, repuestos, accesorios diversos para uso en la construcción. Servicios relacionados con pintura y pinturerías. DURACION: veinticuatro años. CAPITAL SOCIAL: \$ 2.350.000 (pesos dos

Millones trescientos cincuenta mil) dividido en 23.500 (veintitrés mil quinientos) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una. DIRECCION Y ADMI-NISTRÁCION: a cargo de un gerente, designando para tal función a RODRIGUEZ JUAN MANUEL.

FISCALIZACION: a cargo de los socios.
REPRESENTACION LEGAL: a cargo del gerente.

526282 \$ 65 Set 4

DAJ AGRO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los Sres. Joaquín LAMAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. .N° 26.700.804, C.U.I.T. N° 20-26700804-4, nacido el 13 de enero de 1979, de profesión .ingeniero industrial, con domicilio real en la calle Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 13 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico joaquinlamas@hotmail.com, casado en primeras nupcias con María Alejandra Fazzi; y JORGELINA ORTIZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.134.071, C.U.I.T. N° 27-05134071-5, nacida el 15 de noviembre de 1945, ama de casa, con domicilio real en la calle Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 97 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico bibi_lamas@hotmail.com, viuda, en fecha 14 de mayo del año 2024 han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "DAJ AGRO S.A.". Domicilio de la sociedad: Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe - Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siquientes actividades:

Actividad Agropecuaria: Mediante la explotación de inmuebles y establecimientos propios o arrendados, ganaderos para la cría, engorde, invernada de ganado; Agrícolas: para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, apícolas y granjeros; Industriales: para la fabricación o elaboración de insumos agropecuarios. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales;

-Acopio, compra y venta de semillas, cereales, forrajeras, oleaginosas, fertilizantes e inoculantes; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. La importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y del extranjero, la explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos.

Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles propias, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el Fraccionamiento y posterior loteo destinados a viviendas, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, excepto las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley 19.550.

Quedan excluidas de este objeto la intermediación en la compra venta de inmuebles de terceros y las actividades previstas en los artículos 1 y

- Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Todas las operaciones financieras se realizarán con capital propio.

A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean pro-hibidos por las leyes o este estatuto. Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital social:

30.000.000.- (pesos treinta millones). Órgano de administración y representación legal: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares cuyo número será fijado por la asamblea ordinaria con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar asimismo directores suplentes hasta un número igual al de los directores titulares elegidos y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura será obligatoria la designación de los directores suplentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente, en caso de estar designado. Con fecha 14 de mayo de 2024 se designa como PRESIDENTE Joaquín LAMAS, D.N.I. Nº 26.700.804, DIRECTOR SUPLENTE: JORGELINA ORTIZ, D.N.I. Nº 5.134.071. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

EUTENIA S.A.S.

Set. 4

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: EUTENIA S.A.S. s/Constitución De Sociedad, Expte. 1199/2024, CUIJ 21-05214329-9 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación:

1) Socios: HERNAN FEDERICO TONIOLO, DNI Nro 23.698.248, ar-

- gentino, nacido el 29 de abril de 1974, contador, con domicilio en calle Cruz Roja Argentina 1947 de la ciudad de Santa Fe, y MATEO JUSTO TONIOLO, DNI Nro 42.561,194, argentino, nacido el 19 de junio de 2000, estudiante, con domicilio en calle Cruz Roja Argentina 1947 de la ciudad de Santa Fe.
- 2) Fecha de constitución: 19 de junio de 2024.3) Denominación: EUTENIA S.A.S.

526390

- 4) Domicilio legal: Cruz Roja Argentina 1947, ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto social: tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades 1) Comercialización mayorista y minorista, intercambio, creación, producción fabricación, transformación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales muebles, incluso recursos naturales, y la prestación : de . servicios de intermediación, representación, mandatos, comisiones y consignaciones relacionados directa o indirectamente con esas actividades y las mencionadas a continuación. 2) Construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realización de refacciones,. Remodelaciones, instalaciones, mantenimiento y/o cualquier trabajo de la construcción.
- 3) Compra, venta, permuta, explotación, alquiler, arriendo y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, de propiedad horizontal, urbanizaciones, subdivisiones,loteos, y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias que autoricen las leyes.
- 4) Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, viveros y semilleros, compraventa, cria, engorde, conservación y cruza de todo tipo de ganado.
- 5) Transporte nacional e internacional de cargas de todo tipo, encomiendas, equipajes y pasajeros, con medios de transporte propios o de terceros. Servicios de logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos y mercaderías en general.
- 6) Explotación de locales y actividades gastronómicas, hoteleras, turísticas y organización de eventos y espectáculos de todo tipo.
- 7) Realización de toda clase de operaciones financieras y de

- inversión por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera e Inc. 4° art. 299 LGS.
- 8) Prestación de servicios de asesoramiento empresarial, consultoria, capacitación, desarrollo e implementación de soluciones informáticas y gestión de negocios.
- 9) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación,en software y

informáticos, eléctricos y electrónicos. Implementación y comercialización de software propios o de terceros en el mercado local y del exterior y la compraventa, importación y exportación de hardware e implementos tecnológicos, informáticos y de electrónica en general.

- 10) Organización, administración, auditorias, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y/o servicios de atención médica integral, efectuados por los agentes del Seguro Nacional de Salud y/u Obras Sociales de todo tipo Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Mutuales y/o Sindicales, y/o demás Prestadores del Sistema de Salud y/o Empresarios de cualquier: naturaleza y/o Colegios Médicos y/o farmacéuticos, exceptuando art. 299 inc. 4 LGS. 11) La realización, creación, planificación, difusión y distribución de acciones publicitarias, sponsors, promociones, propagandas o cualquier otro servicio relacionado, destinado a una idea, producto, servicio o marca.
- 6) Plazo de duración: DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital social: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.) representado por dos mil . (2.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (\$ 1.000.-) cada una.
- 8) Administración y representación: se establece su composición unipersonal, designándose administrador y representante al socio FIERNAN FEDERICO TONIOLO, DNI Nro 23.698.248, domiciliado en calle Cruz Roja Argentina 1947 de la ciudad de Santa Fe;
- 9) Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.
- 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Santa Fe, 16 de agosto de 2024. Piana secretaria.

526357

FIDEICOMISO EDIFICIO FAUNO 1

ESTATUTO

Razón Social: FIDEICOMISO EDIFICIO FAUNO 1

Domicilio Legal: SAN JUAN 2650- Rosario, Santa Fe.

Objeto: Construcción Edificio en calle San Juan 3773 (entre Castellanos y Constitución) -Rosario

Plazo de duración: 5 años o prórroga automática hasta finalización obra. Capital: aportes necesarios para la realización de la obra.

Administración: Estará a cargo de Fiduciario. A tal fin usara su propia firma, con el aditamento de "Fiduciario", precedida de la denominación, actuando en forma personal.

Fiduciario designado:Santiago Lacosta, DNI 35.584.218, CUIT N° 20-35584218-6

Fiduciario Suplente: Sebastián Lacosta, DNI 30.685.608, Cuit N° 20-30685608-2

Fiduciante beneficiario:

Héctor Ignacio Lacosta, DNI N° 13.588.137, Cuit N° 20-13588137-7 Fecha de cierre del ejercicio: Último día de Diciembre de cada año.

Fecha del Instrumento: 17 de Setiembre de 2018. \$ 100 526421

FLUSS S.R.L

CONTRATO

Constituida el 10/07/2024. SOCIOS: el señor Giandinoto Franco Pablo, DNI 28.407.2361 CUIT 20-28407236-8, argentino, nacido el 1611011980, soltero, empresario, domiciliado en calle Ocampo 1836 1, Rosario, Santa Fe y el señor Gonzalez Morlan Gerardo, DNI 28.183.8171 CUIT 24-28183817-9, argentino, nacido el 20/08/1980, casado en primeras nupcias con Riva Agustina Dalia, empresario, domiciliado en calle Newbery 2298, Funes, Santa Fe. DENOMINACION: "FLUSS S.R.L". DOMICILIO: Ocampo 1836 1, Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO: las siguientes actividades y servicios: - Dedicarse por cuenta propia o de terceros, industrialización, fabricación, comercialización, importación y exportación para el mejor logro de sus fines de industrialización, elaboración, fabricación, reparación, mantenimiento y reposición de toda clase de productos y subproductos de partes, piezas y accesorios de carácter metalúrgicos. DURACION: veinticuatro años. CAPITALSOCIAL: \$ 2.350.000 (pesos dos millones trescientos cincuenta mil) dividido en 23.500 (veintitrés mil quinientos) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una.

PIRECCION Y ADMINISTRACION: a cargo de un gerente, designando para tal función a GIANDINOTTO FRANCO PABLO. FISCALIZACION: a cargo de los socios. REPRESENTACION LEGAL: a cargo del gerente. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

\$ 65 526281 Set. 4

FAROS AUSILI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

FAROS AUSILI S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 145, Folio 11023, Número 1124, y modificaciones, ha resuelto por acta de reunión de socios de fecha 28 de agosto de 2024 la prórroga de la duración de la sociedad: por el término de 10 (diez) años, venciendo en consecuencia el día diez de septiembre del año dos mil treinta y cuatro. \$ 50 526288

Set. 4

GESTIONAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fectos legales se hace sabel que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26/02/2022, la sociedad eligió nuevo directorio hasta el ejercicio que finaliza el 31/12/2024, quedando así integrado: DIRECTOR TITULAR Máximo Uranga, argentino, nacido el 31 de octubre de 1974, DNI 24.239.175, CUIT 20-24239175-7, estado civil casado, domiciliado en Ruta 34 S 4444 - Funes, Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo; DI-RECTOR SUPLENTE: Martina Miszczuk, argentina, nacida el 22 de julio de 1989, DNI 34.628.705, CUIT 27-34628705-0, estado civil soltera, domiciliada en calle Matheu 363 - Rosario, Santa Fe, de profesión Contadora. Todos los integrantes del Directorio, titulares y suplentes, fijan domicilio especial en Av. Del Huerto 1253, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

526399 \$ 100

Set. 4

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la nueva conformación del directorio de HIPERCRÉDITO SOLUCIONES IN-TEGRALES SA, quedando la misma conformada de la siguiente forma: Presidente y único Director Titular Juan José Valentín Ubieta, DNI 12.360.265, CUIT 20-12360265-0, domiciliado en Suipacha 373 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), Director Suplente: Alberto Antonio Romano, DNI 12.804.542, CUIT 20-12804543-3, domiciliado en San Lorenzo 840 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). El presente Edicto se publica a los efectos legales que pudieran corresponder y a requerimiento del RPC en

GB AUTOEXPRESS S.R.L.

CONTRATO

Socios: Santiago Juan Domingo Gentiletti Selak, argentino, nacido el 9 de enero de 1985, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Jaquelina Lorenzatti, DNI 31.149.661, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 2350 lote 266 Barrio San Marino, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, D.N.I Nro. 31.149.679, CUIT 20-31149679-5 y Juan Lucas Bassi, argentino, nacido el 24 de abril de 1987, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Florencia Chiappero, DNI 29.372.297, con domicilio en calle Grognet 1796 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, D.N.I Nro. 33.014.824, CUIT 20-33014824-2

Razón Social: "GB AUTOEXPRESS S.R.L."

Domicilio Legal: Av. Fuerza Aérea 2350 lote 266 Barrio San Marino, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicio de reparación y pintura de automotores, incluida la colocación y reparación de guardabarros y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su actividad principal.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Fecha Constitución: 14-08-2024

Plazo: 90 años

Capital Social: \$ 2.000.000,00

Administración y Representación: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La

remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mavoría de

capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "GB AUTOEXPRESS SOCIE-DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." que estamparán de su puño y letra o en sello.

Designación de Gerente: Conforme a la cláusula sexta del Contrato Social de GB AUTOEXPRESS S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Gerente al Señor Santiago Juan Domingo Gentiletti Selak, argentino, nacido el 9 de enero de 1985, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Jaquelina Lorenzatti, DNI 31.149.661, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 2350 lote 266 Barrio San Marino, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, D.N.I Nro. 31.149.679, CUIT 20-31149679-5, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato social.

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por todos los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Las decisiones se adoptarán según art. 160, Ley de Sociedades.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

526436 \$ 300 Set. 4

GBL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En Rosario, Santa Fe, a los 26 días del mes de Julio del año 2024 siendo las 13:00 horas, en la sede social en pasaje Alemania N° 1792 se reúnen los accionistas de GBL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. en Asamblea General Extraordinaria con la presencia del 100% del Capital, revistiendo la presente asamblea el carácter de unánime, por lo cual está en condiciones de sesionar validamente según el art. 237 último párrafo de la ley 19.550. Preside la asamblea Lacava José Albino, director titular, quien pone de manifiesto que conforme lo determinan las disposiciones legales, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, y que de acuerdo a prescripciones contenidas en las leyes vigentes quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, se pone a consideración de la Asamblea el punto 1 del Orden del Día que literalmente dice: 1) Nombramiento de dos accionistas para que en conjunto con el director titular de la sociedad, redacten, aprueben y firmen el Acta de Asamblea: Atendiendo a que los dos accionistas presentes son todos los accionistas de la sociedad y al ser esta una Asamblea UNÁNIME, se aprueba por unanimidad que todos los accionistas tengan a su cargo redactar, aprobar y firmar el acta de la misma, considerando que uno de ellos es el Presidente de la Asamblea. De inmediato se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: -Renuncia de uno de los directores y recomposición del directorio: El Di-rector Titular Lacava Jose Albino presenta su renuncia indeclinable al directorio. Por unanimidad de acepta la renuncia y se decide que el directorio se recomponga de la siguiente manera DIRECTOR TITULAR: Ramón Gerardo Lacava, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 25 de Enero de 1972, DNI 22.535.473, CUIT 20-22535473-2, empleado, con domicillo el 1972, DNI 20-22535473-2, empleado el 19 nadero Baigorria, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico ramonl2011@hotmail.com, y DIRECTORA SUPLENTE: Gabriela Rosana Páez, argentina, D.N.I. 22.087.899, CUIT 27-22087899-1, ama de casa, de estado civil viuda, nacida el 14/08/1969, con domicilio en Mitre 1038 de la ciudad de Granadero Saigorria, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico Gabipaez20l4@gmail.com; cuyos cargos duraran tres ejercicios.

\$ 200 526409 Set. 4

HEALTHY PET S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los señores Juan Cruz DE ELIA, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 23.674.112, C.U.I.T 20-23674112-6, nacido el 20 de noviembre de 1973, casado en primeras nupcias con Florencia Mercedes Carrera, de profesión médico veterinario, con domicilio en la calle Blvd. Villada N° 2638 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; Alejandro Ramón MAMMANA, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 21.825.219, C.U.I.T 20-21825219-3, nacido el 12 de octubre de 1970, casado en primeras nupcias con María Fernanda Rodríguez de Lara, de profesión médico veterinario, con domicilio en la calle Mitre N° 2524 Casa 1 de la ciudad de Rosario, Iván Marcelo BONIFAZI, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 21.949.089, C.U.I.T. 20-21949089-6, divor-

ciado de sus primeras nupcias de Lucrecia Ferruci según resolución Nº 930 de fecha 19 de agosto de 2010 del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, nacido el día 11 de diciembre de 1970, de profesión médico veterinario, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1769 Piso 7 'B" de la ciudad de Rosario, y María Virginia WES-KAMP, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de abril de 1969, D.N.I. 20.704.375, C.U.I.T. 27-20704375-9, casada en primeras nupcias con Mariano García Colombi, Corredora Inmobiliaria, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 1985 Bis de la ciudad de Rosario, en fecha 5 del mes de agosto de 2024 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de HEALTHY PET S.R.L. Domicilio de la sociedad: Álvarez Condarco N° 1985 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- Objeto social: La sociedad tendrá por obieto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:Producción, ela-boración, fraccionamiento, envasado y comercialización de alimentos balanceados, concentrados y medicados para el consumo animal, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios. Compra y venta de todo lo relacionado con productos veterinarios y accesorios para mascotas. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.-Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Capital social: \$3.000.000.- (pesos tres millones). Órgano de administración y representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de UNO o MÁS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" o "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Con fecha 5 de agosto de 2024 se designa a María Virginia WESKAMP, D.N.I. 20.704.375, C.U.I.T. 27-20704375-9, para ocupar el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo uso de la firma social. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. \$ 200 526393 Set. 4

SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "IMAGENOLOGIA SANTA FE S.A. s/Designación De Autoridades" (Expte. Nº 1481Fº - año 2.024) y de acuerdo con el Acta de Directorio correspondiente a la sesión celebrada el 29 de Mayo de 2.024, el Directorio de la Sociedad "IMAGENO-LOGIA SANTA FE S.A." ha quedado constituido por el término estatutario de tres ejercicios de la siguiente DIRECTOR TITULAR: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, D.N.I. N° 11.085.565, nacido el 21 de Enero de 1954, casado, argentino, médico, domiciliado en Bv Galvez Nº1432 de la ciudad Santa Fe, CUIT Nº 20-11085565-7.
DIRECTOR SUPLENTE: Roberto Antolín Giménez, D.N.I. N° 7.635.479,

nacido el 8 de Mayo de 1.949, argentino, divorciado, médico, domiciliado en Bvard. Gálvez N° 1139, Piso 8, Departamento A de la ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 20-07635479-1. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley.

Santa Fe, 28 de agosto de 2024. Piana, Secretaria.

\$ 100 526432 Set. 4

INSTITUTO CILEL CASILDA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento del art.10 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19550) se publica la siguiente modificación del Contrato Social de Instituto Cilel Casilda S.R.L.:Con fecha 06 de mayo de 2024 los integrantes de la sociedad aprobaron la modificación del Contrato Social. La modificación es la siguiente: 1)Plazo de duración: Prorrogar por el término de veinte años la vigencia del contrato social de la sociedad " INSTITUTO CILEL CASILDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato social, a contar desde el día 25 de Julio de 2024, venciendo de consecuencia el 25 de Julio de 2044. Comuníquese.

526384 \$ 50 Set 4

INTECH WEB S.A.S.

ESTATUTO

SOCIOS: VILLA GERMAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 22.236.524, nacido el 13/09/1971, argentino, casado en 1eras. Nupcias con Mariana Alejandra Sánchez, bajo el régimen de separación de bienes según Escritura Nro. 428 de fecha 25/11/2021, Ingeniero en Sistemas y domiciliado en Vicente López NO2473, de Casilda, Provincia de Santa Fe; y como Socio suplente: IRMA ROMERO, D.N.I. N° 4.609.962, nacida el 12/09/1945, argentina, divorciada según Expte 608/16, jubilada y domiciliada en san Martín N° 2827, de Casilda, Provincia de Santa Fe, ambos, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 03/06/2024.

DOMICILIO: Vicente López N° 2469, de Casilda, Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: venta al por menor y mayor de equipos informáticos, periféricos, accesorios, software y suministros; así como la prestación de servicios de asesoramiento, instalación, configuración, mantenimiento, reparación, desarrollo e implementación de software, y la Venta por menor de muebles y útiles de oficina. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

DURACION: 10 años a partir de la inscripción en el R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: Quinientos mil pesos, suscriptos e integrados por Germán Aléjandro Villa (100 %); Integración proporcional de (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro de un año.

ADMINISTRACION - GERENTE: GERMÁN ALEJANDRO VILLA, DNI.

22.236.524, nacido el 13/09/1971, casado en 1eras. Nupcias con Mariana Alejandra Sánchez, bajo el régimen de separación de bienes según Escritura Nro. 428 de fecha 25/11/2021, Ingeniero en Sistemas, argentino, domiciliado en Vicente López Nº 2473, de Casilda, representación con firma individual.

FISCALIZACION: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.

\$ 100 526386 Set. 4

I.M.C.A Y PER S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria (UNÁ-NIME) de fecha 30 de Abril de 2024, se ha resuelto la designación de CINCO directores titulares y de un síndico titular. Se designan como Directores Titulares por el período 2024 a 2026 inclusive a los Sres: Miguel Francipane DNI 13.169.170, Cayetano Francipane DNI 5.986.321, Lidia ris Rosa DNI 2.448.292, Liliana Francipane DNI 11.448.710 y Silvia Fran-cipane DNI 17.228.706. Corno síndico titular se designa al CPN. Ricardo Pascual DNI 12.720.448. Los indicados, aceptaron los cargos para los cuales cada uno de ellos fue designado, y fijan domicilio especial en calle Avda. Gollan 4204 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 28 de Agosto de 2024.

Set. 4 526284 \$ 50

LOGIN INFORMÁTICA SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos LOGIN IN-FORMATICA S.A. S/ Directorio", CUIJ 21-05538154-9, Expte 1433/24, se hace saber que en fecha 11 de Octubre de 2023 por Asamblea Ordinaria los accionistas de 'LOGIN INFORMÁTICA S.A." han resuelto la designación de nuevo Directorio, registrándose en Acta de Asamblea Nº 28, siendo las nuevas autoridades:Director (Presidente): Mariano Celestino Pividori, DNI 12.556.880, domiciliado en Laprida 3063, Rosario, Sta. Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Zulma Laura Giampaoli.

Director (Vicepresidente): Pablo Albornoz, DNI 21.714.875, domiciliado en Génova 822,301, Rosario, Sta. Fe, divorciado.

Director Suplente: Hugo Miguel Musso, DNI 16.388.800, domiciliado en Julio Roca 2242, Funes, Sta, Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Verónica Faustini. Rosario, Agosto de 2024.

526326 \$ 50 Set. 4

LOS HELIOS AGRO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los Sres. Coralia LAMAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.928.372, C.U.I.T. N° 27-23928372-7, nacida el 25 de julio de 1974, de profesión técnica en turismo, con domicilio real en la calle Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 24 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico coralialamas@hotmail.com, casada en primeras nupcias con Javier Stein; y JORGELINA ORTIZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.134.071, C.U.I.T. N° 27-05134071-5, nacida el 15 de noviembre de 1945, ama de casa, con domicilio real en la calle Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 97 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico bibilamas@hotmail.com. viuda. en fecha 14 de mayo del año 2024 han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "LOS HE-LIOS AGRO S.A.". Domicilio de la sociedad: Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 24 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe - Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades:

- Actividad Agropecuaria: Mediante la explotación de inmuebles y establecimientos propios o arrendados, ganaderos para la cría, engorde, invernada de ganado; Agrícolas: para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, apícolas y granjeros; Industriales: para la fabricación o elaboración de insumos agropecuarios. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales;

-Acopio, compra y venta de semillas, cereales, forrajeras, oleaginosas, fertilizantes e inoculantes; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. La importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y del extranjero, la explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos.

Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles propias, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo destinados a viviendas, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, excepto las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley

Quedan excluidas de este objeto la intermediación en la compra venta de inmuebles de terceros y las actividades previstas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154.

Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Todas las operaciones financieras se realizarán con capital propio.

A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean pro-hibidos por las leyes o este estatuto. Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital social:

30.000.000.- (pesos treinta millones). Órgano de administración y representación legal: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares cuyo número será fijado por la asamblea ordinaria con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar asimismo directores suplentes hasta un número igual al de los directores titulares elegidos y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura será obligatoria la designación de los directores suplentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio individualmente, o bien, en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente, en caso de estar designado. Con fecha 14 de mayo de 2024 se designa como PRESIDENTE: Coralia Lamas, D.N.I. N° 23.928.372, DIRECTOR SUPLENTE: Javier Stein, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 22.766.777, C.U.I.T. N° 20-22766777-0, nacido el 23 de julio de 1972, de profesión arquitecto, con domicilio real en la calle Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 24 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico pollostein@gmail.com , casado en primeras nupcias con Coralia Lamas. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

LA COMPLACIENTE S.A.

Set. 4

\$ 250

526392

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los Sres. Patricio LAMAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.928.373, C.U.I.T. N° 20-23928373-0, nacido el 25 de julio de 1974, productor agropecuario, con domicilio real en la calle Av. Real N° 9191 Lote 257 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico lacomplacientesa@gmail.com, casado en primeras nupcias con Silvina Villaggi; y JORGELINA ORTIZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 5.134.071, C.U.I.T. N° 27-05134071-5, nacida el 15 de noviembre de 1945, ama de casa, con domicilio real en la calle Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 97 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico bibi lamas@hotmail.com, viuda, en fecha 14 de mayo del año 2024 han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "LA COMPLACIENTE S.A.". Domicilio de la sociedad: Av. Real N° 9191 Lote 257 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe - Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades:

Actividad Agropecuaria: Mediante la explotación de inmuebles y establecimientos propios o arrendados, ganaderos para la cría, engorde, invernada de ganado; Agrícolas: para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, apícolas y granjeros; Industriales: para la fabricación o elaboración de insumos agropecuarios. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales;

-Acopio, compra y venta de semillas, cereales, forrajeras, oleaginosas, fertilizantes e inoculantes; envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. La importación, exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país y del extranjero, la explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos.

Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles propias, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo destinados a viviendas, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, excepto las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la Ley 19.550.

Quedan excluidas de este objeto la intermediación en la compra venta de inmuebles de terceros y las actividades previstas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154.

Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. Todas las operaciones financieras se realizarán con capital propio.

A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital social:

30.000.000.- (pesos treinta millones). Órgano de administración y representación legal: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares cuyo número será fijado por la asamblea ordinaria con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar asimismo directores suplentes hasta un número igual al de los directores titulares elegidos y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se produjeran, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura será obligatoria la designación de los directores suplentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio individualmente. o bien, en caso de ausencia o impedimento de este, al Vicepresidente, en caso de estar designado. Con fecha 14 de mayo de 2024 se designa como PRESIDENTE Patricio Lamas, D.N.I. N° 23.928.373, DIRECTOR SUPLENTE: Silvina Villaggi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.761.209, C.U.I.T. N° 23-23761209-4, nacida el 7 de septiembre de 1974, de profesión contadora pública nacional, con domicilio real en la calle Av. Real N° 9191 Lote 257 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico svillaggi@hotmail.com, casada en primeras nupcias con Patricio Lamas. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. \$ 250

LOS NOGALES SAS

Set. 4

MODIFICACION DE CONTRATO

Socio: MARSENGO GABRIELA SOLEDAD, DNI 29.933.439, CUIL 27-29933439-8, casada, con domicilio en Faraudello 377 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de pro1sión médica: persona hábil para contratar, convienen en formalizar el presente contrato Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27349

Razón Social: LOS NOGALES SAS

526391

Domicilio de la sociedad domicilio legal en Faraudello 377 d de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de pastas en general: elaboración y Pizzas y similares en general;

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$

300.000)representados por tres mil (3000) acciones nominativas no endosables, con derecho a un . voto por acción, de pesos cien (\$100) cada uno de valor nominal. Las acciones se distribuyen de la siguiente manera:

MARSENGO GABRIELA SOLEDAD: 3000 acciones por la suma de pesos cien mil

El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, contarme el artículo 188 de la ley 19550. Órgano de administración: La administración 'y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humanas, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, por el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

A fin de administrar la sociedad se elige como administrador para cubrir el primer período A Robiglio Juan Manuel, dni 28.399.757, de profesion comerciante, con domicilio en Faraudello 377 de Rafaela, provincia de Santa Fe: quien acepta el cargo con la firma del presente y además manifiesta en carácter de declaración jurada que no se encuentra dentro de las prohibiciones y/o limitaciones para ejercer del mismo dispuestas por Código Civil y Comercial de la Nación. P la tarea realizada percibirá una remuneración fija de \$ 120000 mensuales.

• Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del/ ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.Borsotti,secretaria.Santa Fe. 26/8/24.

\$ 790

526185

Set. 2 Set. 4

TRANSDATOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con fecha 10 de junio de 2024, según Acta Asamblea General Ordinaria Nro.43, se designa el Directorio de la Sociedad Servicios de Transmisión de Datos - Transdatos S.A., el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo Raúl Ferraris, DNI 11.672.371, CUIT 23-11672371-9

Vicepresidente: Raúl Rodolfo Sin, DNI 8.344.494, CUIT 20-08344494-1. Directora Suplente: Silvia Josefina Cignoli , DNI 12.944.536, CUIT 27-12944536-5.

Directora Suplente: María Teresa Rivarola, DNI 10.988.487, CUIT 27-10988487-7.

\$ 150 52

526256

Set. 2 Set. 4

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARTA SUSANA RABBI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Viviana E. NAVEDA MARCO, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) — BANCO HIPOTECARIO S A c/ C.U.I.T. N° 20-27117357-2 s/ EJECUTIVO", se ha dispuesto que la Martillera Pública MARTA SUSANA RABBI, matrícula 837, CUIT 27-13854200-4, proceda a vender en pública

subasta, el día 11 de Septiembre de 2024 a las 17 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio nº 1426 de la ciudad de Santa Fe (P, vorvincia de Santa Fe), automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo VOYAGE 1.6 GP, Dominio MGO236 de titularidad del demandado. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el rodado que seguidamente se describe según informe de estado de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor obrante en autos: el CIEN POR CIENTO (100%) de un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 puertas, modelo VOYAGE 1.6 GP, Año 2013, Motor Marca VOLKSWAGEN, Nro. CFZ971321, Chasis Marca VOLKSWAGEN, Nro. 98WDB05U9D1203728, Dominio MGO236, de propiedad del demandado. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Seccional n° 7 - Santa Fe): que el automotor es de propiedad del demandado: que registra: 1) un embargo, el de autos de fecha 19/07/2021 reinscripto en fecha 05/03/2024 por la suma de \$ 215.890,17, no posee denuncias de venta, ni de compras, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes y adeuda en concepto de MULTAS \$ 68.250. Informa la Municipalidad de Santa Fe (Sta. Fe) que al 19/06/2024 adeuda en concepto de patentes por los periodos 2019 a 03/2024 \$ 132.144,05. De la CONSTATACIÓN realizada el 25/06/2024 por la Oficial de Justicia, surge: "Acto seguido procedí a constatar el vehículo Volkswagen, Dominio MGO236, observando que cuenta con 108.500 km. Se advierten los siguientes deterioros: Parte exterior: raspaduras en paragolpe trasero; rotura de óptica trasera lado del conductor; requeña abolladura en la tapa del baúl; raspón en el lateral delalantero (lado acompañante) y espejo retrovisor del mismo lado roto; pequeña abolladura en la tapa del baúl; raspón en el leteral delalantero (lado acompañante) y espejo retrovisor del mismo lado roto; pequeña abolladura en la tapa del baúl; raspón en el desidura del pa

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MCP SUSANA RITA FASSETTA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Circuito N° 3, Dr. Javier Deud, se ha ordenado que en los autos caratulados HAIDAR, EDGAR JOSÉ c/Otro (D.N.I. N° 10.065.807) s/ Ejecución Hipotecaria. CUIJ N° 21-1625662-9°, que la MCP SUSANA R. FASSETTA MAT 284, proceda a vender en pública subasta, el día 13/09/2024, a las 11 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Recreo, DOS LOTES DE TERRENO BALDÍOS (LOTE10 Y 23), conjuntamente, con la base del avalúo fiscal de \$75,76 (PESOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25%, o sea \$56,82 (CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS), y de persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor. Con la siguiente descripción: Dominio N° 88219, Tomo 398 Par, Folio 2836, Dpto. La Capital a) LOTE N° 10: doce metros de frente al Norte, empezados a contar desde los setenta y cuatro metros de la esquina Nor-Este de su manzana y en dirección al Oeste, e igual medida en el lado Sud, por cuarenta metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando en su frente Norte, calle Pública de por medio con terrenos de la Manzana 15-10, al Oeste, este y Sud, respectivamente, con los Lotes N° 9, 11 y 23, de su manzana y plano. Informa el Registro General de la Propiedad que posee una Hipoteca, Fecha: 09/04/2015, N° 31239- Monto \$39.000. Acreedor: Minchiotti, Luis Alberto. Se deja constancia que según Minuta 293789 del 9/10/19, el Sr. El señor Luis A. Minchiotti cede el crédito Hipotecario a favor del Sr. Edgar José Haydar CUIL 20-6263017-6, Registra dos Inhibiciones Aforo 113527 fecha 27/08/15 fecha de vigencia 27/08/2025 Monto \$34.689 Expte. Asociación Mutual Club Colón de san Justo c/Otros s/ demanda ejecutiva Juzgado: 1ra. Inst, C y C 11 Nom. Santa Fe. Tres embargos. Fecha 11/05/2021 fecha de vigencia 11/05/20

forma que el inmueble ubicado en calle Pública Lote 10, NO registra deuda por Tasa Gral. de Inmueble al 12/06/24, que no registra deuda por contribución de mejoras al 12/06/24. NO registra deuda por derecho de edificación al 12/06/24. Que No registra en Juzgado de Faltas al 12/06/2024. Cooperativa de agua Potable informa gistra en 30/26/24 que NO posee deuda por consumo de gas y Agua potable por No contar con redes en dicha zona. INFORMA SCIT, datos grales. Del Inmueble: Sup. Terreno 480 m2, Sup. edificada: 0 m2, Val. Terreno \$ 37,88, Avalúo correspondiente a la Ley N° 11.626/1999. Verificar si la Sup. real edificada es la que se indica en Sup edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. Descripción del Inmueble. Descripción Literal No disponible. El solicitante del certificado catastral de-Inmueble. Descripción Literal No disponible. El solicitante del certificado catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. Antecedentes: Empadronada a nombre del demandado. Observaciones: No se registran avalúos rectificados por mejoras. Parcela dentro de zona contributiva administrada por Dción. Pcial. Vialidad. Por el Art. 2 de la ordenanza 2128/2014, se prohíben todo tipo de edificaciones hasta tanto se realicen las obras de Infraestructura de servicios mínimas, salvo las que a juicio del Dpto. Ejecutivo Municipal posibiliten el uso de actividades creativas y/o Públicas. De la CONSTATACIÓN: realizada el día 11/06/2024, surge....conforme al plano que se acompaña e indicaciones de Catastro Municipal. Constituídas en el lugar se observa que la calle que figura sobre el Lote 10, se encuentra cerrada, no así la que da al Lote 23, ambos de la misma manzana. Los Lotes correspondiente a la manzana no se encuentra delimitados por lo que resultan de dificil individua. asi a que da ai cote 25, arribos de la misma manzana. Los corespondientes a la manzana no se encuentran delimitados por lo que resultan de difícil individualización, no obstante, toda la manzana se encuentra cubierta de espinillos y vegetación autóctona que dificultan el acceso. No se visualiza construcción alguna. No obstante, la prohibición de construir de la municipalidad ordenada mediante Ordenanza que se acompaña a los alrededores se observan distintas construcciones. No se observan obras de Servicios Públicos en el lugar. Los Lotes se encuentran a No se observan obras de Servicios Públicos en el lugar. Los Lotes se encuentran a una distancia aproximada de 700 m de la ruta setenta y a unos 4 Km aproximados de la Plaza san Martín. Las calles internas no poseen numeración visible y no todas se encuentran abiertas, como abiertas como figuran en el plano. Fdo. Dra. Andrea Zubriggen, Jueza Comunitaria de las pequeñas causas Recreo. Santa Fe. b)LOTE N° 23: con la misma descripción de Dominio que la anterior, con la siguiente descripción: 12 m de frente al Sud, empezados a contar desde los setenta y cuatro metros de la esquina Sud-Este de su manzana y en dirección al Oeste, e igual medida en el lado Norte por cuarenta metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, todo lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando en su frente al Sud calle Pública de por medio con terrenos de la manzana trece- diez al Norte, este y Oeste respectivamente y con los lotes. CUADRADOS, lindando en su frente al Sud calle Pública de por medio con terrenos de la manzana trece- diez, al Norte, este y Oeste respectivamente y con los Lotes Nros. 10, 22 y 24, de su misma manzana y plano. Con respecto a los informes registrales de formularios 103 y 401 constan las mismas condiciones que las descriptas anteriormente, respecto de embargos, Hipotecas e inhibiciones. API informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 10-10-00-640043/3026-2, no registra deuda al 22/07/24. Municipalidad de Recreo por Lote 23, informa las mismas condiciones que las descriptas en Lote 10. SCIT, informa por lote 23, las mismas condiciones descriptas por Lote 10. De la CONSTATACIÓN, realizada en fecha 11 de junio de 2024, resultaron descriptos conjuntamente los dos Lotes. CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de Lev del Martillero. Se hace saber al Mar-10% a cuenta del precio y la comisión de Ley del Martillero. Se hace saber al Martillero interviniente que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo previsto en el Art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo banco de Santa fe, Agencia Tribunales. Así mismo deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado e indicar N° de DNI y domicilio real bajo apercibimiento de darlo por notificado de las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el Art. 37 CPCC. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publiquense edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado (Ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del Remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Previo a la suscripción de los edictos se practicará liquidación de Capital, intereses y centro (APT 405

vío a la suscripción de los edictos se practicará liquidación de Capital, intereses y costas (ART. 495 CPCC. Autorízase la Publicidad complementaria solicitada, con oportuna rendición de cuentas. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVAque no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en cuenta judicial del Nuevo banco de Santa Fe S.A. Agencia tribunales, para estos autos y a la orden de este Juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la arrobación de la Subasta y que el pisaso de acargo del comprador a partir de la aprobación de la Subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del Dominio a su nombre. Mayores informes por Secretaría y/o a la MCP TEL. 342 5030892. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benitez (Secretaria). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.----\$ 1000 526503 Sep. 02 Sep. 04

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: PEREZI NORMA BEATRIZ c/AGUIRRE HUGO MIGUEL s/Divorcio; (CUIJ N° 21-00267590-8), tramitados por la Defensoría Gene-MIGUEL S/DIVOFCIO; (CUIJ N° 21-00/20/390-3), tramitados por la Deterisoria Gerieral Civil N° Uno hágase saber a HUGO MIGUEL AGUIRRE, que se ha resuelto mediante Sentencia de fecha 09.08.2024: Declarar el Divorcio de los Señores Hugo Miguel Aguirre DNI N° 18.421.127 y Norma Beatriz Pérez DNI N° 16.863.232, matrimonio celebrado en fecha 18 de setiembre de 1992, en Santa Fe, Dpto. La Capital Capita trimonio celebrado en fecha 18 de setiembre de 1992, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 296, Tomo II, Año 1992, conforme lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena. Santa Fe, 09 de Agosto de 2024 Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los Señores Hugo Miguel AGUIRRE, DNI N° 18.421.127 y Norma Beatriz PEREZ, DNI N° 16.863.232, -matrimonio celebrado en fecha 18 de septiembre de 1992, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 296, tomo II, Año 1992, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber, ofíciese a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archivese. Fdo. Natalia S. BELAVI (Secretario); Rubén A. COTTET, Juez.

S/C 526385 Set. 4 Set. 10 Set. 4 Set. 10 526385

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENA, OLGA CRISTINA c/MOREYRA, RAMON ADOLFO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ Nº 21-12159872-5, se hace saber al Sr. MOREYRA, RAMÓN ADOLFO, que deberá comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en presentes actuaciones. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Conforme se DECRETO QUE ASI LO DISPONE: Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Conforme se solicita, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Ramón Adolfo Moreyra y Gianella Moreyra, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifiquese. Dra. MARCELA GONZÁLEZ, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA. DRA. Gisela Drewanz.

\$ 50 526330 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENA. OLGA CRISTINA c/MOREYRA, RAMÓN ADOLFO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ Nº 21-12159872-5, se hace saber a la Sra. MOREYRA, GINAELLA, que deberá comparecer a estor a derecho y contestarla demanda en presentes actuaciones. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Conforme se solicita, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Ramón Adolfo Moreyra y Gianella Moreyra, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastián Piagentini v/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MARCELA GONZALEZ, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZ'A

DRA. Gisela Drewanz 526331 \$ 50 Set. 4 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3 - Secretaria 1 de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARISA MALVESTITI, Secretaría a cargo del Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ, en los autos: JACOBO, ELIANA MARCELA c/ULERICHE, NORMA LUISA s/alimentos; CUIJ 21-10740609-0, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 01 de Febrero de 2023. Téngase presente. Atento dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 01 de Febrero de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifiquese. Fdo. Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ, Secretario - Dra. MARISA MALVESTITI, Jueza. Otro decreto: SANTA FE, 07 de Agosto de 2024. VISTOS Los presentes autos en trámite por ante la Primera Secretaría, de los que resulta: (...) Y CONSIDERANDO (...) Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda y fijar una cuota alimentaria definitiva en favor de Valentina María Jacobo DNI N° 52.869.743 y a cargo de su abuela paterna Norma Luisa Uleriche DNI N° 4.950.256 en el equivalente al veinte por ciento (20%) del total del bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario, deducidel total del bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario, deduci-dos únicamente los descuentos legales obligatorios de cada uno de los beneficios previsionales que la misma percibe. Dicha suma seguirá siendo retenida por ANSES y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en la Cuenta Judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal; 2°) También estará a su cargo el cincuenta por ciento (50%) de los gastos extraordinarios referidos a su nieta Valentina María Jacobo, previa acreditación de parte de la progenitora y comunicación a la demandada con la debida antelación; 3°) Imponer las costas a la aumentante vencida; 4°) Honorarios profesionales, oportunamente; 5°) Notifíquese electrónicamente a los curiales intervinientes, estando a su cargo la notificación a las partes, librándose los despachos que fueren necesarios; 6°) Notifiquese electrónicamente a la Defensoría General interviniente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Agosto de 2.024.Dra. Drewanz, secretario.

\$ 100 526442 Set. 4

El TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA Nº 5 Secretaria Nº 2 de Santa Fe, en los autos caratulados CAMMISI, GABRIEL MAXIMILIANO c/ROBLES ORTIZ, MELISSA s/Divorcio; CUIJ 21-10752015-2, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Y VISTOS:... y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de GABRIEL MAXIMILIANO CAMMISI y MELISSA ODETTE ROBLES ORTIZ (matrimonio celebrado el 11 de julio de 2014 e inscripto según Acta Nº 154, Tomo 1, año 2014, en el Registro Civil de Santa Fe - 1era. Sección - Dpto. La Capital— Provincia de Santa Fe). 2- Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3- Acompañen los profesionales intervinientes constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiese al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria; Dra. Mariana Herz, Jueza. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.Gioda, Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2º Nominación de Santa Fe Dr. Carlos F. Marcolin, se hace saber que en autos caratulados "RODRIGUEZ, ZUNILDA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-020115294", se ha declarado el cumplimiento del acuerdo homologado en autos y la conclusión del concurso preventivo de la Sra. Rodriguez Zunilda Maria DNI 27.721.008. A continuación se transcribe lo dispuesto: "SANTA FE, 19 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar la conclusión del concurso preventivo de ZUNILDA MARIA RODRIGUEZ, D.N.I. 27.721.008; y el cumplimiento del acuerdo homologado en autos. Publíquense edictos..." Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, de 2024.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: NUÑEZ ANTONIO JULIO CESAR s/Quiebra; 21-00897699-3, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de agosto del 2024; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declararla conclusión de la quiebra de Antonio Julio César Nuñez, DNI 11.832.240, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas

cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN ÓFI-CIAL. Insértese copia, protocolícese y notifíquese. Fdo. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; María Romina Kilgelmann, Jueza.Santa fe, 19 de agosto de 2024.Dra. Prado, prosecretaria.

526355 Set. 4 Set. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10⁸ Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MARZO, ABIGAIL DESIRE s/Quiebra (LEGAJO ORIGINAL); (Expte. CUIJ 21-02010719-4), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Julio de 2024; Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Abigail Desire Marzo, D.N.I. N° 36.265.370, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1914 de Sauce Viejo y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Dpto. B de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunades. Insértese. Hágase saber. Fdo. María Ester Noé de Ferro. Secretaria: María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fdo. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 20 de agosto de 2024.Maria Ester Ferro, secretaria. S/C 526354 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOLINA, ARIEL ANTONIO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02047492-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1. en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 28 de Agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MOLINA ARIEL ANTONIO argentino, DNI Nº 26.594.930, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL: 20-26594930-5, apellido materno ALEGRE domiciliado según dice en calle 4to Pasaje Nº 9643 Barrio Yapeyú, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear Nº 3291 Depto A de esta ciudad de Santa Fe.-2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6treguen al Síndico.-Sintimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura nales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en de la cuenta judicial. Oriclese a la empleadora. 10- Designar al Oricla de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11 - Designar el día miércoles 28 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día viernes 04 de octubre de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos per-tinentes (art. 32 ley 24.522).13- Señalar el día martes 19 de noviembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 06 de febrero de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial con-14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALA-CIOS (Juez a/ cargo)-PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de Agosto de 2024 "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FAL-CHINI domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. PALACIOS (Juez a/ cargo)PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 526509 Set. 4 Set. 10

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 53 NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, Juez a/c, comunica por dos días que en los autos: PALUDI, IGNACIO RAUL s/ Quiebra; CUIJ 21-01999208-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024, Resolución: 314 de fecha 22/08/2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Ignacio Raúl PALUDINI DNI: 29.354.940, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, listrándose los oficios pertinentes a los fipos de la comunicación y toma de razón, así como la fice. oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la fi-nalización de este proceso concursaL; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolu-ción mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese copia, protocolícese y notifiquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria CARLOS F. MAR-COLIN Juez a/c Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe,28 de agosto de 2024. S/C 526489 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ VALERIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 2102034804-3), se ha presentado VALERIA S' Solicitud Propia Quieria (Cotto) N 210204604-5), Se ha presentate of informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo \$1.752.377,92, Dra. Gisela Verónica Moreno \$751.019,11. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Septiembre de 2024. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Carlos F. Marcolín (Juez a/c); Dra. Magdalena Cabal (Pro -Secretaria). S/C 526556 Set. 4 Set. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 100 Nominación hace saber que en los autos caratulados "PARREÑO DANIEL ESTEBAN s/ Quiebra " (CUIJ 2102018240-4) se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LC y Q, regulándoselos honorarios de los profesionales intervinientes: Sindico CPN Juan Carlos Torresetti \$1.752.378 y apoderado del fallido Dr. Walter P. Danelone en \$751.019 . Lo que se publica a los fines previstos en el mencionado art. 218 LCyQ. Santa Fe, 20/8/24.Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

526339 Set. 4 Set. 5

EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMER-El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMER-CIAL DE LA 1RA, NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con JUZGA P. IVAN DI CHIAZZA Y DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: TINCATTI, RAMON FABIAN s/ pedido de quiebra 21-01999438-1, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe,20/8/24 de agosto de 2024. Secretaria.

\$ 1 526243 Set. 4 Set. 5

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL YCOMERCIAL DE LA 5TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: "BALEIS EVELYN NADIA s/ Pedido de Quiebra" CUIJ: 21-02030252-3, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 261 de fecha 23/07/2024: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra de Evelyn Nadia Baleis D.N.I. 31.880.747, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón así como la cios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y

oportunamente archivase.- Dellamonica, Secretaria. -Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez a/c". Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de agosto de 2024. \$1 526376 Set. 4 Set. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad, comunica por dos días que en los autos: "BUGNON, LUCIANO EDGARDO s/ Solicitud Propia Quiebra" -CUJJ.: 21-01997033-4, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo 2024 Folio Resolución: 227 de fecha 30/07/2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDE-RANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Luciano Edgardo Bugnon, D.N.I. 27.501.251, domiciliado realmente en talle Zavalla 668 y legalmente en calle Monseñor Vicente Zaspe 2476 ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L. c. Q. FDO: Dra. Verónica Toloza- Secretaria.- Dr. Gabriel O. Abad- Juez Lo que se publica en sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2024 Secretaria Dr. Garard prosecretaria. taria. Dra. Gerard, prosecretaria. \$ 1 526248

Set. 4 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LUGO, KEVIN ESEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ::21-02055107, ha sido designado el Sindico LUIS ANTONIO MALANCHINO Nº 490, Matricula Nº 7521 - Ley 8:738 -, con domicilio procesal en calle Alvear 3291, Dpto. A- Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley Nº 24.522 y Mod, con turno previo a los números telefónicos: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: • estudio pacheco talame amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -cuenta 718-35313714eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -cuenta 718-35313714-CBU 0720718388000035313740- Alias: RETO.DUDA.CLARA, de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,6 de 2024.

Set. 4 Set. 5

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8va NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargó del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: KURTH, IBIS MARIA DEL VALLE s/ Quiebra 21-02037785-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes ". . . \$ 1.508.372,32 para el CPN María Alberto Rostagno; 2°) \$ 646.445,28 (9,480780 jus) para e/Dr. Norberto Francisco Berlanga." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de de 2024. Secretaria.

526241 Set. 4 Set. 5

EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMER-EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL T COMERCIAL DE LA 6ta. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: "ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02037979-8, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, sindico Javier Falco en la suma de \$1.752.377,92 y los honorarios de la Dra. Maria Clara Talame en la suma de \$751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de agosto . Secretaria. Dra. Gerard, prosecretaria.

526250 Set. 4 Set. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: HESS, EMILIANO ENRI-QUE s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02036288-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08 de Agosto de 2024; Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c.13 de agosto de 2024.Dra. Benzo, prosecretaria. S/C S26353 Set. 4 Set. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados:; BAEZ, ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02045680-6; (Expte. CUIJ N° 21-02045680-6), se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 6 días del mes de Agosto de 2024, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BAEZ, ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02045680-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico aguirremauri@ hotmail.com, teléfono 0342y de 16 a 20 hs., correo electrónico aguirremauri@ hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 15/08/2024, Atento lo solicitado por la sindicatura y constancias de autos, reprográmense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 16 de septiembre de 2024 como fecha hasta quiebra. En consecuencia, fijase el día 16 de septiembre de 2024 como fecha nasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 30 de octubre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 13 de diciembre de 2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. Silvestrini, Secretario. S/C 526350 Set. 4 Set. 10

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe en la causa caratulada MOREIRA, YESICA DAIANA s/Quiebra; (CUIJ 21-02046232-6), Se hace saber: SANTA FE, 15/08/2024, Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán el día 11 de septiembre de 2024 como fecha nasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 25 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 25 de octubre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de diciembre de 2024 para que presente el Informe General. Notifiquese. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI; Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretario Juez. Santa Fe, 20 de agosto de 2024. Silvestrini, secretario. S/C 526349 Set. 4 Set. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, FLAVIA VERONICA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02046653-4, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Agosto de 2024, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados DIAZ FLAVIA VERÓNICA s/Quiebra; CUIJ 21-02046653-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpnciblisjo@hotmail.com teléfono 3424 455457. SANTA FE, 15 de Agosto de 2024: ... Atento a lo solicitado, Prorroganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 30/09/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/11/2024 cacion de credito al Sindico hasta el día 30/09/2024, fijandose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 12/11/2024 y la del 23/12/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 20 de Agosto de 2024.

S/C 526348 Set. 4 Set. 10

526310

S/C

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21los autos QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02038487-9, presentado el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 06 de agosto de 2024 (...) Resuelvo: (...) regúlase los honorarios del Síndico Cristian Guillermo Cuello en la suma de \$ 1.752.378, y los honorarios de la abogada de la fallida, Dra. Manuela Carolina Ferrero en la suma de \$ 751.019, (...) Otro decreto: Santa Fe, 26 de agosto de 2024. (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Abad, (Juez). Santa Fe, 28 de Agosto de 2024.DRa. Gerard prosecretaria Gerard prosecretaria

Set. 4 Set. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ESQUIVEL, RITA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02047200-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de Agosto de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RITA PAOLA ESQUIVEL D.N.I. 30.985.529 apellido materno Olivera, Divorciada, con domicilio real en Pasaje Puerto Argentino 3920 - Favaloro de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Santiago del Estero 2710 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Liniversales y demás que pudierne corresponder. Disen el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Dis-poner asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Re-gistro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 28 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 25 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 8 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).26 de agosto de 2024. Set. 4 Set.10 526293 Set. 4 Set.10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: BOGNER, GISELA VANESA s/Quiebra CUIJ N° 21-02035475-2, haciendo saber que se ha presente el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCVO) regulándose los hoporarios de los profesionales intensingentes en la 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.752.378 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 751.019 al Dr. Alejandro Agustín González. Santa Fe, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

526290 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ESCALANTE, JORGE ADRIAN s/solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02045178-2), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se procedió a la reprogramación de fechas: 1. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Sín-Fijal el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Sirdico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 2. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del informe

Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza (Juez), Mariana Nelli (Secretaria).27 de agosto de 2024. Dra Lusardi, prosecretaria.

S/C 526425 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RIOS, DANIEL DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIL N° 21-02016541-0) que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveido que lo ordenan: SANTA FE, 02/08/2024 Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Mariana Nelli (Secretaria); Iván Di Chiazza, (Juez).Santa Fe, 28 de agosto de 2024.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe nos autos caratulados: WEIHMULLER, RICARDO ERNESTO c/ROMANI, MANUEL MARIA s/Quiebra; CUIJ 21-01046264-6, Año 2007, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann; Secretaria de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: «Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDE-RANDO... RESUELVO:... 1.- Dar por concluido el proceso falencial de ROMANI MANUEL MARIA, D.N.I. N° 6.244.534, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Belgrano N° 356 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, y legal constituido en Ay General Paz N° 4436 de la ciudad de Santa Fe, ordenando en Belgrano N° 356 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, y legal constituido en Av. General Paz N° 4436 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria. S/C 526416 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GRASSI, CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; Expte. CUIJ 2102046904-5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 23/07/2024. Se provee cargo Nº 6680/24: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo de SINDICO efectuada por la CPN Lucila Inés Prono. Fdo. Dra. MARIANA NELLI, SECRETA-RIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.- Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: liprono@gmail.com y/o amdespachojuridicol@gmail.com, informando en asunto la créditudo autos va dijuntado el comprohecto del archeol perificatorio en caso de carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificatorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0070079530004030377113 (alias: ineymagui).Santa Fe de Agosto de 2024. S/C 526383 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de La ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ, LORENA ELISABET s/Quiebra" - CUIJ: 21-02047433-2", en fecha 16/0/2024 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612- tercer Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 26/9/24 el horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 a 13 hs. Fdo. Lucio Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre. OTRO: "Santa Fe, 23/08/2024. Lucio Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre. OTRO: Santa Fe, 23/08/2024. Téngase presente el nuevo domicilio real del fallido denunciado (callejón Dionisio Ovelar s/n, entre calles Mitre y Santa Rosa, localidad Santa Rosa de Calchines). Notifiquese." Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)- Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 27 de agosto de 2024.Romina S. Freyre, secretaria.

526415 Set 4 Set 10

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Por disposición de la Srá. Jueza en lo Civil y Comercial de la Tera Nominacion de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: MIKOLAJUÑAS, MATIAS SEBAS-TIAN s/ Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-02039929-2 con fecha 27 de agosto de 2024 la siguiente resolución: "Téngase por contestada la vista en los términos expresados por el Consejo de Ciencias Económicas. Asimismo, póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto de Distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese-Fdo. Dra. María Romina Botto Secretaria. Dr. Iván Di Chiazza Juez;A/C.29 de agosto de 2024.Benzo, prosecretaria.

526410 Set. 4 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "ACUÑA JAVIER EDUARDO c/ ARROYO RUFINO (HOY SUS HEREDEROS) Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" que se tramitan como expediente Nº 21-01964195-0, se hace saber por el presente Edicto que se ha declarado rebelde a los herederos del Sr. Arroyo Rufino en el Juicio que se menciona precedentemente y para un mayor abundamiento se transcribe el decreto que asi lo dispone: Santa Fe, 23 de Agosto de 2024 - Advertido en este estado, previamente se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenado en el decreto de fecha 02/11/2022 (fs. 189), declárense rebeldes los herederos del Sr. Arroyo Rufino. Notifique por edictos. Notifiquese - DRA DELLAMONICA (secretaria) - DR. CARLOS F MARCOLIN (Juez A/C).27 de Agosto de 2024.Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 526279 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a la Sra. VANESA SOLEDAD SCARBOSSA DNI 28.074.783 de los proveidos que seguidamente se transcriben, todos dictados en el marco de los autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/ SGÁRBOSSA, VANESA SOLEDAD s/ Ejecutivo" CUIL N° 21-01022708-6, de trámite ante dicho Juzgado, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 02 de Julio de 2018.- Agréguese. Trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada como dependiente de Sanvicios Compass de Arrentina, en procesión de Julio de 2018.- Agréguese. Trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada como dependiente de Servicios Compass de Argentina, en proporción de ley, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más el 50% que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciese. Haciéndose saber que las sumas retenidas deberán depositarse en una cuenta judicial para estos autos ya la orden del juzgado, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. —Agencia Tribunales-. Notifíquese. Fdo: Lizasoain (Juez) - Tosolini(Secretario), OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Octubre de 2018 Téngase presente lo manifestado. Déjese sin efecto el embargo ordenado a fs. 66 y estése a las constancias de autos (fs. 21). Notifíquese. Fdo: Lizasoain (Juez) - Tosolini(Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de Febrero de 2022. 1) Téngase presente. 2) Procédase a la reinscripción de la cautelar oportunamente trabada en autos. A sus fines, oficiese autosanta re, to de rebieto de 2022. I) Tengase presente. 2) Procedase a trens-cripción de la cautelar oportunamente trabada en autos. A sus fines, oficiese auto-rizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. 3) Oficiese al Banco Central de la República Argentina a los fines que, mediante Comunicación "D", re-quiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de quiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad y operación que posea el demandado en las entidades bancarias (Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modificaciones. Notifiquese". - Fdo: Lizasoain (Juez) - Tosolini(Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 28 de Abril de 2022. Autorizase la notificación vía postal, mediante carta certificada con aviso de retorno, la que quedará sujeta a la efectiva recepción por parte del demandado. Notifíquese. Fdo: Tosolini(Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2022 Agréguese. Téngase presente. Como se pide, por Secretaría. Notifíquese.- Fdo: Tosolini(Secretario)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2023. Atento lo informado por la Secretaría Electoral y, a los fines de la notificación, oficiese en los términos de la ley 22.172. Notifíquese. Fdo: DR.

25 de Agosto de 2025. Atento lo miormado por la Secretaria Electoral y, a los infes de la notificación, oficiese en los términos de la ley 22.172. Notifiquese. Fdo: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario - DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Agréguese. Téngase presente. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL. Exhíbanse los mismos en el hall de Tribunales. Notifiquese planta baja de estos Tribunales.- Fdo: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. Santa Fe, de 2024.

Por disposición del Sr. de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "VIUBLIONET, LUIS ALBERTO c/ROZECK, LIONEL RODOLFO Y OTROS s/Usucapión" (CUIJ 21-01023354-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Lorenzo Alejandro Rozeck, L.E. 6.252.537 para que comparezcan a hacer valer sus derechos y tomar intervención en los autos dentro del término de tres días valer sus derecnos y tomar intervencioni en los autos deniro dei tennino de des dias y bajo apercibimiento legales. Lo que se pública a sus efectos en el Boletín Oficial yen el Hall de Tribunales. - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, de agosto de 2024.

\$ 50 526285 Set. 4 Set. 6

En los autos caratulados "BURTOVOY, CARMEN LIDIA C/ VELOCCI, ARMANDO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02032023-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil ¡Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo ha declarado la rebeldía de los herederos de los accionados Armando Velocci (DNI 6.234.308), Alberto Justino Velocci (DNI 5.448.618), Hugo Mariano Velocci (DNI 6.215.382) y Adolfo Omar Velocci (LC 6.224.769). Se transcriben a continuación los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2024. Agréguense los edictos acompañados. Hari. SANTA FE, 14 de Agosto de 2024. Agreguerise los edictos acompanados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese a los herederos de los accionados por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese-. Fdo. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/c). "SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Hágase saber que en el proveído de fecha 14/08/24 se cometió un error material involuntario al haberse omitido la palabra rebeldes, debiendo en consecuencia hacerse efectivos los apercibimientos de ley y declararse rebeldes a los herederos del accionado. Notifiquese el presente juntamente con el proveído de mención. Notifiquese." Fdo. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c). \$ 100 526375 Set. 4 Set. 6

-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 8va. Nomina--rod disposición del 51. Juez de l'Amireta instalicia Culvil y Comercial ova. Nonlina-ción ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Se-cretaría a cargo de la suscripta, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ TRAVERSO ÁNGEL JESUS s/ Ejecutivo" CUIJ. 21-0096182-5, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 15 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA.. CON-SIDERANDO... RESUELVO: 1,- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses cal-culados conforme se dispone en los considerandos, desde la mora y hasta el efec-tivo pago, e IVA si correspondiere. 2.- Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3.- La regulación de los honorarios se difiere al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal de los letrados intervinientes. Insértese, expídase copia y hágase saber". Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria)- Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 12 de marzo de 2024. \$50 526334 Set. 4 Set. 6

Por estar así dispuesto por el Juzgado de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda, sito en Calle 12 N° 680 de la ciudad de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "WILHELEM, MANUEL ALEJANDRO c/GIULIANI, RAUL ATILIO y Otros s/Jsucapión (CUIJ N° 21-25031602-7)", se notifica al demandado Alfredo Eduardo Giuliani, LE 6.347.661, la providencia que seguidamente se transcribe: "Avellaneda, 7 de mayo de 2024.- Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la parte demandada. Publíquense Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese.-". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Otra resolución: "Avellaneda, 16 de mayo de 2024.- ... RESUELVO: ... 3. Ampliar el decreto de fecha 7 de mayo de 2024 y aclarar que la rebeldía dictada es solo respecto M Sr. Alfredo Eduardo Giuliani...". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y en las puertas del Juzgado de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF). Avellaneda, 22 de agosto de 2024. Cristian Mudry, secretario.

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos "TOURN JORGE DANILO s/ Pequeño Concurso Preventivo" Expte. CUIJ N.2

"TOURN JORGE DANILO s/ Pequeño Concurso Preventivo" Expte. CUIJ N.2 2126171006-1, se ha ordenado declarar, abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILO de apellido materno BARRE, D.N.I. № 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo № 737 y domicilio real en calle Nuñez Burges № 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe. Asimismo, conforme resolución de fecha 14 de Agosto de 2024, se ha resuelto: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "TOURN JORGE DANILO s/ Pequeño Concurso Preventivo CUIJ № 21-26171006-1" que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral № 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 105 (05/07/2024)., atento estado de autos se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas; y CONSIDE-RANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no di-RANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no di-latar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 22/05/2024 (FS. 67/69) Por ello; RESUELVO: 1) Fijar el 18/09/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pédidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser verificacion al Sindico. Hagase saber que las solicitudes de verificacion podran ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 2) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522 3) Fijar los días: 31/10/2024 para la presentación de los informes individuales, y 16/12/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22/05/25. 4) Fijar la fecha del 15/05/2025 para la audiencia informativa a las 10 hs., a realizarse por ante este Juzaado Hágase saber: insértese el original, agréguese conal. Librense los oficios Juzgado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Líbrense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de todo lo dispuesto precedentemente. - Fdo: Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. En

autos ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones rediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco. Fdo: Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.

S/C 526382 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaría cargo de la suscripta, se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ MARTINEZ, JOA-QUIN EDUARDO s/ Medidas Cautelares Y Preparatorias Circ" (CUIJ. 21-22700121-3, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 25 de Junio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Tener por fictamente reconocida la documental y por preparada la vía ejecutiva en su contra. Agréguese copia y notifíquese". Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez; Dra. Victoria Lang, Secretaria. Esperanza, 23 de Junio de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ, ANGEL FERNANDO s/Sucesorio (OPS); Expte. CUIJ 21-02048021-9 año 2024. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL FERNANDO GOMEZ, DNI M7.993.332, fallecido en fecha 10/05/2023, domiciliado en calle Constituyente 2097, de la ciudad de San José del Rincón, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo. Juez a cargo.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SATTLER, NI-CANDRO s/Sucesorio (OPS); Expte. CUIJ 21-02039377-4 año 2023; Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don NICANDRO SATTLER DNI M.7.523.862, fallecido en fecha 22-08/2020, domiciliado en calle Lisandro de la Torre 1283 de la localidad de Nelson pcia, de Santa Fe, para que, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro los términos y bajo percibimientos de ley. Lo que se pública a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Aldao, JUEZ. \$45 Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ª Circunscripción Ju-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ª Circunscripción Ju-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados. RAMOS LILIANA ESTER s/Sucesorio (0-P-S); Expte. CUIJ 21-020480227 - año 2024, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LILIANA ESTER RAMOS DNI 12.437.539, fallecida en fecha 29-03-2024, domiciliada en calle Sargento Cabral 1756 3P Dpto. C de esta ciudad de Santa Fe, para que, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y bajo apercibimientos de ley. Lo que se pública a sus efectos en el BOLETÍN OFÍCIAL, Firmante:
\$45

Sep. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: BENITEZ, Rubén Oscar y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ № 21-02045474-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Oscar Benítez, DNI N4.983.391, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Gisela Gatti, (Secretaria); Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, de abril de 2024 2024.

\$ 45 Sep. 4

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: FI-SICARO, ROSA MARIA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-02048087-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de FISICARO ROSA MARIA NI F 2.345.618, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZ.

Sep. 4 Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Ju-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: BENITEZ, Rubér Oscar y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ Nº 21-02045474-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norma Ester TIBALDO, DNI Nº 12.147.943, para que comparezcan a hacer valer su derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo qué se publica a sus efectos en el BOLE-TÍN OFICIAL. Fdo. Gisela Gatti, (Secretaria); Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, de abril de 2024.

Set. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Por disposición de la Olicina de Procesos Sucesorios (OTS) -uazgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RECCE, ANGELA MARÍA s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-02047887-7, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, doña ANGELA MARIA RECCE, argentina, D.N.I. N°

05.072.085, domiciliada en calle Amenábar N° 3332 Piso 9 - Depto. "A" de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, fallecida el día 10/03/2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. Fdo. Dra. Gisela GATTI, (Secretaria). Santa Fe, de 2024. \$45 Sep. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral № 19, Sec. Única de la ciudad de Esperanza en autos caratulados "CANO ALMONTE LIDIA MIREYA S/ SUCESORIO" CUIJ № 21-26305390-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LIDIA MIREYA CANO ALMONTE- DNI: 92.632.135, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio en Sede Judicial destinado a tal fin (art.67 CPCC). Fdo. Jueza Dra. Virginia Ingaramo , Sec. Dra. Julia Fascendini.

Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "FARIOLI, EDUARDO ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02047341-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Alberto Farioli, D.N.I. M6.261.450, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: SECRETARIO - DR. LUCIO ALFREDO PALA-CIOS - Juez.-

Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instan-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CHIARIOTTI MARTA SUSANAS/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02045954-6, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CHIARIOTTI MARTA SUSANA, DNI N.º10.065.172; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. KILGELMANN - Jueza a/c. Santa Fe, de setiembre de 2024.-

Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "ACOSTA, ARIEL GUSTAVO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047258-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios Ariel Gustavo Acosta, DNI N° 20 401 848 para que comparçan a hacer valor sus decembes destre del término. 29.401.848,para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Jose Ignacio Lizasoain (Juez) - Santa Fe, 03 de Julio de 2024 \$45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en los autos CAMUSSO MARTA OFELIA S/ SUCESORIO 21-26305406-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña MARTA OFELIA CAMUSSO, Documento Nº 4.627.373, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Julia Fascendini, Secretaria – Dra. Virginia Ingaramo, \$45

Sep. 04 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados "GONZALEZ GLADIS VILMA S/ SUCESORIO" 21minacion, en autos caratulados "GONZALEZ GLADIS VILMA S/ SUCESORIO" 21-02047265-8, Año 2024 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Doña GLADIS VILMA GONZALEZ, D.N.I.N°: F6.030.677 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales deacuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del C.P.CyC. Santa Fe, de SEPTIEMBRE de 2024. Dra. ANA ROSA ALVAREZ Jueza A/C.

Sep. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, Don STECHINA RAFAEL ALFONSO, DNI Nro. 6.315.217, para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "STECHINA, RAFAEL ALFONSO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ: 21-26326372-0), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Juzgado. Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Villa Ocampo, 03 de Septiembre de 2024.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BRIUSCHI, SILVINA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048283-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante SILVINA GUADALUPE BRIUSCHI, DNI Nº 17.904.141, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO A. PALACIOS Juez a/c. Santa Fe, de septiembre de 2024.-\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad; en autos caratulados: "SALAS, DAVID OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047959-8); se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALAS, DAVID OSCAR, DNI Nº06.306.846, y de LEDESMA, DELIA GUADALUPE, DNI Nº10.316.257; para

que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibi-mientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. CAR-LOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) SANTA FE, de Septiembre de 2024. -\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GUARINO VILMA GRACIELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048007-3, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VILMA GRACIELA GUARINO DNI N° F3.704.071, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2024. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c".

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos ADALIA, DANTE EXEQUIEL S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02048127-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Dante Exequiel ADALIA D.N.I. M8.485.211, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).-

Sep. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial Nº 1 de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MERLO, ROGELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02048036-7, se cita, Ilama y emplazza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ROGELIA MERLO, LC Nº 6.454.752, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr.Carlos Federico Marcolin (Juez).

\$45

TOSTATO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SANCHEZ ROSALIA ALEJANDRA Y ARESSI ADRIAN ANDRES s/ Sumaria Información CUIJ 21-26214246 6 – cambio apellido materno por el paterno en acta de nacimiento - Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado, se ha ordenado publicar por edictos por el termino de ley (una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme lo establece el art. 69 ode ley (una vez por mes en el lapso de dos meses, comorne lo establece el art. 69 y 70 del CCCN) según el decreto de tramite en el que se dispone: "Tostado, 25 de abril de 2024. Agréguese. Atento a lo solicitado, a los fines de la notificación autorizase a la publicación edictos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe y espacio destinado a tal fin a sus efectos. Notifíquese FDO DRA MARCELA BARRERA, SECRETARIA. DR JORGE DA SILVA CATELLA- JUEZ A/C.Tostado,23/8/2024

526322 Set. 4 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Co-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria Única de esta ciudad de Tostado (SF) en los autos caratulados: "COLETTI, Guido Santiago s./ Declaratoria de Herederos - CUIJ 21-26214548-1, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de Guido Santiago Coletti, DNI M 7.053.781 para que comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos. Tostado, 03 de septiembre de 2.024.-

\$ 45 Sep. 04 **SAN JORGE**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL Nº 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria DRA. MARÍA DE LOS MILAGROS, en autos "RIVAROLA, MAURO JULIÁN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIAS VOLUNT.21-26267778-5" se LIAN S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS- SUMARIAS VOLUNT.21-26267778-5" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MAURO JULIÀN RIVAROLA, DNI N° 30.022.105, fallecido el 20 de julio de 2024 en la localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe, nacido el 19 de junio de 1983, en la localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe de estado civil soltero, con domicilio real en la calle Almirante Brown Nº 1366 de Piamonte, Provincia de Santa Fe, hijo de MARIA CRISTINA SONA Y ÂNGEL ISIDRO RIVAROLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo – San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VEGA JUAN RAMON, DNI Nº 20.376.389, en los autos caratulados "VEGA JUAN RAMON S/ SUCESORIO" (21-26267744-0), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley-\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "CELOTTI, Ricardo Antonio s/ Sucesorio, CUIJ 21-26267857-9".-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RICARDO ANTONIO CELOTTI, D.N.I. Nº 10.313.976-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 30 de Agosto de 2024.-Sep. 04

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez Dr. Jorge A. Da Silva Catela a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, de la ciudad de CERES, en autos caratulados "EXP. CUJJ 21-17428082-4 - GRAZIOLI MARIA DEL CARMEN JULIA S/ SUCESIONTESTAMENTARIA" se dispuso lo siguiente en su parte pertinente: "CERES, 20 de diciembre de 2023...Estando acreditado el fallecimiento de MARIA DEL CARMEN JULIA GRAZIOLI, tando acreditado el fallecimiento de MARIA DEL CARMEN JULIA GRAZIOLI, L.C.4.786.421 con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su JUI-CIO SUCESORIO TESTAMENTARIO según escritura pública N°106 de fecha 17/11/2023 efectuada por la Escribana Adriana Rut Cerutti, titular del registro notarial N°873 de la ciudad de San Guillermo....publíquense los edictos por el término de ley (Art. 2340 – 2do. Párrafo- C.CyC.) en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC) citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos....Notifiquese.--Fdo: Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez. Dra. Viviana Gorosito Palacios Abogada Secretaria" CERES, de SE-TIEMBRE de 2024.-\$ 45 Sep. 04

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

I Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Tougado de Primera instancia de Distrito N To en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados VILLALBA, CRISTINA ELISABET s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ : 21-26139363-5 hace saber lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 01 de Agosto de 2024 VISTOS: ..., CONSIDERANDO.-... RESUELVE.-1) Declarar concluida la quiebra de Cristina Elisabet Villalba, DNI 26.808.894. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y superto del la concentration de la puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Oficiese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber y oportunamente archívese. FDO: Cecilia Tovar Secretaria Guillermo Vales Juez a/c.San Cristóbal , 12 de agosto de 2024. S/C 526352 Set. 4 Set. 5

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (S. Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don DANIEL DOMINGO SANEL, DNI 2.023.181, en autos caratulados: SANEL, DANIEL DOMINGO s/sucesorio; CUIJ N° 21-25278098-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. VERA,30 de Agosto de 2024 Agosto de 2024. \$ 45

Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE DISTRITO JUDICIAL Nº 13 - SEGUNDA NO-MINACION VERA, Secretaría UNICA, en autos caratulados: OJEDA ANTONIO ADOLFO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25278414-1), se cita y emplaza a lo herederos, legatarios y/o acreedores de ANTONIO ADOLFO OJEDA DNI N° 13583677, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO por el término de un (1) día. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber, Secretaria. Vera 02 de sentiembre de 2024 Vera,02 de septiembre de 2024.

\$ 45 Set. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda No-El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda No-minación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio Sucesorio de FACUNDO SANCHEZ D.N.I. N° 40.267.500, en los autos caratulados: Sánchez, Facundo s/Sucesorio; CUIJ 21-25278423-0, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 \$ 45 Set. 4 Sep. 04

Por disposición de .la Sr. Juez del Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de la 4º Nom. de Rafaela, Dr. GUILLERMO A. VALES, secretaria a la autorizante, dentro de los autos BANCO PATAGONIA S.A. c/ MONDINO, NATALIA SOLEDAD Y OTS. s/ejecución hipotecaria" CUIJ 21-24205133-2 se cita a los deudores: NATALIA SOLEDAD MONDINO, SEBASTIAN EDILBERTO MONDINO Y BEATRIZ DOMINGA CARIGNANO, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concursos, quiebra cinón paquen el importe del crédito intereses y costas des desde la última publicación paquen el importe del crédito intereses y costas dos desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legitima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese. Secretaría, 19 de Febrero de 2024. Guillermina Frana, Prosecretaria.

526314 \$ 240 Set. 4 Set. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Pri-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ DOMINGUEZ MARCELA TAMARA Y OTROS s/ Consignación; Expte. CUIJ 21-24205943-0", se cita a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. Arnaldo Andrés Argañaras DNI N°37.797.617 (Ley N° 24.557) por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 Incs. 4, 47 y 67 del CPCCSF)., lo que se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.: Dra. M. Victoria Trossero Secretaria - Dr. Lucas Marín - Juez). Rafaela, 06 de Agosto de 2024. Julia Eguiazu.

526327 Set. 4 Set. 6 \$ 50

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: "ROPOLO, VICTOR MANUEL S/ SUCESORIO- CUIJ Nº 21-24207576-2 - AÑO 2024" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: VICTOR MANUEL ROPOLO - DNI Nº 12.314.849, fallecido el 20 de marzo de 2024, con último domicilio en Urquiza Nº373 de San Vicente, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Matías Raúl Colón – JUEZ - Dra. Sandra Inés Cerliani – SECRETARIA".-

Sep. 04 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, "CUIJ 21-24188707-0 – BALBUENA, Ramón Alexis s/ Sucesorio", cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, y acreedores de Román Alexis Balbuena (DNI 34528032), para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Secretaría, de septiembre de 2024. Natalia Carinelli - Secretaria - Juez a cargo "SIN CARGO" Art. 34 C.P.C. Y C.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: "CUIJ Nº 21-24208083-9 - SCHMITHALTER ILMA ROSA S/ SUCESORIO", Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCHMITHALTER ILMA ROSA, DNI Nº 3.730.779, con último domicilio en Guemes Nº 481 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 19/03/2019, para que comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos).- Natalia Carinelli (Abogada – Secretaria) Matías Colón (Juez a/c)

Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ Nº 21-24208199-1 – CUEVA, BARBARA MARIA S/ en los autos caratulados "CUIJ Nº 21-24/208199-1 – CUEVA, BARBARA MARIA S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: doña Bárbara María Cueva, D.N.I. Nº 34.935.248, fallecida en fecha 07 de Agosto de 2021, con último domicilio en calle Suipacha 559 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Natalia CARINELLI (Secretaria); Dr. Matías COLON (Juez a/c).

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24208137-1 – GOMEZ, SERGIO RAMON s/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO RAMON GOMEZ, argentino, D.N.I. 14.529.508, nacido el 16 de marzo de 1.962 en Ambrosetti, provincia de Santa Fe; fallecido en Sunchales (Santa Fe) el día 5 de setiembre de 2.021; con último domicilio real en calle San Luis 306 de Sunchales (Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales – JUEZ a/c - Dra. Verónica Carignano - SECRETARIA.- Rafaela, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SESMA MARIA JULIA c/TERESITA CELESTINA ALVAREZ s/Desalojo" CUIJ N° 21-25031999-9, se ha dispuesto la ins-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CLAUDIO JAVIER BERTINAT y efficación de la conquista, legatarios y acreedores de CLAODIO JAVIER BERTINAT (DNI 22.999.919), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BERTINAT CLAUDIO JAVIER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032392-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Septimatoria de 2004. tiembre de 2024.

Sep. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CIANCIO ORLANDO RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-25032540-9), llama, dos: CIANCIO ORLANDO RAOL 5/ SUCESORIO (CUIS: 21-2032540-9), ilama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Orlando Raúl Ciancio DNI Nº M6.309.984 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 03 de Septiembre del 2024.-\$ 45 Sep. 04

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. Nº 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Riffner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el in-mueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora

Cristina. Secretaria. \$ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL, MENDOZA, WALTER ALFREDO, ACEVEDO, SANDRA NOEMI, ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967", Expte. CUIJ N° 21-10760314-7, del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI N° 36.197.582, con domicilio real desconocido, se hace saber que en tos autos indicados se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N°, hágase saber que ha sido designado Juez de trámite el suscripto (Art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele (a participación que por derecho corresponda. Al punto 1°); Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1°); Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1°); Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000085 de fecha 27-05-24 respecto de las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ, DNI N° 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N° 48.746.992, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Sandra Noemí Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra, para que comparezan a esta rectar a derecho. Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra, para que comparez-can a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Al punto 4): Téngase presente la autorización efec-tuada a los profesionales mencionados en el apartado y de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5º:) En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: "SECRETÁRIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/GONZALEZ, JUAN MANUEL MENDOZA WALTER ALFREDO ACEVEDO SANDRA NOEMI ACEVEDO HECTOR RUBEN Y GAMARRA MONICA BEATRIZ s/Control de Legalidad de Medidas EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, Segunda Secretaria Al numb 6) Tángase presente para su portunidad. Córras vista a la Des Secretaria. Al punto 6) Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifiquese. Fdo.: Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. S/C 526166 Sep. 3 Sep. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL, MENDOZA, WALTER ALFREDO, ACEVEDO, SANDRA NOEMI, ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967". Expte CUIJ N° 21-407603147, del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. JUAN MANUEL GONZALEZ, DNI N.° 33.483.801, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N°20 hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la parti-CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2): Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE Al punto 2): Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, dispuesta por Disposición N° 000085 de fecha 27-05-24, respecto de las adolescentes TIZIANAAYELEN GONZALEZ, DNI N° 51.110.079; y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N.º 48.746.992, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a Sandra Noemi Acevedo, Juan Manuel González, Walter Alfredo Mendoza, Héctor Rubén Acevedo y Mónica Beatriz Gamarra para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y 24 de julio de 2024 en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Al punto 4): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado y de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5:) En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL MENDOZA WALTER ALFREDO ACEVEDO, SANDRA NOEMI ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA MONICA BEATRIZ SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaria. Al punto 6:)Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase traslado de la medida propuesta a la abogada de las adolescentes. Notifiquese." Fdo: Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Ma

Por disposición de señor Juez, Dr. Rubén Ángel Cottet en los autos caratulados. "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ GONZALEZ, JUAN MANUEL, MENDOZA, WALTER ALFREDO, ACEVEDO, SANDRA NOEMI, ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967. Expte CUIJ N.º 21-10760314-7, del Tribunal. Colegiado de Familia N.º 2, Secretaría Segunda de Vulnerabilidad de 1i ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los fines de notificar al Sr WALTER ALFREDO MENDOZA, DNI Nº 23.096.923, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Julio de 2024. Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, hágase saber que ha sido designado juez de trámite el suscripto (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda Al punto 1º): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasel a su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Al punto 4): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado V de la demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones, y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 5:) En virtud de la identidad de objeto y de sujetos involucrados, acumúlense las presentes actuaciones a los autos: "SECRETÁRIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ, JUAN MANUEL; MENDOZA, WALTER ALFREDO; ACEVEDO, SANDRA NOEMÍ; ACEVEDO, HECTOR RUBEN Y GAMARRA, MONICA BEATRIZ s/Control de Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" (CUIJ 21-10760314-7), del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, Segunda Secretaria. Al punto 69-Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase vista a la Secretaria. Al punto 69-Téngase presente para su oportunidad. Córrase vista a la Defensoría General 4. Córrase vista a la Defensoría General 5. Notifiquese." Fdo: Rubén A. Cottet (Juez); Ma. Marcela Romagnoli (Secretaria).", Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 526162 Set. 3 Set. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Fabio M. Delia Siega, en los autos caratulados: "SDNAF c/ LOPEZ, CARIN GISEL Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional (RF., SOLUCION DEFINITIVA, EX, PTE. CUIJ N." 21-40749797-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaria Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de San Fe Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. BRIAN LEONEL MERLO, D.N.I. N." 39.124.39, con domicilio real desconocido, se hace saber que an los autos indiredos que se ha dispuesto la siquiente: Santa Fe, 25 de julio de MERLO, D.N.I. N.º 39.124.39, con domicilio real desconocido., se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe. 25 de julio de 2.024 VISTOS...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Tener por Formulado c/ control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a ALEXIS NATANAEL BLADIMIR MERLO, establecida por disposición Nº 119 datada c/ 27 de octubre de 2022 ratificandola. 2 Designar al Sr Nicolás Ramón Sebastián López (DNI Nº 40.644.636) tutor del mencionado Alexis Natanael Bladimir López, titular del Dni DNI 52.750.248. quien deberá aceptar el cargo vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoria General Zonal que corresponda. Protocolícese y notifíquese al Defensor General. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a la establecido por el Art. 66 ley 12. 967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. oportunamente archívese. - Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dr. Fabio M. Della Siega. Juez."... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Santa Fe.2 de agosto de 2024.Maria Esther Mazzarello, Secretaria. Secretaria.

526165 Set. 3 Set. 4

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "SUAREZ, JUAN CARLOS C/ANTONINI, GRACIELA SUSANA DELIA s/ Liquidación De La Comunidad De Bienes" CUIJ 21-10752474-3 se SANA DELIA s' Liquidación De La Comunidad De Bienes CUIJ 21-10752474-3 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. GRACIELA SUSANA DELIA ANTONINI, DNI 12.147.252, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIÁ.

CIAL.Se transcribe parte pertinente del decreto que ordena el presente: "SANTA FE, 24
de Mayo de 2024. Agréguese. Cítese y emplácese por edictos a publicarse por el
término de ley, a los herederos de Graciela Susana Delia Antonini a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el
artículo 597 del CPCC. Notifiquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieran domicilio conocido (art. 62, inc. 1º del CPCC). Notifiquese. ".. Fdo.: DR. FERNANDO A. GASTIAZORO. JUEZ. ADOLFO DREWANZ. SECRETARIO. Santa
Fe,21 de Agosto de 2024.Dr. Drewanz, secretario.
\$ 100 526098 Set. 3 Set. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "ROMAN, MARINA ENRIQUETA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02046946-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 30 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1)Declarar la quiebra de MARINA ENRIQUETA ROMAN, D.N.I. 10.845.043, domiciliada realmente en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá, Departamento Garay de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, Piso 5, Oficina 5 de la ciudad de Santa Fe., ... 12)Fijar el día 18/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a como fecna nasta la cual los acreedores podran presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma pre-sencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de de-positario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en aste putos se deberá presentar la némina de acreadores que hubieren pedido veórgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. - 14) Señalar el día 31/10/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizamanuel@gmail.com.Santa Fe, 19 de Agosto de 2024.Dra patrocinante: usandizamanuel@gmail.com.Santa Fe, 19 de Agosto de 2024.Dra. Natalia Gerard,prosecretaria. S/C 526122

Set. 3 Set. 9

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "HEK, HILDA LUISA s/ Quiebra" CUIJ 21-00916383-9,Año 2003, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad; Secretaría de la Dra. Verónica G. Toloza, sito en calle San del Dr. Gabriel O. Abad; Secretaría de la Dra. Verónica G. Toloza, sito en calle San Jerónimo 1551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: «Santa Fe, 6 de Junio de 2011. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO:... 1) Declarar la conclusión de la quiebra de HEK HILDA LUISA con los efectos del art. 228 de la ley 24522; 2) Disponer el cese de las medidas ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- Hágase saber, insértese, agréguese». Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 526202 Set.3 Set.4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SALZMANN, MARIA SOLEDAD s/ Quiebra" CUIJ 21-02039173-9 se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia, la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la

L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone: ". Santa Fe, Proveyendo escrito cargo N° 7829/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria DR. GABRIEL ABAD Juez. Dra. Natalia Gerard presentaria. rard, prosecretaria.

526223 Set. 3 Set. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s'Quiebra" (CUI1 21-02045153-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARÍA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 appellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronda y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en so-Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General" Firmado: DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS FEDERICO MARCO-LIN (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, Pablo Silvestrini, secretario. ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. S/C 526261 Set. 3 Set. 4

Autos: "MEDINA LEONARDO ABEL s/Quiebra" (CUIJ nº 2102030350-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno con cuatro centavos (\$1.396.641,04) (más 10% aportes); Honorarios abogados del fallido: quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta con cuarenta y cinco centavos (\$598.560,45) (más 13 % de aportes). Santa Fe,30 de julio de 2024. Dra. Viviana Navedad Marco, secretaria. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C S26260 Set. 3 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nº 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: ALMIRON WALTER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ Nº 21-02019363-5), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N Susana del Carmen Vázquez \$ 594.381,28, Dr. Walter Pedro Danelone \$ 254.734,84. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, de Agosto de 2024. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario.

S/C 526173 Set. 3 Set. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL RAMON s/Pedido De Quiebra; CUJJ 21-02047302-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 27 de Agosto de 2024. 1) Declarar la quiebra de MIGUEL RAMON GOMEZ DNI 22.620.221, domiciliado realmente en calle Callejón Roca 5079 y legalmente en 25 de Mayo 2126 Piso 2 Depto. B ambos de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. DE SALUD PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 16/10/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/02/25 para la presentar los informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-

S/C 526263 Set. 3 Set. 9

526100

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 08 de Agosto de 2024 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud de Propia Quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02047432-4), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 17 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acraedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus cráditos al Sín de Santa Fe fijandose el día 17 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 29 de Noviembre de 2024 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 07 de Febrero de 2025 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVA-REZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Cabal, prosecretaria.

Set. 3 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados. ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de MARIA VICTORIA ALESSANDRIA, apellido materno CARDO, DNI N° 26.276.977, argentina, CUIT N° 27-26276977-7 casada, con domicilio real en calle Mocoretas 5725 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe de Joante Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. la Calle 4 de Eriero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia nominina, de Lanes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com- Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.

526113 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados IMHOFF CRISTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de CRISTIAN DANIEL IMHOFF, apellido materno MARTINEZ, DNI N° 24.475.631, argentino, CUIT N° 20-24475631-0, casado, con domicilio real en calle Mocoretas 5725 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, bomicilio legal en calle Facundo Ziviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada de autos. CPU Marisa Haydéa Chifful en el domicilio sito en la calle 4 de Fapro 3220 de las respectívas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com-Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.

S/C 526119 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: YESECCO S.R.L. s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma "YESECCO S.R.L." -CUIT N° 30-71043136-8-, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1323, Folio 210 del Libro 16 de S.R.L., en fecha 18/03/2008, Legajo N° 640 y sus modificatorias, con sede social en Ruta Nacional 11, Km. 455 -Parque Industrial de Sauce Viejo, Lote 84, Calle 5-, ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad, provincia de Santa Fe. Asimismo, por resolución de fecha 22 de Agosto de 2024 V.S. dispuso reprogramar las fechas fijadas en la resolución de apertura con-2024 V.S. dispuso reprogramar las fechas fijadas en la resolución de apertura concursal atento la apertura de los concursos preventivos de los garantes de "YE-SECCO SRL"; las que se fijan para el día 28/11/2024 como fecha para que la Sindicatura presente su informe individual y el 20/02/2025 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. Asimismo, para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, señálase el día 08/08/2025; a las 10:00 hs. a las o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. S/C 526118 Set. 3 Set. 9 526118

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados IMHOFF, RAUL JOSE s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de RAUL JOSE IMHOFF, apellido materno EBERHARDT, DNI Nº M8.280.657, argentino, CUIT Nº 20-08280657-2, casado, con domicilio real en calle Castelli 4290 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las resdad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com-Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024.Romina Freyre, secretaria.

S/C 526116 Set. 3 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 22 de Agosto de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de ATILIA MARGARITA MARTINEZ, apellido materno SOSA, DNI N° F 6.287.709, argentina, CUIT N° 27-06287709-5, casada, con domicilio real en calle Castelli 4290 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN Marisa Haydée Tofful en el domicilio sito en la calle 4 de Enero 3220 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 18:30 horas hasta el día 15 de Octubre de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: estudiopimat@gmail.com-Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. S/C 526114 Set. 3 Set. 9 Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sép-

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2° Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolin, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ZUNILDA MARIA s/Concurso Preventivo; CUIJ

21-02011529-4, se ha declarado el cumplimiento del acuerdo homologado en autos y la conclusión del concurso preventivo de la Sra. Rodríguez Zunilda Maria DNI 27.721.008. A continuación se transcribe lo dispuesto: SANTA FE, 19 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la conclusión del concurso preventivo de ZUNILDA MARIA RODRIGUEZ, D.N.I. 27.721.008; y el cumplimiento del acuerdo homologado en autos. Publíquense edictos..." Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, 20 de agosto de 2024.

526137 Set. 3 Set. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/LOPEZ, ISMAEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-02016581-9), se ha ordenado notificar al Sr LÓPEZ HÉCTOR ARISTIDES, la siguiente sentencia: Sta Fe, 13 de Mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar deletate la cicación beste que la parte peters e base (estare exhibit del capital resultantes). adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital re-clamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y las costas del pleito. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Registrese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza). Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales a los 23 días del mes de Julio de 2024.Cabal, prosecretaria.

526168

Set. 3 Set.5

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/BRIGNONI CARLO ALFREDO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16245960-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Ejecución de Circuito - Primera Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado noticiudad de Salita Pe, provincia del mismo nombre, el Sentor Juez na ordenado indi-ficar al codemandado: MOYANO, RUBÉN CONRADO DNI N° 7.644.891, el si-guiente decreto: Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución contra Car-los Alfredo Brignoni, Rubén Conrado Moyano y Transporte Moyano SRL, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$ 117.335, con más intereel acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$ 117.335, con mas intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la
regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Marcela Maydana, (Secretaria); Dra. María José Haquín
de Berón, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 16 de
Agosto de 2024.Brollo, prosecretaria.

S/C 526170 Set. 3 Set. 5

El Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Dr. FRANCISCO FIORETTI, para que comparezcan a estar a derecho en los autos GUNSETT, MARTIN c/FIORETTI, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02045655-5 en el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA Secretario; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. 26/8/24. Dra. Gerard, prosecretaria. 526143 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, en autos MACAGNO, FEDERICO c/GOROSITO, ALBINA s/Ordinario (ESCRITURACION) 21-01962865-2, se ha dispuesto la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada Albina Gorosito, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Dra. Nelli, Secretaria. \$ 50 526096 Set. 3 Set. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02033383-6- SANMILLAN, Marcelino Félix c/Herederos o Legatarios del Sr. Nicolás Jurzuk s/Juicios Sumarios; Santa Fe, 31 de Mayo de 2024; Por iniciada demanda de USUCAPIÓN por Posesión Veinteañal del inmueble sito en Pasaje Parpal N° 2658, inscripto bajo el T° 250 Impar, E° 02571, N° 023385 de la Sección Propiedades, Dpto. La Capital contra los Sres. Olga Lucía Jurczuk, Sergio Nicolás Jurczuk y Pablo Andrés Jurczuk. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de veinte días bajo apercibimiento de declar a estar a Derecho dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de decla-rarlos en rebeldía. Publíquense edictos citatorios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble referido por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Asimismo requiérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR, FEDERICO ENRIQUE Y OTROS c/ BRUSSINI BEATRIZ LILIA CARMEN Y OTROS s/Usucapión - CUIJ 21-01987326-6", el Sr. Juez a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 15 de Agosto de 2024. – A lo solicitado, oportunamente. A fin de mantener encauzado el procedimiento y habiéndose omitido, en este estado, se provee: En su carácter de herederos y/o sucesores -de los herederos fallecidos del codemandado Américo Segundo Brussini-, citase a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCC a: 1) María Cristina Rey, Corma Inés Brussini, Cecilia Mariana Brussini, Paola Cristina Brussini y María Laura Brussini - por resultar herederos de Américo. Insé Cristina Brussini y María Laura Brussini -por resultar herederos de Américo José Brussini-; 2) Juan José Brussini y María Verónica Brussini -por resultar herederos de Daniel Antonio Brussini-; 3) Los sucesores de Juan Carlos Ramón Brussini y 4) Los sucesores de María Cristina Brussini. En relación a los mencionados a los pun-Los sucesores de Maria Cristina biussini. El relacion a los menciolados a los puri-tos 1) y 2) notifíquese el presente en los domicilios reales informados en autos. Res-pecto de los indicados a los puntos 3) y 4), notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. FIRMADO: DR. LUCIO AL-FREDO PALACIOS, JUEZ; DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ª nominación, en autos caratulados: SOMION, SANDRA DOLORES Y OTROS c/CE-LINA DE JESUS ROBLEDO DE ANDINO Y OTROS Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-01973366-9, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 02 de Febrero de 2024: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio de que deberá acompañar informe del Registro General informando titular dominial del inmueble objeto de las presentes actuaciones, se provee escrito cargo N° 5161/16: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de USUCAPION contra herederos y/o legatarios de CELINA DE JESUS ROBLEDO DE ANDINO y de ADELA MOLET DE GOMEZ, y/o contra quien resulte titular del dominio, y/o contra quien jurídicamente corresponda, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento de las demandadas, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de la Sra. Celina de Jesús Robledo de Andino y de Adela Molet de Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer los actuales domicilios de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral, Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Personas Jurídicas según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar los domicilios de nuar la causa sin su intervencion (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login ingresando como "otros" con la clave 3610. A los fines de evitar posibles nulidades, inscríbase como litigioso el bien inmueble objeto de la usucapión, conforme art. 1905 última parte del C.C.C.N., oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo: Dr. GABRIEL ABAD, (Juez); Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Santa Fe,26/04/24.Gerard, prosecretaria.

526218 Set. 3 Set.5 \$ 150

El Juzgado de 1ª Inst. del Circ. Judicial Nº 29 de San Vicente, pcia.. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados. "Bazar Avenida S.A. c/Martín Nancy Isabel s/Apremio; CUIJ 21-23352746-4, hace saber que se ha ordenado lo siguiente en fecha 29/05/2024. SAN VICENTE, ... Notifíquese por edictos. Publíquese en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: TELMA SIL-VINA SANCHEZ, secretaria; DIEGO M. GENESIO, juez a cargo. San Vicente, 11 de Abril de 2024. ... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$ 28.636,88 con más un interés conforme considerando. Con costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a las disposiciones de la Resolución AFIP 689/99 y en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Diego M. Genesio, juez a cargo. Publiquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. att. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 12/06/24. Dra. Telma Sánchez, secretaria.

\$ 52.50 526157 Set. 3 Set. 4

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, en autos: JUAREZ, MARCELINO Y OTRO c/MAZZINI, ARTURO s/Prescripción Adquisitiva; 21-02011723-8, el Señor Juez ha ordenado lo ARTORO SPIESCIPICON Addulstiva, 21-02011723-6, et Seniol Jude ha orderiado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 30 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCA-PIÓN) contra ARTURO MAZZINI y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE ubicado en Avda. Santa Fe 1324 de la localidad de Nelson, Pcia. de Santa Fe. Atento a la edad avanzada del demandado, ofíciese al Neison, Pcia. de Santa Fe. Atento a la edad avanzada del demandado, oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines que informen si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del mismo. Repóngase el sellado de la demanda de conformidad a lo dispuesto por los artículos 36 inciso 1) apartado g) -24%o- 35 inciso a) -25%-; 16 inciso a) apartado 1 de la Ley Impositiva Provincial, conforme liquidación que se practica la cual se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo trámite, cumpliméntese con la Ley 13.151 de Mediación Prefudicial Obligatoria. Resénese en Servataría el sobre conteniendo un plano en priculdicial Obligatoria. de ley. Previo a todo trafinte, cumplimentese con la Ley 13, 13 i de Mediación Pre-judicial Obligatoria. Resérvese en Secretaría el sobre conteniendo un plano en ori-ginal, glosándose fotocopia del mismo al expediente Notifiquen empleadas Vadino y Bertini. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Octubre de 2019. Déjese ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Octubre de 2019. Déjese sin efecto la parte pertinente del proveído de fecha 30.9.19 en cuanto se cita a los fines de la reposición faltante el artículo 16 inciso a) apartado 1 de la Ley Impositiva Provincial, resultando aplicable el artículo 16 inciso 1 de la misma. A tales fines se practica nueva liquidación del sellado faltante, la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 05 de Diciembre de 2019. Por recibido. Agréguese el sellado y las constancias acompañadas. A lo solicitado en punto II: Estése a lo dispuesto en proveído de fecha 30/09/2019. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 06 de Diciembre de 2019. Como se solicita pase a Secretaria para su suscripción por la Actuaria. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria: Dr. ADRIAN, 30 de Diciembre de 2019. Por recibido. Estése a lo dispuesto en proveído de fecha 30.9.18. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr.

ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 26 de Febrero de 2020. Por recibido. Previo a todo trámite acompañe certificado catastral y/o informe registral de conformidad a lo dispuesto por el art. 24 inc. a) ley 14.159 para cuyo presentación se solicitara plazo en la demanda. Asimismo, ofíciese a la Comuna de Nelson para que informe el último domicilio fiscal del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 07 de Agosto de 2020. Proveyendo cargo 573: Agréguese. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Nelson para que comparezcan si hubiera interés fiscal comproy a la coninal de Neischi para que contipatezani si nubera interes iscar comprometido. Notifiquese por cédula mediante oficio dirigido al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Nelson y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibinientos de ley. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Sectararia; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 20 de Octubre de 2020. Proveyendo cargo 1147: Agréguese. Atento a las constancias de autos, haciando efectivos los apercibinentes decretados declárase rebelda a los demans. ciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 18 de Mayo de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 613: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Otórgaseles la participación que por derecho corresponde. Téngase presente la falta de interés fiscal manifestada. Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. María Antonia Gómez y Nario Bucchiazzo por su actuación en autos en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Sesenta y Dos Centavos (\$ 5.768,62) equivalente a 1 Unidad JUS, los cuales devengarán un Interés moratorio igual a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina para las Interes moratorio igual a la Iasa Activa del Banco de la Nacion Argentina para las operaciones de descuento de documentos, aplicable desde la mora y hasta su efectivo pago. Córrase Vista a la Caja Forense. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 18 de Mayo de 2021 Proveyendo escrito cargo 572: Agréguense las cédulas diligenciadas que se acompañan. Para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista de nombramientos de oficio fíjase fecha de audiencia para el día 02 de Junio de 2021 a las 09.00 hs. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 02 de Junio de 2021 Habiendo sido sorteada como Defensor de Ausentes, la Dra. SILVINA GUADALUPE DE SIMONE, D.N.I. N° 23.814.887, domiciliada en calle 3 de Febrero 2840 de la ciudad de Santa Fe. designasela en tal carácter para para el dia Uz de Junio de 2021 a las 91.00 hs. Nottinquese. Fdo. Dra. CAROLINA PAINA, 02 de Junio de 2021 Habiendo sido sorteada como Defensor de Ausentes, la Dra. SILVINA GUADALUPE DE SIMONE, D.N.I. N° 23.814.887, domiciliada en calle 3 de Febrero 2840 de la ciudad de Santa Fe, designasela en tal carácter para actuar en autos, debiendo aceptar el cargo con las formalidades, en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GOMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 10 de Junio de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 767: Téngase presente la aceptación del cargo por la Dra. De Simone y por constituido domicilio legal en el asiento de este Juzgado. Téngase presente la dirección de correo electrónico denunciado a sus efectos. Acompañe boleta de iniciación de juicio en el término de tres días, bajo apercibimientos de proceder al desglose del escrito que se provee. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 30 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 1215: Córrase traslado de la demanda, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 30 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 1215: Górrase traslado de la demanda, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Marzo de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 223: Abrase la causa a prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 03 de Marzo de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 1935: Habiendo vencido, clausurase el periodo probatorio. Agréguese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 05 de Marzo de 2024 Proveyendo escrito c

Por disposición del Juzgado de Circuito Coronda Santa Fe CUIJ 21-22791036-1 en los autos caratulados: Fossa Juan Bautista c/Cariaga Juana Teresa D.N.I. 3.309.078. Se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de Juana Teresa Cariaga D.N.I. 3.309.078, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Secretario. Dr. Juan Daniel Roulet Juez Hernán Gálvez. Secretaría, 2 de Agosto de 2024. \$50 526132 Set. 3 Set. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: DI LUZIO

DAVID s/Pedido de quiebra; N° 21-02021077-7, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 16/08/24. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, 19 de Agosto de 2.024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

Ag. 29 Set. 4 526001

Por así estar dispuesto en los autos: AGUIAR JULIO CESAR s/Quiebra; (Expte. Nº 21-02047493-6), El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgel-21-0204/493-6), El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Aguiar Julio César, apellido materno Mirón, argentino, D.N.I. N° 12.221.632-3, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle San Martín 1259 de la localidad de Arroyo Aguiar y legal en calle Alvear 3291 Depto. A de la Ciudad de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarías para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/08/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del S correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien de-berá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afec-tables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remunera-ciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el ciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención declaración de la presente quiebra. Hagase saber a la empleadora que la retencion en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá catura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, concluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha caria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado sindica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia ca aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Jueza a/c.

Ag. 29 Set. 4 526081

Por así estar dispuesto en los autos ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; CUIJ N° 21-0204538-2, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Agosto de 2024. AUTOS Y VIS-TOS... CONSIDERANDO....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23.925.124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José del Rincón,

domiciliado realmente en calle Vicente Zarza s/n 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Rincon y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Citudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 21/108/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hácontraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un en domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquences edictos con la forma proceptiado en el art. 89.1. C.Q. on la ROU ETIM dientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Agosto de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Edgardo P. Moschitta con domicilio en calle Av. Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 526082 Ag. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ Nº 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI Nº 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CERES SALUD S.A. s/Quiebra; CUIJ 21-26140866-7: SAN CRISTÓBAL, 15/08/2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESULVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sociedad Anónima "CERES SALUD", CUIT 30-71442237-1, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el

N° 2826, F° 51, Libro IV, domiciliada en calle Almirante Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, con los alcances previstos por la ley Concursal... 9) Establecer el día 03 de octubre de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura actuante, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 32 LCQ. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2024 a fin de que la Sindicatura acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el Art. 88 de la citada ley. 11) Designar el día 13 de diciembre de 2024 en que la Sindicatura acompañe el Informe General. 12) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 LCQ, por el término de cinco (5) días en Puertas del Juzgado, BOLETÍN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 13) Notificar la presente resolución a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Administración Provincial de Impuestos y a la Municipalidad de la ciudad de Ceres. 14) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendida en los Arts. 132 y 133 LCQ, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose y/u exhortándose a sus efectos, según corresponda. 15) Ordenar a la Sindicatura que efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, anoticiando a los acreedores denunciados por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 16) Disponer que la Sindicatura proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los Arts. 203, 204 y ss LCQ, mediante enajenación singular. Fdo. Matías Colón -Juez a/c- Cecilia V. Tovar, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio fijado en calle Sarmiento 1227 de San Cristóbal, donde atenderá de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. Malí de cortesía: mesabater@hot

526022 Ag. 29 Set. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez Lucas Marín, de Juzgado de Primera Instancia Laboral Primera Nominación Secretaría Única de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Expediente N° 867/2015 CUIJ 21-16381137-2; MULLER LUIS RICARDO c/GALENO ART s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, se cita a los herederos o derecho habientes del causante Sr. MULLER LUIS RICARDO, DNI 12.257.601, con último domicilio en calle Aconcagua N° 567 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4; 47 y 67 del CPCCSF). Dr. Lucas Marín (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, 19 de Junio de 2024. Julia Eguiazu, Prosecretaria. \$ 50 526008 Ag. 29 Set. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25032503-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Agosto de 2024; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25032503-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, JORGE ALBERTO ZALAZAR, DNI N° 37.071.817, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIT 20-37071817-3, con domicilio real en Rivadavia N° 982 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Árt. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra, y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde estimar su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 se y cc de la Ley 24522, RESUELVIO: 170

entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera-según corresponda- para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciese al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Verasegún corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Agosto de 2024.

S/C 525994 Ag. 29 Set. 4

Ag. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: LUGO BARIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ 21-25029411-2; hace saber lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el pucion. De manifiesto por el termino de ley. Publiquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. A los fines de la regulación de honorarios, acompañen los profesionales intervinientes sus respectivas constancias de inscripción ante AFIP. Notifiquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 16 de Agosto de 2024. S/C 525999 Ag. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de la Sra. MARIANA ROCIO SANDOVAL, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.153.281, CUIL N° 27-32153281-6, domiciliada en Calle 107 N° 754 B° Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. 5) Con los datos aportados por el profesional interviniente v. conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N° 33efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. 5) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuredo N° 33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excma. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a Mariana Rocio Sandoval por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1592286 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 05/100 (\$ 54.249,05) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 7 de Agosto de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria. S/C 525991 Ag. 29 Set. 4

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constituión, Villa Constitución, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: COMUNA DE LA VANGUARDIA c/OTRO s/Ejecutivo; Expte. 21-25657093autos: COMUNA DE LA VANGUARDIA c/OTRO s/Ejecutivo; Expte. 21-25657093-6, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Septiembre de 2024, a las 10:30 Hs. en las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Sargento Cabral, con competencia en la Localidad de La Vanguardia, Pcia. de Santa Fe; si el día indicado resultare inhábil, tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente sin necesidad de nuevo aviso; los siguientes bienes propiedad del demandado consistentes en: LA TOTALIDAD (100%) de Dos lotes de terreno baldíos, situados en la localidad de LA VANGUARDIA, ubicados en calle San Martín S/Nº (API 19-07-00-410045/0000-1) individualizados como el lotes 9 y 10 (contiguos entre sí) de la manzana 6. compuestos de 10m. de frente al N-E sobre Martín S/N° (ÀPI 19-07-00-410045/0000-1) individualizados como el lotes 9 y 10 (contiguos entre si) de la manzana 6, compuestos de 10m. de frente al N-E sobre calle San Martín, por 50m. de fondo al S-E, cada uno de ellos. Y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre del demandado, al T° 40, F° 620, N° 41538, depto. Constitución. Registrándose libre de hipotecas, pero si el siguiente Embargo: 1) al T° 131 E, F° 123, N° 46692, de fecha 18/02/2022 por \$ 303.863, por los autos que se ejecutan. o. Los inmuebles saldrán a la venta con las siguientes bases: el Lote 9 de \$ 5.000.000, y el Lote 10 de \$ 6.000.000. En caso de no haber postores por dichos montos con retasa del 25%, y si tampoco hubiere oferentes, saldrá sin base. Los inmuebles saldrán a la venta desocupados. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta de precio con más el 3% correspondiente a la comisión de ley del martillero. El saldo deberá cancelarse antes del término de 30 días de la fecha de la subasta, aprobada o no la misma, bajo apercibimiento de cargar un interés igual a la tasa pasiva promedio mensual que publica el Banco Central, desde la fecha del remate, y si intimado no efectúa el pago, se deja sin efecto la subasta. Impuestos nacionales, inmobiliarios, tasas comunales se deja sin efecto la subasta. Impuestos nacionales, inmobiliarios, tasas comunales

(excepto las que fueran objeto de ejecución en los presentes), servicios adeudados y gastos de transferencia e IVA, si correspondiere, a cargo del comprador. En autos se encuentran las copias de título de propiedad advirtiéndose que luego de la Subasta, no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Fíjense como días de exhibición del inmueble los dos días hábiles anteriores a la subasta. Todo lo que se publica, a los efectos legales. Villa Constitución,16 de Agosto de 2024. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE, SECRETARIA. \$600 526298 Set. 3 Set. 5

POR MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: LESCANO ROSA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25616017-7. A los fines de la realización s/Declaratoria de Refederos, Coli N 21-250 160 17-7. A los lifres de la fealización de la subasta ordenada en autos, se designa como lugar la sede del presente Juzgado, el día 27 de setiembre de 2024 a las 10:30 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. El 50% de inmueble cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 162, Folio 299, N° 125267, Departamento Constitución, saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentran, con la base de \$ 17.000.000. Seguidamente, si no hubiere oferentes por este monto, se declara desierta. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, no se aceptarán posturas menores a \$ 100.000, debiendo abonar quien resulte comprador el 10% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, que se abo-nará en el acto de subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial abierto para los presentes autos, debiendo cumplimentarse con las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212, según Circular Nº 79/11 C.S.J.P. Además, el 3% de comisión, a la Martillera actuante, que se abonará en el mismo acto por transferencia bancaria a la cuenta que se informe al comprador en el momento de la subasta. cia bancaria a la cuenta que se informe al comprador en el momento de la subasta. El saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC y por los medios previstos precedentemente, según el caso. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmuelados contribuciones y seguintos y los procesos de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. Efectúense las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librán-dose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin el perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C., con constancias de haberse efectuado las publicaciones edictales y notificaciones ordenadas en el presente proveído, y permanecerá en Secretaría. El immueble será exhibido los cinco días hábiles anteriores a la subasta, en horarios hábiles, lo que se hará saber a los demandados y/o sus ocupantes a efectos de permitir el acceso y exhibición a a los definatioados y/o sus ocupantes a efectos de permitir el acceso y exhibicion a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el diario "BOLETÍN OFICIAL" de conformidad al art. 492 y c.c. del C.P.C.C. modificado por Ley Provincial N° 11.287, en el Hall de Tribunales y en el diario "La Capital". Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio.

Dr. Malgeri, secretario. 23 de agosto de 2024.

\$ 450 526351 Sep. 3 Sep. 5

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ROLDAN RENZO EMMANUEL S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN. - HOY QUIEBRA – 21-01126300-0 (1278/2013) se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 1/8/2024: Agréguense las (1276/2013) se l'a dispuesto lo signiente. NOSARIO, 176/2044. Agregueirse las constancias acompañadas. Por presentado proyecto complementario de ddistribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial." Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario – Dr. Ezequiel Zabale – Juez.

S/C 524774 Sep. 04 Sep. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA TERESA LIPARELLI DNI: 4.673.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIPARELLI, MARTHA S/ SUCESORIO CYC 16 CUIJ: 21-02984765-4)

Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante INES NORMA LIENDO, titular del D.N.I. N° 11.679.652, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LIENDO, INES NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21029849185). Fdo. DRA. María Belén Moran, Secretaria. Rosario, 03 de septiembre de 2024."

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ibañez, Norma Aurora

(D.N.I. 5.134.971), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IBANEZ, NORMA AURORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02984909-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Suce-	sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-
sorios. \$ 45 Sep. 04	CACERES (DNI 14.509.780), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACERES, DANIEL EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ 21-02984925-8) de trámite por ante la Oficina de Pro-
Por disposición del Juez de 1ra.Inst. Civil, Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideran con derenho a los hignes deigdos por el causante.	
deren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LUCIO PARODI, L.E Nº6.647.064, fallecido en fecha 19/08/2005, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PARODI, JUAN CARLOS LUCIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02964022-7) en trámite ante la oficina de Procesos Sucesorio de Rosario \$ 45	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Ro- sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-
Por disposición del Juez de 1ra.Inst. Civil, Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAQUEL MARTA DEL CARMEN GOMEZ, L.E Nº 6.842.933, fallecida en fecha 8/10/2018, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PARODI, JUAN CARLOS LUCIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02964022-7) en trámite ante la oficina de Procesos Sucesorio de Rosario.	Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civ y Com de la 8º Nom. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITEZ SERGIO EVARISTO, DNI 16.271.877, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ SERGIO EVARISTO Y OT. S/
\$ 45 Sep. 04 Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Ro-	DEC. DE HEREDEROS" CUIJ 21-02983801-9. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Sep. 04
sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se, consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA TERESA FEDE RESCHINI (D.N.I. 0.585.135), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulado "RESCHINI, ROSA TERESA FEDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983909-0)s: de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Sep. 04	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL MABEL CATALA (DNI 6.010.229) y ELSA GLADYS ALBANO (DNI 3.959.584), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATALA RAUL MABEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02981775-5) de trámite por
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 02º Nominación de Ro-	ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Sep. 04
sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALFREDO AHUMADA, dni. 10.778.969, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "AHUMADA JUAN ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02984239-3" Fdo. Prosecretaria \$ 45	Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LODOLINI NOEMI RITA (D.N.I. 16.943.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LODOLINI, NOEMI RITA S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21029772522). Fdo. Prosecretaría.
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2 da° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LESCANO LUIS ENRI-QUE D.N.I. 8.444.194 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LESCANO LUIS ENRIQUE S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02983811-6). Fdo. Dra. CECILIA VAQUERO Prosecretaría. \$ 45	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA TERESA ALBO, DNI N° 4.229.271 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBO, SUSANA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02984290-3). Fdo.Dra. Vanina C. Grande – secretaria \$45
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Matías Ezequiel Ángel BUSTOS (D.N.I. 33.213.725), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Matías Ezequiel Ángel BUSTOS s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976027-3) de trámite por ante la Oficina de ProcesosSucesorios. \$45	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Ro-
Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSBALDO DIONISIO FIORETTI, DNI 5.979.339, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIORETTI, OSBALDO DIONISIO S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" — CUIJ 2100285626919, en trámite por ante el juzgado citado. Fdo: Dra. Patricia Beade (Secretaria). \$ 45 Sep. 04	Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL CORTAVARRIA
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBLEDO EMILIA D.N.I. 3211617 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROBLEDO, EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10° (CUIJ N° 21- 02984206-7). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria	sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi- deren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO FLORIO (DNI 17.538.913), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORIO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS
\$ 45 Sep. 04	CYC 16" (CUIJ 21-02984305-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Sep. 04
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNACHINI, SEXTO (L.E. 2.265.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNACHINI, SEXTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02983360-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria	Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TERESA MARTINEZ
\$ 45 Sep. 04	\$ 45 Sep. 04
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Héctor Burgos (D.N.I. 4.618.286), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BURGOS, RAUL HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ 21-02976226-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria	Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Distrito Civil y Comercial de la 4° Nomi- nación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAMPONI, VI-

\$ 45 Sep. 04 \$ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de
Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-
sideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALFONSO MADRID (ti-
tular del DNI N° 3.682.005) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta
días. Autos caratulados: "MADRID, ALFONSO Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ Nº
21-02984291-1. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DELIA CANAROSSO (titular de la L.C. 5.534.768) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MADRID, ALFONSO Y OTROS S/ SUCESORIO"- CUIJ N° 21-02984291-1. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante INES DOMINGA CISNEROS (D.N.I. 5.096.352) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CISNEROS, INÉS DOMINGA s/ DECLARATORIA DE HEREROS" (CUIJ 21-02984411-6), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3°ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DERLYS WALTTER RAMONDA (DNI 13.726.417), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMONDA, DERLYS WALTER S/ SUCESORIO - CYC 3" (CUIJ 21-02983591-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 04

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VALENTINI SILVIA JUANA ITALIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032946-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA JUANA ITALIA VALENTINI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARRUN MARY NICOLAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del CCy CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Carolina Kauffeler – Secretaria -

\$ 45 Sep. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos y legatarios de la causante CACERES ELISA y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "DA ROSA ISAAC Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-25445171-9. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA BAUZA

(L.C.: 6.099.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAUZA MARIA Y/O OTROS /SUCESORIO" (CUIJ 21-25444921-8). Fdo. Melisa Peretti Secretaría. -

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO REMIGIO SANABRIA (DNI 14.649.623), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, dentro de los autos caratulados: SANABRIA, HORACIO REMIGIO s/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-25444990-0, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo. Firmado por la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y la Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 12 de Junio de 2024.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civ y Com de la 2DA NOM de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALEJANDRO MARIANO, L.E 6.163.656 y SANCHEZ CLADIS NOEMI, DNI 3.891.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEJANDRO MARIANO Y OT. S/ DEC. DE HEREDEROS" CUIJ 21-25445332-0. Jueza: Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria: Dra. MELISA VANINA PERETTI.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA BAUZA (L.C.: 6.099.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAUZA MARIA Y/O OTROS /SUCESORIO" (CUIJ 21-25444921-8). Fdo. Melisa Peretti Secretaría. -

\$ 45 Sep. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez en Suplencia, Dr. OSCAR ALBERTO DAVINI, secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN, OLGA MARIA S/ SUCESORIO"; Cuij Nº 21-25658051-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON MARCELO PASCUAL PALMIERI por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito Civil y Comercial, 1ra Nominación, de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), la Dra. Griselda Ferrari, Secretaría a cargo del Dr. Darío Malgueri, dentro de los caratulados CAMINOS, AGUEDO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-25659074-0, se cita a los herederos, legatarios, y/o acreedores de AGUEDO RAMON CAMINOS, de apellido materno: MOREYRA, D.N.I: 6.128.431, POR TREINTA (30) DIAS a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. (CUIJ N°: 21-25659074-0)

\$ 45 Sep. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DARIA CAROLINA CONTRERAS (D.N.I.: 10.890.807) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Contreras, Daria Carolina s/ Sucesorio", CUIJ Nº 21-25659622-6. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Sep. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, Distrito Judicial nº3, de Venado Tuerto, a cargo del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL RAMON BASCONSEL DNI N° 6.134.275, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: "BASCONSEL, ANGEL RAMON S/ SUCESIONES-INSC.TAR-DIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL)CUIJ N° 21-24621055-9."

\$ 45 Sep. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez y en autos "SABINO, HUGO DAVID C/PERALTA, LORENA PAOLA y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21- 11887219-0, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD, DNI 35462316 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena:..." ROSARIO, 07/06/2024 ... Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 20 de Agosto de 2024. \$ 50 526145 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez y en autos: "VALLE, NICOLAS ARIEL C/DZIADEL, ANA SALOME y Otros s/Daños y perjuicios" CUIJ 21- 11892740-8, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. DZIADEL, ANA SALOME, DNI 13.463.666, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ..."ROSARIO, Proveyendo escrito cargo Nº 16239: Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. Sra. Dziadel, Ana Salome para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Proveyendo escrito cargo Nº 16240: remítase mail al MPA a los fines solicitados. Fdo: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en Suplencia). Rosario, 21 de Agosto de 2024. \$ 50 5

526144 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Dutto hace saber que en los autos: SPINDOLA, NADIN SASHA s/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ N° 21-11330473-9, se ha ordenado notificar a la Sra. NATALI RIVERO, D.N.I. Nº 32.166.241, mediante edictos la resolución N° 2484/2024, transcribiéndose a continuación la misma: Y VISTOS:. CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Administrativa N° 246 dej 26 de septiembre de 2023 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción por la que resolvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional adoptada con Nadín Sasha Spíndola por Orden 88/18. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de otorgamiento de TUTELA de la niña Nadin Sasha Spíndola a Nilda Beatriz Rivero y Privación de la responsabilidad parental para ambos progenitores. 3) Citar a Natal_i Rivero, DNI 32.166.241 y a Cristian Adrián Spíndola, DNI 29.474.123 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber."Fdo: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk,

secretaria.

S/C 526196 Set. 2 Set. 4

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Sabina Sansarricq hace saber que en los autos: "OCAMPO, ABRIL RENATA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23587921-9 se ha ordenado notificar a la Sra. Melisa Natalí Ocampo D.N.I N° 32.300.465 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 1879. ROSARIO, 26 de Junio de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar el acto administrativo 257/23 del 9/10/23 por el que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción re-solvió de manera definitiva la Medida de Protección Excepcional de derechos respecto de Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es TUTELA de Abril Renata Ocampo, DNI 58.100.777 en favor de Lorena Elisabet Ocampo, DNI 25.322.753 y de Privación de Responsabilidad Parental de Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465. 3) Citar a Melisa Natali Belén Ocampo, DNI 32.300.465 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la Ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria

S/C 526198 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Dra. María José Diana. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Estefanía Natali Fichera (D.N.I. N° 36.009.062), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FICHERA RIOS, SANTINO y Otros s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL 21-11349638-7 (2896/2019), que a continuación se transcribe: N° 1651. ROSARIO, 06 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERNADO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 70/22 de fecha 05 de Mayo de 2022 de fs. 111 a 113, con respecto al niño SANTINO EZEQUIEL RIOS (D.N.I. Nº 54.992.2914), nacido en fecha 25 de Agosto de 2015 y la niña MIA RIOS FICHERA (D.N.I. N° 54.028.705) nacida en fecha 27 de Mayo de 2014), ambos hijos de la señora Estefanía Natali Fichera (D.N.I. N° 36.009.062) y del señor Alexis Ezequiel Ríos 2.-) Otorgar a la señora SUSANA PANTALEONE (D.N.I. N° 11.108.075) y al señor JORGE FICHRA (D.N.I. N° 10.726.641) la GUARDA JUDICIAL de SANTINO EZEQUIEL RIOS (D.N.I. N° 54.992.2914) y de MIA RIOS FICHERA (D.N.I. N° 54.028.705) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y ccdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Estefanía Natali Fichera y al señor Alexis Ezequiel Ríos, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

Set. 2 Set. 4 S/C 526186

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA NRO, 7 SEC 1 de Rosario Santa Fe, a cargo de la Dra. Valeria Viviana Vittori- Jueza y Dra. Sibila A. Lanfranco Secretaria, dentro de los autos caratulados: "HERRERA, RICARDO NORBERTO c/ASSALES, EVELIN PAOLA y Otros s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11427694-1 en decreto de fecha 15/08/2024, se publica edictos por 3 días en este BOLETÍN OFICIAL para citar y emplazar al Sr. ASSALES ALEXIS BRIAN para que comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley, en el término de 3 días en los autos citados, como lo expresa el decreto que aquí acompaño: "ROSARIO, 26 de Marzo de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Valeria Vittori. Por denunciada conexidad. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguense las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a tos demandados para que en el término de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibi-mientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Por formulada reserva de la cuestión constitucional. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. Fdo: Dra. Valeria Viviana Vittori- Jueza y Dra. Sibila Lanfranco - Secretaria.

Set. 2 Set. 4 \$ 50 526217

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. Bonomelli, Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PONCE MIRIAM, JAQUELINA c/GILARDONE, JORGE ALBERTO y Otros s/Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 13080: Atento lo solicitado, cítese por edictos al Sr. GILARDONE, JORGE ALBERTO - DNI 13.795.153, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, 24/05/2024. Firmado: Dra. Ibáñez (Secretaria) - Dr. Bonomelli (Juez).

\$ 50 Set. 2 Set. 4 526232

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: BULA, JULIETA FLAVIA c/LOBOS, RAUL JORGE s/Apremios" CUIJ: 21-11893401-3, se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 08 de Abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Ofíciese al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y lo sucesión respecto del mismo. Fecho, cítese a los herederos de Lobos Raúl Jorge, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario." Fdo: Dra. Mayra Ibáñez - Dra. Jorgelina Entrocasi. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

526251 Set. 2 Set. 4 \$ 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nom. de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Secretaria de la Dra. Lorena A. González que suscribe hace saber en autos: 'JUGOS ASUNCION SRL Y OTROS S/ INCÍDENTE REALIZACIÓN DE BIENES 21-02883371-4 ", se ha resuelto dar inicio al procedimiento de liquidación de las marcas: De titularidad de Regina Valeria Muñoz las siguientes marcas: "BASSANO ", en clase 5, denominativa, acta Nro.4.193.732. "BASSANO", en clase 29, denominativa, acta Nro.4.193.670, BASSANO, en clase 30, denominativa, acta Nro.4.193.735, "BASSANO", en clase 33, denominativa, acta Nro.4.193.736, "TRANI", en clase 29, denominativa, acta nro. 4.193.740, "TRANI", en clase 33, denominativa, acta nro. 4.193.742, "CASONI", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.239.808, "CASONI", en clase 29, denominativa, acta nro. 4.239.814, "CASONI", en clase 30, denominativa, acta nro. 4.239.814, "CASONI", en clase 30, denominativa, acta nro. 4.239.815, "ASUNCIÓN COUNTRY", en clase 32, mixta, acta nro. 3.368.424; de titularidad de "Muñoz Regina Valeria s/ Quiebra" las siguientes marcas: "SUICH", en clase 32, denominativa, acta nro.3.625.935, "PI", en clase 32, mixta, acta nro.3.625.935, "PI", en clas acta nro.3.833.821, "PI", en clase 33, mixta, acta nro.3.845.985, "ASUNCIÓN", en clase 33, denominativa, acta nro. 3.870.788, "ASUNCIÓN", en clase 32, denominativa, acta nro. 3.870.787, "CASONI", en clase 32, mixta, acta nro. 4.011.183, "AIMY", en clase 1, denominativa, acta nro. 4.068.519, "AIMY", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.068.518; y de titularidad de "Muñoz, Ricardo Antonio Bernardo s/ Quiebra" las siguientes marcas: "IDOLO", en clase 33, denominativa, acta nro. 3.833.820, "ITAIPÚ", en clase 32, denominativa, acta nro. 3.833.818. Hacer saber que las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición, estableciendo como fecha límite el 15.9.2024 inclusive. Publicar edictos, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el hall del edificio de tribunales. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital" debiendo realizarse la misma en día domingo y en día miércoles. Insértese y hágase saber. Informes Juzgado Balcarce 1651 1º Piso y/o Sindica. Cr. Marcela Spotto/ Dra. Virginia Gadea en Estudio Baravalle Granados Paraguay 777 9º Piso tel: +543414213442 Mart. Daniel Bonifazi cel: +54 3465 653746 e-mail: bonifazidaniel@gmail.com .Rosario de......2024 . Dra. Lorena A. González

S/C 526600 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legitimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria Nº 130200-177512/0000. Datos catastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccari e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soria, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretetario.

\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Daniel Juarez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ, SILVIA NOEMI BENITA s/Propia Quiebra" (CUIJ 21-01313003-2 - Expte. 240/2006), por Resolución Nº 640 de fecha 07/08/2024, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "Nº 640. Rosario, 7 de agosto de 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Silvia Noemí Benita Sánchez (D.N.I. 22.095.445), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 228 de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester 4) Oportunamente proceder al reintegro de la suma correspondiente al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCQ). Insértese y hágase saber". Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (Secretaria).

S/C 526127 Set. 2 Set. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Maximiliano Cossari -Juez- y Dra. Gabriela Almará —Secretaria - en autos: "KLINK, MONICA LILIANA C/URPI, JUAN MANUEL s/USUCAPION" - CUIJ 21-12638051-5, se ha decretado: "ROSARIO, 19 de Abril de 2022. Por denunciado domicilio del demandado. Téngase presente. Proveyendo escrito inicial cargo Nº 10613/21: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Ofíciese a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pro-

vincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciese al Registro Nacional de la Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten." Dr. Maximiliano N. Cossari Dra. Gabriela P. Almará. Datos del Inmueble: Lote 20 del plano registrado con el N° 59.339. Se encuentra ubicado en calle Tupungato (hoy Regimiento 11) 1512 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, entre calles Paraguay y Pte. Roca, a los 11,34 m. de calle Paraguay hacía el Oeste, y mide 8,66 m. de frente al Sud por 21 m. de fondo, con una superficie de 181,86 m2. Linda: Al Sud, con calle Tupungato; al Oeste, con el lote 19; al Norte, con parte del lote 22; y al Este, con el lote 21, todos del citado plano. PII 16-03-05-250976/0018-9. Propiedad inscripta en el RGR al T° 220 C F° 1893 N° 79745 Dpto. Rosario. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

\$ 150 526171 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario en los autos caratulados: FERRARO SAL-VADOR c/LINARES ANGEL HORACIO y Otros s/Escrituración", CUIJ 21-01441390-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Salvador Ferraro, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento del art. 597 del C.P.C.C. SF. Noelia Mondini, Prosecretaria.

\$ 50 526110 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nom. de Rosario en los autos caratulados: FERRARO SAL-VADOR c/LINARES ANGEL HORACIO y Otros s/Escrituración", CUIJ 21-01441390-9, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Angel Lineares para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento del art. 597 del C.P.C.C. S.F. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

\$ 50 526112 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR C/LOPEZ, JORGE ALEJANDRO s/Apremio" CUIJ 21-02890953-2, hágase saber a Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937 que se ha dictado la Resolución N° 297 en fecha 06/08/2024, debiendo publicarse por edicto tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber al Sr. Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, que se ha resuelto llevara delante la ejecución hasta el íntegro cobro de la suma reclamada por la actora, con más los intereses establecidos. Imponiéndose las costas al vencido. Honorarios oportunamente. Rosario, 14 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr. \$50 526197 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas y en autos "GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS C/ZAMPA, HUGO GABRIEL S/Escrituración" CUIJ 21-02959444-6, se hace saber que los herederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. Nº 6.043.796, han sido declarados rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 22 de agosto de 2024. ... Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Hugo Gabriel Zampa (DNI 6.043.796) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, líbrense a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial los despachos pertinentes, para la posterior designación de curador; con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes". Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez —Juez; Dra. María José Casas ria". El presente edicto se debe publicar por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 26 de agosto de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria. 526181 Set. 2 Set. 4 \$ 50

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: "MANNOCCHI, SERGIO GUSTAVO C/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL S/JUICIO EJECUTIVO", CUIJ nº 21-02895095-8, se ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos, con relación a la empresa RESISTANCE WELDING SOLUTIONS S.R.L. CUIT nº 30-71089253-5 que dicen así: "ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. "Rosario, 29 de julio de 2024. Previamente, atento no encontrarse depositado el monto total de la seña conforme saldo bancario que en la fecha se imprime y se agrega al expediente, aclárese. Fdo. Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 05 de agosto de 2024. Atento lo manifestado y los movimientos de cuenta bancaria de los presentes autos de donde surge el depósito realizado por el comprador en subasta que completa la seña, al pedido de aprobación de planilla de gastos y operaciones de remate, autos. Fdo. Dra. Rubulotta.-" "N. ° 477.- ROSARIO, 06/08/2024-. Y VISTOS: Las operaciones de remate practicadas por el martillero actuante como también la cuenta de gastos presentada por e/ mismo. La puesta de manifiesto de /as mismas, su notificación, dentro de los presentes. RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar las operaciones de remate y cuenta de gastos presentada por el martillero. 2) Intimar al adquirente en subasta a depositar dentro del término de cinco días, en el

Banco Municipal de Rosario- Sucursal Colegio de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos el saldo de precio del remate, bajo apercibimiento del art. 497 del CPCC. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02895095-8). Fdo. Dra. Mantello - Dra. Rubulotta.-" "Rosario, 12 de Agosto de 2024. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos, por la suma de \$5.343.141,78.- Fdo.: Dra. Mantello - Dra. Rubulotta.- "Rosario, 19 de agosto de 2024. Agréguese. Téngase presente. A la entrega de los bienes subastados, como solicita. Fdo.: Dra. Rubulotta.- El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 22 de Agosto de 2024. \$ 100 526253 Set. 2 Set. 4

526211

\$ 50

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ nº 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase a la designación de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, publique nuevamente los edictos agregados a fs. 128 vta. Consignando correctamente el Juzgado interviniente. Dra. Silvina L. Rubulotta —Secretario - Dra. Lucrecia Mantello - Juez. Secretaria. Rosario, 20 de agosto de 2024. Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/proscripción Adquisitiva" CUIJ nº 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de junio de 2024... Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe.... Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Datos identificatorios del inmueble: lote de terreno, situado en esta ciudad de Rosario, en el barrio Parque Casado, señalado con el número CUATRO de la manzana TRECE, en el plano respectivo. Está ubicada en la Avenida Marcos Sastre Nº 3033, entre las calles Roma y Paris, a los 91,367 metros de la intersección de Avenida MARCOS SAS-TRE con la calle PARIS y mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste, 18,918 mts en su costado Nor Oeste, 22,357 en su costado Sud Este con un contra frente al Nor Este de 9,317mts, con una superficie de 178,72 M2, lindando: por su frente al Sud Oeste con la Avenida Marcos Sastre, al Sud Este con el lote cinco, al Nor Oeste con el lote tres y al Nor Este con el lote veintisiete". Se encuentra registrado en el registro de la propiedad al TOMO 346 c FOLIO 1797 NUMERO 175537 - DEPAR-TAMENTO ROSARIO. P.I.I. Nº 16-03-11 306422/0000.- Fdo. Secretaria. Rosario, 20 de agosto de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol (SF), en los autos caratulados: PERDIGUERO MARIA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE A USUCAPIR s/Juicios Sumarios (Usucapión); 21-24371525-0, Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nº 18. Se hace saber que el señor Juez, se cita y se emplaza a estar a derecho, bajo el termino de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley a quien resulte jurídicamente responsable y/o con derechos sobre el inmueble a usucapir, identificado con la partida inmobiliaria Nº 12-15-00-910067/0000-6. Sin asiento registral en el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, es decir: sin tomo, sin Folio y sin Número, ubicado en la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Estrados del Juzgado. El Trébol, 26 de Agosto de 2024. Dra. Silvana Racchella, Secretaria. 526190 \$ 33 Sep. 3 Sep. 4

Set 2 Set 4

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº Seis, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados: MONTOYA, ELSA c/SCATTOLINI, ANTONIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ Nº 21-26032083-9, se cita y emplaza a la Sra. Antonia Anita Nazarena Scattolini, D.N.I N° 4.504.416 y/o sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapión, ubicado en calle Sarmiento N° 1403 de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 190, Folio 405 bis, Número 184591 del departamento Iriondo, en fecha 30/08/1982, Sección Propiedades del departamento Iriondo, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: "Cañada de Gómez, 12 de abril de 2024.-Por iniciada la presente demanda ORDINLARIA de PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra SCATTOLINI, ANTONIA ANITA NAZARENA -LC 4.504.416- y/o sus HEREDEROS y/o SUCESORES. Cítese y emplácese a la misma, a sus herederos y/o sucesores (art. 597 del CPCC) y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca/n a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley".- Firmado Dr. Sergio Verdura (Juez) Dra. Corina Rabasedas (Secretaria) . Cañada de Gómez, Agosto de 2024.-\$ 250 526209 Set. 2 Set. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de la. Instancia de Distrito N° 14 en Civil y Comercial de la 1ra. Nom. Villa Constitución, a cargo de la DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez) Secretaría a cargo del DR. ALEJANDRO DANINO, dentro de los "COMUNA DE PEYRANO C/BACALONI, GINA C. S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ Nro. 21-25656703-9 ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: 'Tomo: 94 Folio: 185 Resolución: 498. VILLA CONSTITUCION, 14/06/2021. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción de apremio que expresa, cítese, a la parte demandada de remate para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Ordénese la inhibición general de la demandada GINA C. BAGALONI hasta cubrir la suma de pesos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$46.655,30) en concepto de capital, con mas la suma de pesos trece mil novecientos noventa y seis (\$13.996) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose a sus efectos los despachos pertinentes. Agréguense las liquidaciones adjuntas. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (art. 28 Ley 5066 y Mod. 7113), y en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley Provincial 11.287. Al punto designase oficial de justicia y notificadores ad-hoc a los empleados de la Comuna de Peyrano. Líbrese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informe acerca del titular registral del inmue-ble de autos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Dr. Alejandro Danino (Secretario) Dra. Agueda M. Orsaria (Juez). Villa Constitución, 23 de Agosto de 2024.

526193 \$ 70

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO LABORAL DE VILLA CONSTITUCIÓN, dentro de los caratulados "ABANS CONSTRUCCIÓN S.R.L. C/OTROS EVENTUALES DERE-CHOHABIENTES Y/O HEREDEROS DEL SR. ARNOLFO LUIS LEOPOLDO S/CONSIGNACION, 21-27297325-0, y en los términos del art. 592 CPCCSF, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del SR. ARNOLFO LUIS LEOPOLDO, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de 5 días a contar de la última publicación. Dra. Mariela Puigrredon (Secretaria), Dr. Carlos Pellejero (Juez). Villa Constitución, Santa Fe, 22 de Agosto de 2024. 526176 Set. 2 Set. 6

Set. 2 Set. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "CALDERON FELIPE ALFONSO C/FERNANDEZ MIRTA ISABEL S/Divorcio" CUIJ N° 21-27721500-1, llama cita y emplaza a la SRA. FERNANDEZ MIRTA ISABEL, D.N.I. N° 5.117.359.- A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "T° 2024 F° N° 1013. Venado Tuerto, 04 de Julio de 2024.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Decretar el Divorcio de los cónyuges CALDERON FELIPE ALFONSO y FERNANDEZ MIRTA ISABEL quienes contrajeron matrimonio el 23 de Septiembre de 1966, en la localidad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Acta N° 39 Año 1966 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. 'c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, es decir el día 7 de Mayo de 2024, conforme lo establecido por el artículo 4 del mismo cuerpo legal. 2°) Ofíciese al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente para su inscripción. 3°) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese". - Firmado: Dr. Claudio Heredia (Juez Subrogante); Secretaría Subrogante Dra. Ma. Paula Suárez Salfi. JULIO 2024.- (Autos: "CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio - CUIJ N° 21-27711500-1). Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subr.. Set. 2 Set. 6 \$ 52,50 526167

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia, a cargo del Dr. CLAUDIO HEREDIA, Secretaría de la Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI, dentro Autos caratulados: "CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN c/ BAIGORRIA MATIAS JOSE caratulaus. CONTE INANTE SOCIAISE MAILEN D'AIGONNA MATINA SOCIAISE MAILEN D'AIGONNA MATINA SOCIAISE S'DIVORCIO (CUIJ Nro. 21-23524359-5), se ha resuelto: "Venado Tuerto, 19/06/2024 Resolución 921, Y VISTOS (...); Y CONSIDERANDO(...); FALLO: 10) Decretar el Divorcio de los cónyuges BAIGÓRRIA MATIAS JOSE, DNÍ N° 32.149.503 y CONTE IRIARTE SOLANGE MAILEN, DNI Nº 37.071.886, quienes contrajeron matrimonio el 22 de diciembre de 2018, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Tomo II compl., Acta 13 Año 2018 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda (última publicación de edictos), es decir el día 27/05/2024, conforme lo establecido por al artículo 48º del mismo cuerpo legal. 2º) Ofíciese al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente PARA SUSCRIPCION. 3º) Costas por su orden.- Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese.

\$ 100 526092 Ago. 30 Set. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez